



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

Nº 20.632

**Sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción
de recursos marinos y extensión de área de operación
artesanal**

Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

Índice

1. Primer Trámite Constitucional: Senado	4
1.1. Mensaje del Ejecutivo	4
1.2. Primer Informe de Comisión de Intereses Marítimos	12
1.3. Discusión en Sala	40
1.4. Boletín de Indicaciones	81
1.5. Segundo Informe de Comisión de Intereses Marítimos	85
1.6. Discusión en Sala	101
1.7. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	120
2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	124
2.1. Informe de Comisión de Pesca	124
2.2. Discusión en Sala	139
2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	145
3. Tercer Trámite Constitucional: Senado	146
3.1. Discusión en Sala	146
3.2. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	150
4. Trámite Finalización: Senado	151
4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.	151
5. Publicación de ley en Diario Oficial	155
5.1. Ley N° 20.632	155

MENSAJE PRESIDENCIAL

1. Primer Trámite Constitucional: Senado

1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. El Presidente de la República. Fecha 07 de junio, 2012. Cuenta en Sesión 27. Legislatura 360.

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA REGULACIÓN DE LA ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, OTORGA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS CONGRIO, REINETA, JUREL, SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA EN ZONAS QUE INDICA Y OTRAS MATERIAS.

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
SENADO.**

SANTIAGO, 07 de junio de 2012.-

MENSAJE N° 115-360/

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en área de operación de los pescadores artesanales en pesquerías de peces, otorga inscripción de recursos congrio, reineta, jurel, sardina común y anchoveta en zonas que indica y cesiones de asignación artesanal en regiones que señala

ANTECEDENTES.

La actividad pesquera artesanal de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura se encuentra regionalizada, en consecuencia, los pescadores artesanales inscritos en una región sólo pueden realizar el esfuerzo pesquero en la región correspondiente a su inscripción. La excepción a esta norma actualmente se regula en la institución denominada "zona contigua", en virtud de la cual los pescadores de una región pueden ampliar su área de operaciones a la región contigua, exigiéndose para esto que se trate de regiones en la cual los pescadores artesanales realizan frecuentemente actividades pesqueras.

Con la propuesta contenida en el presente proyecto de ley se pretende que respecto de pesquerías de peces se posibilite que pescadores inscritos en dichos recursos puedan extraerlos en una región distinta a la de su inscripción, exigiéndose para esto que exista Informe Técnico del Consejo Zonal de Pesca

MENSAJE PRESIDENCIAL

que corresponda, con acuerdo de la mayoría de los representantes de la región que recibirá a los pescadores artesanales. Lo anterior permitirá que existan acuerdos entre distintas regiones posibilitando a los pescadores artesanales extender sus áreas de operaciones para realizar la extracción de pesquerías de peces que tengan debidamente inscritas.

En materia de armadores artesanales, la norma vigente establece que éstos sólo podrán ser titulares de hasta dos embarcaciones artesanales, agregando que para determinar la limitación de titularidad se considerará la calidad de socio que revista la persona natural en cualquier persona jurídica o comunidad que tenga la calidad de armador artesanal. Con la modificación se pretende fomentar la asociatividad de los armadores artesanales, eximiéndolos de la norma antes señalada sólo respecto de una organización en la que ellos tengan la calidad de socio o comunero.

Asimismo, si bien hoy se permite que las organizaciones de pescadores artesanales puedan tener la calidad de armadores, no se encuentra regulada la posibilidad que dos o más pescadores artesanales puedan constituir una organización de pescadores artesanales y aportar sus embarcaciones a ésta. La figura que hoy se encuentra vigente es la del reemplazo, que imposibilita la constitución de organizaciones de pescadores artesanales a las cuales se pueda realizar el aporte en forma inmediata a su creación.

Por otra parte el presente proyecto de ley se hace cargo de la realidad existente en algunas regiones de nuestro país, tanto en la zona norte como sur austral, y en una zona particularmente aislada, correspondiente a la Isla Santa María en la Región del Biobío. En estas zonas la vinculación de los pescadores artesanales con determinadas pesquerías presentes en el área adquiere una gran relevancia, haciéndose esencial que dichos actores artesanales cuenten dentro del listado de las pesquerías autorizadas con aquellos recursos hidrobiológicos de mayor valor comercial, entregando de esta forma el Estado las herramientas adecuadas que permitan a los pescadores artesanales de dichas zonas hacer frente de mejor manera al aislamiento u otras situaciones particulares en que se encuentran dentro del territorio nacional.

De esta forma, el proyecto de ley otorga inscripción en los recursos Reineta y Congrio Dorado a los pescadores artesanales inscritos en Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, además de otorgar en dichas regiones inscripción en el recurso Reineta a los pescadores inscritos en Congrio Dorado e inscripción en este último recurso a los pescadores inscritos en Reineta; otorga inscripción en el recurso jurel a los pescadores artesanales de la XV Región de Arica y Parinacota que se encuentren inscritos en el recurso anchoveta; y finalmente se otorga inscripción sobre los recursos sardina común y anchoveta a los pescadores artesanales con caleta base en la Isla Santa María que participaron en Pesca de

MENSAJE PRESIDENCIAL

Investigación autorizada por la Subsecretaría de Pesca durante el año 2011.

Por otra parte, la ley 20.560 estableció en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 2° de dicho cuerpo legal la posibilidad que los pescadores artesanales sometidos al Régimen Artesanal de Extracción pudieran ceder las toneladas asignadas a otro titular de la región o de una región distinta o a otros pescadores artesanales inscritos en la respectiva pesquería o a un armador industrial. Dichas normas establecen ciertas limitaciones referidas a los porcentajes de cuota asignados que pueden cederse.

El presente proyecto aplica a los traspasos de toneladas de pescadores artesanales a industriales en las regiones X, XI y XII, las mismas normas y límites existentes para los traspasos entre pescadores artesanales.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

El presente proyecto se propone como un primer objetivo, abordar la necesidad de contar con una herramienta que permita a los pescadores artesanales respecto de pesquerías de peces extender las operaciones extractivas por parte de embarcaciones artesanales a una o más regiones, no contiguas entre sí, con la aprobación mediante un Informe Técnico del Consejo Zonal respectivo. De esta manera, previo acuerdo de las regiones podrían ampliarse las áreas de operación de los pescadores artesanales.

Otro objetivo del presente proyecto recae en la necesidad de contar con herramientas de asociatividad de los pescadores artesanales, las cuales por un lado consisten en permitir a los armadores artesanales tener a través de una organización de pescadores artesanales, una embarcación en común sin afectar la limitación de dos embarcaciones que les permite actualmente la normativa vigente. Asimismo, en esta línea se propone permitir que dos o más pescadores artesanales puedan constituir una organización de pescadores artesanales y aportar las embarcaciones de que sean titulares. De esta forma se facilita e incentiva la posibilidad que dos pescadores, armadores, puedan aportar sus embarcaciones a una nueva organización que se crea.

Se propone inscribir de oficio por parte del Servicio Nacional de Pesca, a los pescadores artesanales de las regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y Antártica Chilena, que se encuentren inscritos en merluza del sur, en las pesquerías del congrio dorado y reineta, además de otorgar en dichas regiones inscripción en el recurso Reineta a los pescadores inscritos en Congrio Dorado e inscripción en este último recurso a los pescadores inscritos en Reineta; a los pescadores de la XV Región de Arica y Parinacota inscritos en Anchoveta, en el recurso jurel; y finalmente se inscribirá en la pesquería de sardina y anchoveta a los armadores que tengan como caleta base la Isla Santa María, ubicada en la VIII Región del Biobío, y hubieren participado en la pesca de investigación

MENSAJE PRESIDENCIAL

autorizada el año 2011. Lo anterior responde a permitir validar de manera objetiva, la vinculación del pescador con dichas especies.

Asimismo se establecen las mismas reglas y límites para la cesión de toneladas asignadas a pescadores artesanales en las regiones X, XI y XII, si se trata de cesionarios pescadores artesanales o industriales.

CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley aborda las siguientes materias de regulación en la pesca artesanal:

- a) Posibilidad de extensión de operaciones extractivas en pesquerías de peces de pescadores artesanales a más de una región o regiones;
- b) Posibilidad que los armadores artesanales no limiten las dos embarcaciones artesanales respecto de las cuales puedan ser titulares hasta por una más, cuando una organización en la que ellos tengan la calidad de socio o comunero tenga la calidad de armador;
- c) Posibilidad que dos o más pescadores artesanales puedan constituir una organización de pescadores artesanales y aportar sus embarcaciones;
- d) Inscripción de determinadas pesquerías en el Registro Artesanal de las regiones XV de Arica y Parinacota, X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y Antártica Chilena; y en la Isla Santa María en la Región del Biobío; y
- e) Igualación de condiciones en materia de cesión de las toneladas asignadas para un determinado año calendario a pescadores artesanales e industriales en las regiones X, XI y XII.

Actividades extractivas sobre peces entre regiones distintas.

Actualmente el artículo 50.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura permite extender el área de operaciones de los pescadores artesanales a la región contigua a la de su domicilio permanente, siempre que éstos realicen frecuentemente actividades pesqueras en la región contigua.

El presente proyecto de ley contempla la incorporación de un nuevo inciso al artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante el cual se contempla la posibilidad de autorizar a que pescadores artesanales puedan ampliar su área de operación a una región distinta a la de su inscripción en el caso de las pesquerías de peces.

Para lo anterior se contempla un procedimiento igual al hoy existente en materia de zona contigua, quedando de esta forma protegida la región que eventualmente recibirá el esfuerzo de pescadores no inscritos en ella, a través de la aprobación que se requiere por parte del Consejo Zonal de Pesca.

MENSAJE PRESIDENCIAL

Asociatividad de armadores artesanales.

En esta materia se modifica el numeral 28) del artículo 2°.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, permitiendo a los armadores artesanales eximirse de la limitación de dos embarcaciones hasta por una embarcación más, cuando ésta sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales en las que ellos tengan la calidad de socio o comunero.

Asimismo se agrega un artículo 50 C a la Ley General de Pesca y Acuicultura, que posibilita a dos o más pescadores artesanales para constituir una organización y aportar a ésta sus embarcaciones.

Acceso al Registro Artesanal a los pescadores artesanales de las regiones de Arica y Parinacota, de Los Lagos, del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, y de la Isla Santa María de la Región del Biobío, en las pesquerías que se indica.

El proyecto de ley considera otorgar en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena inscripción en el registro artesanal en las pesquerías del congrio dorado y reineta, a los pescadores artesanales inscritos en la pesquería de merluza del sur. Se contempla asimismo para estas regiones, inscribir en la pesquería del Congrio dorado a los pescadores con inscripción vigente en Reineta, e inscribir en la pesquería de Reineta a los pescadores con inscripción vigente en Congrio dorado.

Asimismo se contempla en la región de Arica y Parinacota inscribir en el recurso jurel a los pescadores artesanales inscritos en la pesquería de anchoveta.

Finalmente en materia de inscripción en el Registro artesanal se propone inscribir en los recursos sardina común y anchoveta a los pescadores artesanales con caleta base en la Isla Santa María de la VIII Región del Biobío que hubieren participado en Pesca de Investigación autorizadas por la Subsecretaría de Pesca en el año 2011.

Modificación en materia de cesión de asignaciones de los pescadores artesanales de las regiones X de Los Lagos, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

De conformidad con el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el artículo 2° de la Ley N° 20.560, los pescadores artesanales sometidos al régimen artesanal de extracción podrán ceder las toneladas asignadas para una año calendario a otros pescadores artesanales o armadores industriales, cumpliendo con las obligaciones y limitaciones que en dichas normas se establecen.

Se propone mediante el presente proyecto igualar las condiciones de las

MENSAJE PRESIDENCIAL

cesiones, si éstas se efectúan en favor de otro pescador artesanal o de un armador industrial, en las regiones X, XI y XII.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido siguiente:

1) Incorpórase en el párrafo segundo de la letra a) del numeral 28), a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

"Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará para efectos de establecer la limitación antes señalada, hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales, respecto de la cual el armador artesanal cuando sea persona natural, tenga la calidad de socio o comunero."

2) Agrégase el siguiente artículo 50 C nuevo:

"Artículo **50 C.-** Dos o más pescadores artesanales podrán constituir una organización de pescadores artesanales de conformidad con la normativa vigente, a la que podrán aportar hasta dos embarcaciones artesanales de las que alguno de ellos sea titular.

Los aportes se inscribirán en el Servicio, quedando sin efecto para el aportante la inscripción original de la categoría de armador respectiva, conservando el resto de sus categorías.

En el caso que el armador que realiza el aporte sea titular de dos embarcaciones mantendrá la inscripción en la embarcación que no sea objeto del aporte, conservando además el resto de sus categorías.

Para todos los efectos legales la organización será continuadora del o los armadores artesanales que efectúen el respectivo aporte."

3) Incorpórase en el artículo 50 a continuación del inciso sexto el siguiente inciso, nuevo:

"Asimismo, podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales a más de una región o regiones, en pesquerías de peces, con el mismo procedimiento del inciso quinto de este artículo."

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal a los pescadores artesanales y embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley en las regiones X de Los Lagos, XI

MENSAJE PRESIDENCIAL

de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y Antártica Chilena, en las pesquerías que a continuación se indican siempre que se cumplan los requisitos señalados en los siguientes literales:

a) En el Registro Artesanal de Congrio dorado y Reineta, ambos con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de merluza del sur con espinel que no cuenten con inscripción en dichos recursos.

b) En el Registro Artesanal de Reineta con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Congrio dorado con espinel que no cuenten inscripción en dicho recurso.

c) En el Registro Artesanal de Congrio dorado con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Reineta con espinel que no cuenten con inscripción sobre dicho recurso.

Asimismo, el Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal, el recurso Jurel con cerco, a los armadores artesanales y sus embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley sobre el recurso anchoveta con cerco en la XV Región de Arica y Parinacota.

Las inscripciones a que se refieren los incisos anteriores se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción establecido de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, de las regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y Antártica Chilena, podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a los armadores industriales, quienes podrán extraerlas de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizadas, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional, de conformidad con el procedimiento y límites establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 4°.- Se incorporará en el Registro Artesanal los recursos Anchoveta y Sardina Común a los armadores artesanales y sus embarcaciones, que tengan como caleta base la Isla Santa María, en la VIII Región del Bío Bío que hayan informado capturas de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura al Servicio Nacional de Pesca durante el año

MENSAJE PRESIDENCIAL

2011, en el marco de Pesca de Investigación autorizadas por la Subsecretaría de Pesca.

Las inscripciones a que se refiere los incisos anteriores se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

TOMÁS FLORES JAÑA
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo(S)

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

1.2. Primer Informe de Comisión de Intereses Marítimos

Senado. Fecha 13 de julio, 2012. Cuenta en Sesión 35. Legislatura 360.

INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica regulación de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y franquea inscripción en el Registro Artesanal de los recursos que indica.

BOLETÍN N° 8.389-03.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de informar acerca del proyecto de la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, que cuenta con urgencia calificada de "suma".

Cabe señalar que esta iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, Asimismo, se hace presente que sus artículos son propios de ley común y no atañen a la organización ni a las atribuciones de los tribunales de justicia.

- - -

ASISTENTES

A las sesiones en que se analizó en general este asunto asistieron, además de los integrantes de la Comisión, el Subsecretario de Pesca, señor Pablo Galilea Carrillo y el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría, señor Felipe Palacio Rives; la Presidenta y el asesor de la Confederación de Pescadores Artesanales de Chile, CONAPACH, señora Zoila Bustamante y señor Cristian Tapia; el Presidente de la Federación de Pescadores Artesanales de la Quinta Región perteneciente a la Confederación Nacional de Federaciones Regionales de Pescadores Artesanales de Chile, CONFEPACH, señor Humberto Chamorro Alvarez y el Secretario General, señor José Barrios; el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de la Pesca Artesanal de los Fiordos y Archipiélagos de Aysén, CORFAPA, señores Iván Fuentes y Misael Ruiz, respectivamente, el Integrante y el consultor pesquero del referido Consejo, señores Jorge Lara y Rodrigo Azócar, respectivamente; el Presidente y el asesor de la Asociación Gremial DEMERSAL LOS LAGOS,

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

señores Milton Barría Millán y Javier Sánchez Bustos, respectivamente; el dirigente de la Asociación Gremial de Armadores de la Octava Región, señor Juan Poblete; la Gerenta de la Federación de Industriales Pesqueros Sur Austral, FIPES, señora Valeria Carvajal, y los asesores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señorita Francesca Cotroneo Prida y señor Pedro Pablo Rossi.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

1) Fomentar la asociación entre armadores artesanales, posibilitando que éstos, además de ser titulares de dos embarcaciones, puedan ser socios de hasta una organización de pescadores que sea titular de una embarcación.

2) Permitir la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más pescadores, a las que podrán aportar hasta dos embarcaciones, constituyéndose la organización en continuadora de la inscripción de las embarcaciones.

3) Extender el área de operación de los pescadores artesanales, respecto de la pesquería de peces, a más de una región o regiones, previo acuerdo del Consejo Zonal de Pesca de la región que va a recibir a los pescadores.

4) Disponer la inscripción por el Servicio Nacional de Pesca de distintos recursos marinos en favor de pescadores con inscripción vigente en determinados productos en las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena (congrío dorado y reineta), en la Región de Arica y Parinacota (jurel) y en la Isla Santa María de la Octava Región (sardina común y anchoveta).

5) Permitir a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena la cesión de toneladas que tengan asignadas por un año determinado, a los armadores industriales, con las limitaciones contempladas en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ESTRUCTURA DE LA INICIATIVA DE LEY

El proyecto está conformado por 4 artículos permanentes. El artículo 1° modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura respecto de tres materias: la primera, sobre el número de embarcaciones que pueden poseer los armadores artesanales; la segunda, referida a la extensión

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

del área de operación de los pescadores artesanales a más de una región o regiones y la tercera, que posibilita la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más pescadores y el aporte inmediato de las embarcaciones a tales organizaciones. Por su parte, los artículos 2° y 4° regulan el otorgamiento de un serie de recursos pesqueros a pescadores con inscripción vigente en la Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena, y Arica y Parinacota, a las que se suma la Isla Santa María de la Octava Región. Finalmente, el artículo 3° permite a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena la cesión de toneladas –que tengan asignadas por un año determinado- a los armadores industriales, con la limitación del período de tres años establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio del proyecto presentado por el Ejecutivo, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- El decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del año 1992, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.
- La ley N° 20.560, publicada el año 2012, que modifica la regulación de la pesca de investigación, regulariza pesquerías artesanales que indica, incorpora planes de manejo bentónicos y regula cuota global de captura.

- - -

II. ANTECEDENTES DE HECHO.

El Mensaje que origina esta iniciativa señala que la actividad pesquera artesanal de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura se encuentra regionalizada, de manera que los pescadores artesanales inscritos en una región sólo pueden realizar el esfuerzo pesquero en la región correspondiente a su inscripción. La excepción a esta norma actualmente se regula en la institución denominada "zona contigua", en virtud de la cual los pescadores de una región pueden ampliar su área de operaciones a la región

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

contigua, exigiéndose para esto que se trate de regiones en la cual los pescadores artesanales realizan frecuentemente actividades pesqueras.

Agrega que con la propuesta contenida en el presente proyecto de ley se pretende que respecto de pesquerías de peces se posibilite que pescadores inscritos en dichos recursos puedan extraerlos en una región distinta a la de su inscripción, exigiéndose para esto que exista un Informe Técnico del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, con acuerdo de la mayoría de los representantes de la región que recibirá a los pescadores artesanales. Lo anterior permitirá que existan acuerdos entre distintas regiones posibilitando a los pescadores artesanales extender sus áreas de operaciones para realizar la extracción de pesquerías de peces que tengan debidamente inscritas.

En materia de armadores artesanales, el Mensaje precisa que la norma vigente establece que éstos sólo podrán ser titulares de hasta dos embarcaciones artesanales, agregando que para determinar la limitación de titularidad se considerará la calidad de socio que revista la persona natural en cualquier persona jurídica o comunidad que tenga la calidad de armador artesanal. Con la modificación se pretende fomentar la asociatividad de los armadores artesanales, eximiéndolos de la norma antes señalada sólo respecto de una organización en la que ellos tengan la calidad de socio o comunero.

Asimismo, si bien hoy se permite que las organizaciones de pescadores artesanales puedan tener la calidad de armadores, no se encuentra regulada la posibilidad que dos o más pescadores artesanales puedan constituir una organización de pescadores artesanales y aportar sus embarcaciones a ésta. La figura que hoy se encuentra vigente es la del reemplazo, que imposibilita la constitución de organizaciones de pescadores artesanales a las cuales se pueda realizar el aporte en forma inmediata a su creación.

Otra materia que explicita el Mensaje del Ejecutivo dice relación con hacerse cargo de la realidad existente en algunas regiones de nuestro país, tanto en la zona norte como sur austral, y en una zona particularmente aislada, correspondiente a la Isla Santa María en la Región del Biobío. En estas zonas la vinculación de los pescadores artesanales con determinadas pesquerías presentes en el área adquiere una gran relevancia, haciéndose esencial que dichos actores artesanales cuenten dentro del listado de las pesquerías autorizadas con aquellos recursos hidrobiológicos de mayor valor comercial, entregando de esta forma el Estado las herramientas adecuadas que permitan a los pescadores artesanales de dichas zonas hacer frente de mejor manera al aislamiento u otras situaciones particulares en que se encuentran dentro del territorio nacional.

De esta forma, el proyecto de ley otorga inscripción en los recursos Reineta y Congrio Dorado a los pescadores artesanales inscritos en Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

del Campo y de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, además de otorgar en dichas regiones inscripción en el recurso Reineta a los pescadores inscritos en Congrio Dorado e inscripción en este último recurso a los pescadores inscritos en Reineta; otorga inscripción en el recurso jurel a los pescadores artesanales de la XV Región de Arica y Parinacota que se encuentren inscritos en el recurso anchoveta; y finalmente se otorga inscripción sobre los recursos sardina común y anchoveta a los pescadores artesanales con caleta base en la Isla Santa María que participaron en Pesca de Investigación autorizada por la Subsecretaría de Pesca durante el año 2011.

El Mensaje, respecto de otra materia contenida en el proyecto en estudio, indica que la ley N° 20.560 estableció en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 2° de dicho cuerpo legal la posibilidad de que los pescadores artesanales sometidos al Régimen Artesanal de Extracción pudieran ceder las toneladas asignadas a otro titular de la región o de una región distinta o a otros pescadores artesanales inscritos en la respectiva pesquería o a un armador industrial. Dichas normas establecen ciertas limitaciones referidas a los porcentajes de cuota asignados que pueden cederse. La presente iniciativa de ley aplica a los traspasos de toneladas de pescadores artesanales a industriales en las regiones X, XI y XII, las mismas normas y límites existentes para los traspasos entre pescadores artesanales.

DISCUSIÓN EN GENERAL

- En sesión celebrada el día 4 de julio de 2012, al iniciarse el estudio en general del proyecto de ley, el Subsecretario de Pesca, señor Pablo Galilea, manifestó que éste tiene como objetivo global dar solución -a la brevedad- a una serie de problemas que la pesca artesanal presenta en la zona sur austral, en Arica y Parinacota y en la Isla Santa María de la Región del Biobío. Asimismo, propone aplicar a las zonas discontinuas un sistema similar al de las zonas contiguas, como ocurre respecto del caso de los pescadores de Lebu, a quienes se les dio la posibilidad -con acuerdo de los pescadores de la Décima Región- de ir a realizar labores de pesca de la reineta en esta última Región bajo la figura de la pesca de investigación, sistema que el 30 de junio se terminó. Por ello, mediante la incorporación de un inciso al artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se establecería la extensión del área de operaciones a más de una región o regiones, previo informe técnico de los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

Seguidamente, intervino el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio, quien advirtió que el nombre del proyecto no es el más adecuado, porque no regula las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, materias que se encuentran incluidas en el proyecto que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones (Boletín N° 8.091-03), en estos momentos en tramitación ante la Cámara de Diputados.

- - -

Los integrantes presentes de la Comisión en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2012 (Senadores señores Horvath, García-Huidobro y Sabag) concordaron en nombrar apropiadamente esta iniciativa durante su discusión en particular.

- - -

El Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio continuó explicando que los objetivos del proyecto de ley en análisis son los siguientes:

1) Modificar la limitación del número de embarcaciones que pueden tener los armadores artesanales. En el texto vigente se reconoce que los armadores artesanales pueden ser titulares de hasta dos embarcaciones y a su vez pertenecer a organizaciones de pescadores artesanales, pero dentro de ese límite se incluyen aquellas embarcaciones de que sean dueños o titulares las organizaciones a las que pertenezcan los armadores como personas naturales. La enmienda posibilitaría que el armador artesanal posea dos embarcaciones y que, además, pueda ser socio de hasta una entidad que sea titular de una embarcación.

En este punto, destacó que la proposición antes reseñada, que pretende fomentar la asociatividad entre armadores artesanales, se recogió de las peticiones formuladas por los pescadores de la Región de Aysén durante las movilizaciones sociales por todos conocidas.

2) Incorporar un artículo nuevo que posibilite la constitución de una organización de pescadores artesanales entre dos o más pescadores y el aporte de las embarcaciones de las que sean titulares, existiendo, por lo tanto, una continuidad para todos los efectos legales entre la inscripción del armador que pase a formar parte de la organización con la inscripción de la embarcación que es aportada, de tal modo que una vez integrado en una organización el aporte es inmediato, sin tener que esperar cuatro años para darle la categoría de armadora a la correspondiente organización de pescadores artesanales.

3) Agregar al artículo 50 un inciso que permitirá extender el área de operación de los pescadores artesanales a más de una región o regiones que no sean las de su inscripción, respecto de la pesquería

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

de peces, previo acuerdo del Consejo Zonal de Pesca de la región que va a recibir a los pescadores.

Indicó que esta norma tiene por objeto constituir una excepción a la estructura regionalizada que tiene la pesca artesanal en la actualidad, cual es que los pescadores inscritos en una región -por regla general- no pueden acceder a la región vecina, debiendo radicar su ámbito de operaciones en la región donde están inscritos. En consecuencia, la idea contenida en la proposición es que si existe acuerdo entre las regiones y así se manifiesta por medio del Consejo Zonal de Pesca se posibilite que pescadores de una región accedan a otra región.

Opinó que al tenor de la redacción puede entenderse que se abre demasiado la puerta, por lo que la Subsecretaría de Pesca se encuentra afinando una indicación que limite esta facultad. Para ello se establecería, en caso de existir planes de manejo, la realización de una consulta obligatoria a los pescadores de la región a la que accederán los otros. Además, se dispondrá que la resolución que autorice la extensión del área de operación pueda establecer las siguientes limitaciones: un número de embarcaciones máximas que pueden operar en la región, las que se sujetarán a un proceso de selección previamente determinado; un tiempo específico para la realización de las labores de pesca; precisión del área de extensión; días de captura; toneladas máximas; puerto de desembarque y el uso del posicionador satelital por la flota que se traslade a otra región.

4) Establecer la inscripción de los recursos congrio y reineta en la Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena, esto es, se le otorga inscripción en los mencionados recursos a todos los pescadores con inscripción vigente en la pesquería de merluza del sur. Por otra parte, se contempla otorgar el recurso congrio a los pescadores con inscripción vigente en la reineta, también en las mismas tres regiones y, asimismo, otorgar la inscripción en el recurso reineta a los pescadores con inscripción vigente en el recurso congrio.

Añadió que en la Región de Arica y Parinacota se otorga inscripción en la pesquería de jurel a todos aquellos pescadores que tengan inscripción vigente sobre el recurso anchoveta (29 embarcaciones) y en la Isla Santa María de la Octava Región se otorga una inscripción en el recurso sardina común y anchoveta a los pescadores artesanales que hayan participado en una pesca de investigación que se efectuó el año 2011 (5 embarcaciones).

Respecto de esta modificación, el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio, acompañó dos documentos que describen las embarcaciones inscritas y las que pueden inscribirse en las Regiones Décima, Undécima y Duodécima y las

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

embarcaciones de Arica y Parinacota y las que se ubican en la Isla Santa María de la Región del Biobío. Dichos documentos se adjuntan a este primer informe.

5) Permitir a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes la cesión de toneladas, que tengan asignadas por un año determinado, a los armadores industriales, con la limitación del período de tres años que consagra el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Indicó que esta enmienda pretende flexibilizar la regla atendidos los problemas que ha presentado el mercado de destino de la merluza austral, los bajos precios y la poca rentabilidad de la labor de extracción de los recursos.

A continuación el Senador señor Horvath, solicitó una evaluación de lo que significarán en la práctica todas estas modificaciones, ya que en los hechos se producirá una capacidad mayor de extracción de recursos hidrobiológicos, algunos de los cuales se encuentran en condiciones de riesgo o de colapso.

En cuanto al tema de configurar organizaciones pesqueras con dos o más personas, señaló que también influye en la posibilidad de que accedan a las áreas de manejo, porque existe un planteamiento de la zona austral en el sentido de que se puedan constituir áreas de manejo familiares.

Respecto de la cesión de toneladas a los armadores industriales, el Senador señor Horvath consultó si sólo concernía al recurso merluza austral.

El Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio, informó que el recurso merluza es el único que puede ser traspasable a la industria, porque es económicamente viable.

El Senador señor Horvath, en lo atinente al tema de las zonas discontinuas, especificó que es una situación real que se presenta desde la Región del Biobío hasta la Región de Los Lagos, por lo que sería recomendable acotarla a esa extensión territorial.

Intervención de los representantes de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales, CONAPACH.

La Presidenta de la CONAPACH, señora Zoila Bustamante, expresó que este proyecto misceláneo corresponde al desglose de otra iniciativa que se dividió en tres y la entidad que dirige no tiene una opinión favorable a su respecto, porque la mayor parte de los temas

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

contemplados se están analizando en la denominada "ley larga", cuya discusión está radicada en la Cámara de Diputados. Por otro lado, estimó que introducir una iniciativa para favorecer a unas cuantas personas es preocupante, teniendo en consideración, por ejemplo, que los pescadores de Huasco no tienen cuota de jurel y son boteros. En los hechos, indicó, se estaría arreglando solamente la situación de las embarcaciones lancheras, dejando de lado a los boteros que tienen que depender de una cuota que les traspasa la industria.

Añadió que la CONAPACH se ha involucrado en el tema de la distribución entre artesanales e industriales, imponiendo, en su momento, el tope del 50 % que se consagra actualmente en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dado que los pescadores deben ejercer su trabajo. El traspaso del 100% de las toneladas asignadas que se está proponiendo le parece preocupante, porque a la larga puede significar la eliminación del sector artesanal.

Sobre las zonas discontinuas, confirmó que los pescadores artesanales enfrentan problemas desde la Octava Región hasta la Undécima Región.

Estimó que legislar en forma apresurada, en circunstancias que las mismas materias se consignan en el proyecto de ley denominado "ley larga", denota falta de claridad, dejando fuera, además, a otros sectores de los pescadores artesanales.

El Senador señor Horvath precisó que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, al discutir los proyectos que modifican la Ley General de Pesca y Acuicultura se preocupa de escuchar a todos los representantes de las organizaciones de pescadores y su disposición respecto de la iniciativa en cuestión es buscar la forma de darle solución a diversos problemas que afectan a varias regiones del país.

Por su parte, el asesor jurídico de la CONAPACH, señor Cristián Tapia, realizó comentarios específicos sobre el articulado del proyecto señalando, en primer lugar, que tenía una opinión favorable respecto de la enmienda que facilita a las organizaciones tener embarcaciones y no constituir obstáculo para que el armador posea hasta dos embarcaciones.

Sobre la posibilidad de que dos o más pescadores artesanales puedan constituir una organización y aportar hasta dos embarcaciones, indicó que regula de mejor manera la figura de la cesión de la embarcación por una sociedad o un sindicato, tema que no está resuelto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya que en ésta se define el reemplazo, sin dilucidar qué ocurre cuando el armador cede su permiso.

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

En lo que respecta a la extensión del área de operación, aseguró que se trataba de un tema muy complejo que ya se está discutiendo en la denominada "ley larga", lo que puede llevar a equívocos si el Senado adopta ahora una decisión y luego al tratar el proyecto que actualmente está en la Cámara de Diputados se enfrente con otro tipo de regulación.

Recordó que el año pasado al conocer de otra ley miscelánea, la Comisión manifestó su incomodidad por estar legislando parcialmente.

Agregó que el tema de las áreas de operación, en el texto legal vigente, se regula exigiendo la aprobación del Consejo Zonal para operar en la región contigua, contando, además, con el acuerdo de la mayoría de los representantes del Consejo Zonal de la Región donde irían a operar los pescadores, resultando este procedimiento, en la práctica, inoperante, porque no se han extendido autorizaciones de región contigua. En consecuencia, precisó, la flota industrial obtiene permisos para operar en varias regiones, pero los pescadores artesanales no son beneficiados con la fórmula de la región contigua, de manera que se hace necesario legislar para establecer un procedimiento que posibilite -en los casos en que efectivamente la flota artesanal tenga su caladero al otro lado del límite regional- la extensión del área de operaciones, ya que en los hechos se están paralizando flotas. Así es el caso de los merluzeros de San Antonio que muchas veces pescan en la Sexta Región, transformándose en una actividad ilegal, que debería solucionarse por medio de la correspondiente autorización.

Manifestó que la solución contemplada en la iniciativa que se está analizando significa entrar en una suerte de transacción para poder extender las actividades a otra región, sujeta por lo demás dicha operación a una óptica de trabajo en tierra firme y no a lo que realmente es, una labor eminentemente marina, olvidando que el objetivo principal es facilitar al pescador -sea artesanal o industrial- el acceso al recurso.

Seguidamente, el asesor jurídico de la CONAPACH, señor Cristián Tapia, se refirió al artículo 2° del proyecto y explicó que éste era el resultado de los acuerdos de pesca de la Mesa convocada el año 2011 por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en que se estableció que el incremento del congrio dorado beneficiaría especialmente a los boteros. Añadió que el problema que evidencia este artículo es el ser un texto acotado para una pocas personas como es el caso de los 15 botes de Arica, faltando, por ejemplo, los jureleros con redes de enmalle de toda la zona norte. Se preguntó cuántos proyectos de ley más se tendrán que presentar para ir resolviendo los distintos casos que se suceden a lo largo del país.

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

Sobre el artículo 3° indicó que la Subsecretaría le había aclarado que se permite ceder el total de la cuota en el primer año, continuando la limitación de que en los tres años sólo se podrá ceder hasta el 50 %, esto es, el segundo año el 50% y el tercer año nada.

Intervención de los representantes del Consejo Regional de Pescadores Artesanales de los Fiordos y Archipiélagos de Aysén, CORFAPA.

- En sesión celebrada el día 10 de julio de 2012, el Presidente del Consejo Regional de Pescadores Artesanales de los Fiordos y Archipiélagos de Aysén, CORFAPA, señor Iván Fuentes, dio comienzo a su exposición señalando su disconformidad con la denominación de la normativa general que regula el sector pesquero¹, ya que en el momento de legislar se deben considerar las realidades particulares que se presentan en las distintas regiones del país. Así, precisó, las medidas que se adopten en favor de una región no necesariamente pueden tener efectos positivos en otra.

Enseguida, manifestó que le parecía irresponsable que algunas autoridades y parlamentarios estén a favor de permitir el desplazamiento de pescadores de una región a otra, ya que una medida de ese tipo sólo tiene efectos a corto plazo y no contribuye a dar sustentabilidad al recurso pesquero.

Consignó, además, que el país se encuentra en una situación complicada en materia pesquera, puesto que los bancos naturales y cardúmenes se están reduciendo, lo cual no permitirá que las futuras generaciones gocen de estos recursos.

En cuanto a la situación de la pesca artesanal en Aysén, manifestó que han sido seriamente afectados por otras regiones que, al estar sobredimensionadas en número de pescadores y embarcaciones y haber depredado sus costas, se trasladan hasta su zona para continuar el esfuerzo pesquero, sin que haya una preocupación especial para recuperar el fondo marino.

En ese contexto, se mostró contrariado por los enfrentamientos que se han producido entre pescadores artesanales de diferentes regiones, debido a la ausencia de reglas claras que regulen el sector y la falta de funcionamiento del sistema de fiscalización por parte de las autoridades pertinentes.

¹ Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año 1992.

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

Al respecto, recordó que en el año 2002 la Región de Aysén fue la primera en asumir el régimen artesanal de extracción y que dicha zona es la única que ha repartido la pesca a los pescadores y no por botes, lo que le da un sustento físico importante al sector y permite que la repartición de los recursos sea más hermanable.

Por otra parte, informó que la intención de su organización es que se reconozca a los pescadores artesanales de Aysén la posibilidad de crecer y avanzar en la forma que ellos decidan. En ese sentido, solicitó tener en consideración la realidad particular de la pesca artesanal en Aysén, con la finalidad de detener el desplazamiento de pescadores de otras regiones que ya han depredado sus recursos y cuentan con embarcaciones y medios materiales superiores a los de su zona.

Por último, expresó que se deben promover medidas que permitan repoblar el fondo marino y que otorguen un sentido de propiedad a los pescadores artesanales, a fin de que no traten de solucionar la falta de recursos de sus zonas trasladándose hacia otras regiones.

A su turno, el consultor pesquero de CORFAPA, señor Rodrigo Azócar, si bien manifestó que, en general, la normativa propuesta resolverá positivamente situaciones que actualmente se encuentran desreguladas, detalló los aspectos del proyecto de ley que, a su juicio, le merecen reparos.

En primer lugar, mencionó que la norma que incorpora un inciso sexto, nuevo, al artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, carece de realismo, ya que ninguna región del país tiene peces disponibles como para que pescadores provenientes de una distinta puedan concurrir a extraerlos. Por lo tanto, una medida como la propuesta sólo generaría conflictos entre los artesanales.

Sin embargo, indicó que entiende que las regiones que pueden promover acciones regulatorias de ese tipo son aquellas que presentan gran escasez de recursos y, a la vez, un importante número de pescadores artesanales.

A ese respecto, informó que el 10% de las embarcaciones artesanales, concentradas en las regiones VIII y X, captura el 90% de los recursos pesqueros.

En definitiva, añadió, si se aprueban medidas que beneficien a embarcaciones de un tamaño mayor a 15 metros y que no utilicen posicionadores satelitales, se favorecería al sector que viene a continuación de los industriales.

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

Seguidamente, el señor Rodrigo Azócar planteó que es de interés de su organización que en el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece que toda la información industrial puede ser manejada electrónicamente, se disponga también que esa medida pueda ser de aplicación voluntaria para el sector pesquero artesanal, dado que la recolección de datos es esencial en esa actividad.

En último término, consideró contradictorio con el ordenamiento del sector que se propone imponer, que el artículo 3° del proyecto de ley permita que las cesiones se puedan efectuar a pescadores que no estén sujetos al régimen artesanal de extracción.

Concluyó su intervención reiterando que la organización que representa no está de acuerdo con la figura del tránsito de embarcaciones entre diferentes zonas, sino que, por el contrario, son partidarios de endurecer las barreras entre regiones.

El Vicepresidente de CORFAPA, señor Misael Ruiz, recordó que en años anteriores significó un gran trabajo crear el Consejo Zonal de Pesca en la Región de Aysén, por lo que expresó su disconformidad con la disposición que eliminaría las atribuciones de estos organismos en la regulación de las zonas contiguas y agregó que en caso de que las organizaciones de pescadores artesanales no se pudiesen poner de acuerdo en esa materia, recién entraría a definir la situación el Consejo Zonal de Pesca Respectivo. Al respecto, expresó su deseo de que las regiones puedan tomar decisiones sobre la forma de aprovechar sus recursos.

A continuación, el señor Presidente de CORFAPA, señor Iván Fuentes, recordó que durante muchos años debieron operar con el Consejo Zonal de Pesca de la X Región y los pescadores de esa zona se mostraron siempre muy conformes con sus decisiones, pero ahora que deben entenderse con el de Aysén, consideran erróneas sus decisiones. Lo anterior, a su juicio, con la intención de transgredir las normas, como por ejemplo, en relación con la obligación de utilizar posicionadores satelitales.

Añadió que su organización dio en su oportunidad muestras concretas de apoyo a la regulación de las zonas contiguas. No obstante, ahora estiman suficientes las concesiones efectuadas, por lo que no concuerdan con una nueva apertura hacia regiones discontinuas.

El Senador señor Horvath manifestó que los principios rectores de toda normativa futura que afecte al sector serán la recuperación de los recursos hidrobiológicos, el otorgamiento de facultades a las regiones para el aprovechamiento de sus recursos, de acuerdo a su identidad particular, y la transparencia en los mecanismos de asignación.

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

Agregó que no es posible seguir amparando a pescadores que no desean ser fiscalizados, que no quieren utilizar posicionadores satelitales o que se resisten a llevar observadores científicos en sus embarcaciones.

El Senador señor Walker, don Patricio, resaltó lo expuesto por los intervinientes, en el sentido de que no se pretende dar pautas de comportamiento a los pescadores artesanales de otras regiones, sino que el único objetivo es que se respete lo que la Región de Aysén pretende realizar para el desarrollo de sus recursos pesqueros.

Conforme a lo anterior, consideró relevante que el Senador señor Sabag –asistente a la sesión– escuchara estos planteamientos, puesto que es posible complementar la protección de los intereses de los pescadores artesanales de la región que él representa y la de los que pertenecen a Aysén.

En otro ámbito, recalcó que en la discusión en la Cámara de Diputados del proyecto de ley correspondiente al Boletín N° 8.091-21, conocido como la “ley larga de pesca” se han presentado signos de populismo que no son adecuados. Sin embargo, manifestó su deseo de que esta Comisión pueda enmendar esas actitudes.

Concordó el Senador señor Walker, don Patricio, con las proposiciones que se han formulado en torno a otorgar una debida protección a los bancos naturales y al fondo marino de la Región de Aysén, para que no sea depredada por pescadores de otras zonas.

A continuación, intervino el señor Rodrigo Azócar, consultor pesquero de CORFAPA, quien manifestó que en los últimos treinta años se ha instaurado una cultura pesquera propia de las regiones. Por tanto, la normativa que las regule debe tener directa relación con los productos que extraiga, por medio de medidas de largo plazo que cooperen con los desarrollos locales.

A su turno, el Vicepresidente de CORFAPA, señor Misael Ruiz, en relación con el traspaso de cuotas de pesca, solicitó la implementación de medidas que respalden el acceso a nuevos mercados con la finalidad de vender los recursos que extraigan del mar. En especial, ejemplificó la situación de la merluza, que hasta hace unos meses era mayormente vendida a España, pero que, debido a la complicada situación económica de ese país, ha quedado sin un mercado relevante.

Lo anteriormente expuesto, añadió, tiene como objetivo evitar que los pescadores artesanales se conviertan en meros rentistas, ocupándose solamente del traspaso de sus cuotas.

Por otra parte, informó que si no se extrae completamente o se traspasa la cuota que le corresponde a cada pescador, ésta incrementará la biomasa

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

actualmente existente, lo cual, si bien permite dar mayor sustentabilidad a los recursos, perjudica los ingresos de los pescadores artesanales.

Finalmente, solicitó apoyo a la Comisión para que se adopten decisiones que tiendan a cuidar los recursos pesqueros e incrementar la biomasa, para garantizar de ese modo el acceso de las futuras generaciones a las riquezas marinas.

El Senador señor Horvath recordó que los representantes de CONAPACH hicieron presente su preocupación por la realidad actual en que pescadores artesanales proceden a vender su cuota al sector industrial. No obstante, aseguró que esa situación se produce por la necesidad de cubrir los costos de extracción de la pesca.

El Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio, precisó que respecto del artículo 3° del proyecto de ley, se ha tomado la precaución de establecer que al cabo de tres años un pescador artesanal no puede traspasar más de un 50% de la cuota que se le había asignado.

En otro aspecto, sobre las críticas a la posibilidad de que se produzcan desplazamientos de pescadores entre zonas discontinuas, hizo presente que siempre se debe contar con la autorización del Consejo Zonal de Pesca del área que recibirá a los pescadores foráneos. Sin perjuicio de lo anterior, adelantó que durante la discusión en particular del proyecto se formulará una indicación que restringirá la disposición, en el sentido de que la autorización que eventualmente se pudiese otorgar deberá estar limitada en el número de pescadores, embarcaciones y días de actividad pesquera; los períodos del año en que podrá realizarse; la cantidad de toneladas; los puertos de desembarque, y el uso obligatorio de posicionador satelital.

Agregó que junto con la aprobación que deberá otorgar el referido Consejo para el desplazamiento de embarcaciones, se promoverá también la participación de los pescadores artesanales en esas decisiones.

Por último, se comprometió a analizar eventuales modificaciones al artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en tanto sean beneficiosas para los intereses de los pescadores artesanales.

Por su parte, el Presidente de CORFAPA, señor Iván Fuentes, expresó sus dudas frente a los planteamientos efectuados por el representante de la Subsecretaría de Pesca, en el sentido de que si hubiese habido una fiscalización efectiva en el país no se estaría en presencia de la deplorable situación que actualmente afecta a los recursos marinos. En especial, se refirió a la acción de los pescadores que no cumplen con las restricciones de sus cuotas.

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

Agregó que en muchas ocasiones han colaborado con las acciones de fiscalización que efectúa el Servicio Nacional de Pesca, pero aún no se ha dado cumplimiento a los compromisos de que existan lanchas de inspección y de que las embarcaciones cuenten con posicionadores satelitales. Destacó también que los principales opositores a las labores de fiscalización han sido los pescadores artesanales de la X Región.

En definitiva, mencionó que si se hubiesen cumplido a cabalidad las fiscalizaciones e inspecciones respectivas, no habría razón para que el recurso pesquero se encuentre en constante disminución. Al respecto, señaló que la falta de fiscalización ha permitido, por ejemplo, que actualmente se pueda adquirir el recurso merluza austral en casi todo el país, a pesar de ser una especie en extinción.

Concluyó su intervención manifestando el deseo de que se otorgue una solución definitiva a su sector, con el objetivo de que no continúen disminuyendo las cuotas de pesca que se asigna a cada pescador.

El Senador señor Sabag agradeció las exposiciones antes presentadas y comprometió su apoyo a las medidas que tiendan a otorgar una debida sustentabilidad a los recursos provenientes del mar.

Intervención de los representantes de la Asociación Gremial Demersal Los Lagos.

En sesión celebrada el día 11 de julio de 2012, el Presidente de la Asociación Gremial Demersal Los Lagos, señor Milton Barría, aseguró que la región que representa valora las materias tratadas por el proyecto de ley, por cuanto se le otorgará transparencia al registro de la pesquería de la merluza del sur, ya que este recurso es capturado en forma conjunta con otras especies, debido a que las artes de pesca no son selectivas.

Expresó, además, su deseo de que por intermedio de esta ley se haga un reconocimiento a la historia de los pescadores artesanales y, por ende, se transparenten los recursos que hoy son extraídos por los mismos.

En otro ámbito, se refirió al tema del desplazamiento de pescadores entre áreas discontinuas, expresando la conformidad de la zona que representa con esa medida, pero con la limitación de que se restrinja exclusivamente a la pesquería de la reineta, respecto de la cual hay una flota que tiene la necesidad de operar en distintas regiones, en razón de que el recurso se traslada de zonas durante el año.

El asesor de la Asociación Gremial Demersal Los Lagos, señor Javier Sánchez, precisó que la iniciativa legal propuesta transparenta el ejercicio de la actividad mediante los botes, por cuanto, históricamente, esas embarcaciones

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

han efectuado el esfuerzo sobre el recurso congrio. Sin embargo, por medio de la figura de la pesca de investigación algunos procedimientos llevaron a que el registro quedara en una flota menor de embarcaciones de eslora cercana a los 18 metros, muy focalizada en la localidad de Dalcahue. Por lo tanto, añadió, esta homologación del recurso congrio a los demersales, que operan particularmente sobre la especie merluza, viene a hacer justicia con quienes hacen el esfuerzo pesquero.

En ese orden de ideas, recalcó que con esas acciones se transparentará a quienes hacen el desembarque del recurso y no se generará un sobre esfuerzo, ya que no están los tiempos para que la flota cambie de aparejo y vaya de un recurso a otro.

En definitiva, razonó, el ejercicio será similar al realizado anteriormente en Magallanes, donde homologaron muchos recursos en las pesquerías demersales, todo lo cual potencia fuertemente la pesquería artesanal y permite su diversificación.

Respecto de la modificación al artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si bien se mostró conforme con la redacción, concordó con la idea de limitar su aplicación sólo a la reineta, que tiene una distribución espacial a nivel de macrozona. Resaltó que desde enero a junio de cada año se ubica desde la VIII Región hacia el norte, mientras que en los restantes meses migra hacia las aguas externas de la X y XI Regiones.

Agregó que, debido a esas características particulares de la reineta, ese recurso debe ser aprovechado especialmente por una flota con la capacidad necesaria para pescarlo y que no genere conflictos con las embarcaciones de aguas interiores, que no tienen embarcaciones ni tripulación adecuada para hacer el esfuerzo. Sin embargo, puntualizó, esa actividad sí favorece a quienes trabajan en el desembarque de esos productos del mar y que serían muy afectados económicamente de no aprobarse la normativa actualmente en discusión.

Complementó su exposición mencionando que quizás sólo en algunos años más la flota de la Décima Región podría aprovechar de manera adecuada este recursos, por lo que es de plena justicia permitir que los pescadores artesanales de la Octava Región, que tienen una mayor preparación y experiencia, sigan aprovechando el recurso, tal como lo han hecho históricamente.

En otro aspecto, recomendó que el proceso de autorizaciones de desplazamiento entre regiones se homologue con lo que se está haciendo en los planes de manejo, es decir, que haya una comisión que, en concordancia con las organizaciones de pescadores, decida finalmente la aprobación de esa práctica y las condiciones que se le impondrán.

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

Por último, manifestó su conformidad con las normas del proyecto que tienden a potenciar la asociatividad de los pescadores artesanales.

Intervención del dirigente de la Asociación Gremial de Armadores de la Octava Región.

El dirigente de la Asociación Gremial de Armadores de la VIII Región, señor Juan Poblete, recordó que el rubro de la pesca artesanal fue gravemente afectado por el terremoto que azotó el país el 27 de febrero de 2010. Sin embargo, en ese momento los pescadores de la X Región los acogieron y les prestaron auxilio para retomar sus labores. Agregó que el sector pesquero artesanal de Lebu, a quienes representa, está conformado por 2000 personas y 120 embarcaciones.

En ese contexto, expresó sus esperanzas de que el proyecto de ley sea aprobado, ya que beneficiará no sólo a los tripulantes de las embarcaciones, sino que a todas las familias que están detrás y, en una mayor escala, a la ciudad de Lebu, que hoy subsiste gracias a los ingresos que provee la pesca artesanal. Por el contrario, indicó que si les impide desplazarse hacia el sur para pescar, se generará una enorme cesantía en la zona.

Finalmente, requirió la ayuda de la Comisión para promover acciones que tengan como finalidad preservar la biomasa y los recursos provenientes del mar.

Intervención de la Gerenta de la Federación de Industriales Pesqueros Sur Austral, FIPES.

La Gerenta de la Federación de Industriales Pesqueros Sur Austral, FIPES, señora Valeria Carvajal, explicó que el proyecto de ley materializa una práctica que se ha estado realizando en el marco de la normativa que permite la transferencia de cuotas.

A ese respecto, informó que FIPES ha intervenido en el sector pesquero mediante la compra de cuotas de merluza austral, en las Regiones Décima, Undécima y Duodécima. No obstante, acotó que las empresas que representa no tienen la capacidad de adquirir la totalidad de la cuota que el mercado pesquero artesanal desea vender.

En ese sentido, mostró su conformidad con la restricción de no poder ceder más de un 50% de la cuota en un lapso de tres años.

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

El Senador señor Rossi consultó cuál es la cantidad real de cuotas que se han traspasado en este año.

El consultor pesquero de CORFAPA, señor Rodrigo Azócar indicó que en la Undécima Región se han traspasado 480 toneladas, quedando aún 2.700 toneladas "en el agua", sobre las cuales no existen mercados disponibles para su comercialización. En una situación similar, añadió, se encuentra la Décima Región, que ha transferido 800 toneladas, de un total de 4.000 disponibles.

El Senador señor Horvath anotó que el costo de extraer la cuota asignada es mayor al que se puede recibir por su transferencia. Sin perjuicio de lo anterior, expresó que su posición es restringir la libre transferencia de la cuota, para que los pescadores no se transformen en rentistas.

Enseguida, el señor Rodrigo Azócar sostuvo que los pescadores de Aysén están de acuerdo en establecer ciertas condiciones para el traspaso de las cuotas, ya que obligará a la búsqueda de nuevos mercados.

El Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio, explicitó que el proyecto de ley tuvo su origen en la necesidad de autorizar, de manera legal y sin recurrir a la figura de la pesca de investigación, que parte de la flota de la reineta de la VIII Región pueda seguir operando en la X Región.

No obstante lo expuesto, aclaró que en la discusión particular de la iniciativa se presentarán indicaciones para acotar el desplazamiento de pescadores al problema puntual antes señalado y, de esa forma, no afectar otras zonas, como las Regiones XI, XII y XIV.

El Senador señor Horvath destacó que ha significado un gran esfuerzo regular la situación de las zonas contiguas, por lo que no se debe retroceder en este tema para favorecer a quienes han depredado sus áreas de pesca, sino que, por el contrario, debiera existir un derecho preferente para los pescadores locales.

No obstante, junto con señalar que podría permitirse alguna excepción esa regla general si hay excedentes de recursos pesqueros o con la finalidad de solucionar algún problema social puntual, previno que no deben generarse expectativas infundadas ante futuras normativas.

Ante una consulta formulada por el Senador señor García-Huidobro sobre la posición de la Asociación Gremial de Armadores de la Octava Región, respecto del uso de posicionadores satelitales en las

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

embarcaciones, el dirigente señor Juan Poblete respondió que mientras tengan mayores libertades para trasladarse de zonas para extraer recursos, los pescadores de Lebu estarán de acuerdo en su utilización.

El asesor de la Asociación Gremial Demersal Los Lagos, señor Javier Sánchez informó que por un problema estructural derivado de su geografía y condiciones climáticas, la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena pierde anualmente una gran cantidad de recursos que no pueden ser captados. Por tanto, es muy importante para ellos que se apruebe el presente proyecto de ley, a fin de tener la posibilidad de traspasar las cuotas de pesca que no sean capaces de extraer y recordó que las transferencias de cuotas se permiten entre artesanales y no sólo entre éstos e industriales, por lo que una pronta aprobación del proyecto de ley dará un fuerte dinamismo al sector.

El Senador señor Bianchi manifestó comprender la necesidad de avanzar en la tramitación de la iniciativa legal para solucionar problemas puntuales de los pescadores artesanales. No obstante, consideró relevante recibir la opinión de los representantes de los pescadores de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para incluir las indicaciones que sean pertinentes durante el segundo trámite reglamentario.

Sin perjuicio de lo anterior, resaltó que las definiciones mayores que afectarán al sector se discutirá en la denominada "ley larga"², que prontamente ingresará a tramitación en el Senado.

La Gerenta de la Federación de Industriales Pesqueros, señora Valeria Carvajal, reiteró que no se deben generar demasiadas expectativas con la aprobación del proyecto entre artesanales, por cuanto el sector industrial no podrá adquirir la totalidad de su cuota, ya que el proceso de transferencia está limitado por las condiciones de mercado.

Asimismo, y de acuerdo a la situación actual de las empresas que representa, informó que sólo a partir del mes de septiembre de 2012 será posible determinar la cantidad de cuotas que podrán seguir adquiriendo.

Seguidamente, planteó que una idea que se debiera considerar es que los gobiernos regionales tengan la posibilidad de adquirir recursos provenientes de mar, para ampliar los mercados a los que pueden acceder los pescadores artesanales, además de promoverse un programa de alimentación más saludable para la población.

Recogiendo esa proposición, el consultor pesquero de la CORFAPA, señor Rodrigo Azócar, informó que si se pusiera a disposición de la población la totalidad de la cuota asignada a los pescadores artesanales, cada chileno sólo

² Boletín N° 8.091-21.

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

podría comer 39 gramos de ese alimento. Por otra parte, si se quisiera aumentar en un kilogramo el consumo per cápita de pescado de los chilenos, se requeriría una inversión en publicidad que ascendería a US \$ 2.000.000. En esa línea de ideas, requirió mayor apoyo estatal en créditos que permitan aumentar la inversión que puedan realizar los pescadores artesanales.

El Senador señor García Huidobro, junto con expresar su apoyo a la propuesta planteada, consideró que debiera aprovecharse el impulso que otorgará al sector el proyecto denominado "INDAP pesquero" anunciado por el Presidente de la República, para implementar medidas que tiendan a acercar a los pescadores al consumidor final de sus productos.

- La Comisión, luego de escuchar las intervenciones del Subsecretario de Pesca y del Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, y la de los representantes de las distintas entidades ligadas al sector pesquero y artesanal, concordó en la necesidad de legislar sobre las materias contenidas en la iniciativa en estudio, cuyo perfeccionamiento será el objetivo de la discusión en particular mediante la presentación –una vez aprobada en general por la Sala- de las correspondientes indicaciones.

- Puesto en votación en general este proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, García-Huidobro, Horvath y Rossi.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO EN GENERAL POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA

Se consigna a continuación el texto del proyecto cuya aprobación en general propone la Comisión:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del año 1992, en el sentido siguiente:

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

1) Incorpórase en el artículo 2º, numeral 28), en el párrafo segundo de la letra a), la siguiente oración final: "Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará para efectos de establecer la limitación antes señalada, hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales, respecto de la cual el armador artesanal cuando sea persona natural, tenga la calidad de socio o comunero."

2) Agrégase el siguiente artículo 50 C nuevo:

"Artículo 50 C.- Dos o más pescadores artesanales podrán constituir una organización de pescadores artesanales de conformidad con la normativa vigente, a la que podrán aportar hasta dos embarcaciones artesanales de las que alguno de ellos sea titular.

Los aportes se inscribirán en el Servicio, quedando sin efecto para el aportante la inscripción original de la categoría de armador respectiva, conservando el resto de sus categorías.

En el caso que el armador que realiza el aporte sea titular de dos embarcaciones mantendrá la inscripción en la embarcación que no sea objeto del aporte, conservando además el resto de sus categorías.

Para todos los efectos legales la organización será continuadora del o los armadores artesanales que efectúen el respectivo aporte."

3) Incorpórase en el artículo 50, a continuación del inciso sexto el siguiente inciso, nuevo:

"Asimismo, podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales a más de una región o regiones, en pesquerías de peces, con el mismo procedimiento del inciso quinto de este artículo."

Artículo 2º.- El Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal a los pescadores artesanales y embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley en las Regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, en las pesquerías que a continuación se indican siempre que se cumplan los requisitos señalados en los siguientes literales:

a) En el Registro Artesanal de Congrio dorado y Reineta, ambos con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de merluza del sur con espinel que no cuenten con inscripción en dichos recursos.

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

b) En el Registro Artesanal de Reineta con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Congrio dorado con espinel que no cuenten inscripción en dicho recurso.

c) En el Registro Artesanal de Congrio dorado con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Reineta con espinel que no cuenten con inscripción sobre dicho recurso.

Asimismo, el Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal, el recurso Jurel con cerco, a los armadores artesanales y sus embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley sobre el recurso anchoveta con cerco en la XV Región de Arica y Parinacota.

Las inscripciones a que se refieren los incisos anteriores se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción establecido de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, de las regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a los armadores industriales, quienes podrán extraerlas de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizadas, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional, de conformidad con el procedimiento y límites establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 4°.- Se incorporarán en el Registro Artesanal los recursos Anchoveta y Sardina Común a los armadores artesanales y sus embarcaciones, que tengan como caleta base la Isla Santa María, en la VIII Región del Bío Bío que hayan informado capturas de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura al Servicio Nacional de Pesca durante el año 2011, en el marco de Pesca de Investigación autorizadas por la Subsecretaría de Pesca.

Las inscripciones a que se refiere el inciso anterior se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”.

- - -

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

Acordado en sesión de fecha 4 de julio de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Alejandro García-Huidobro Sanfuentes y Hosain Sabag Castillo; en sesión de fecha 10 de julio de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Hosain Sabag Castillo y Patricio Walker Prieto (Fulvio Rossi Ciocca), y en sesión de fecha 11 de julio de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Fulvio Rossi Ciocca y Hosain Sabag Castillo.

Valparaíso, 13 de julio de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

RESUMEN EJECUTIVO**PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA REGULACIÓN DE LAS ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS Y FRANQUEA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LOS RECURSOS QUE INDICA (MISCELÁNEO II)
BOLETÍN N° 8.389-03****I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**

1) Fomentar la asociación entre armadores artesanales, posibilitando que éstos, además de ser titulares de dos embarcaciones, puedan ser socios de hasta una organización de pescadores que sea titular de una embarcación.

2) Permitir la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más pescadores, a las que podrán aportar hasta dos embarcaciones, constituyéndose la organización en continuadora de la inscripción de las embarcaciones.

3) Extender el área de operación de los pescadores artesanales, respecto de la pesquería de peces, a más de una región o regiones, previo acuerdo del Consejo Zonal de Pesca de la región que va a recibir a los pescadores.

4) Disponer la inscripción por el Servicio Nacional de Pesca de distintos recursos marinos en favor de pescadores con inscripción vigente en determinados productos en las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena (congriso dorado y reineta), en la Región de Arica y Parinacota (jurel) y en la Isla Santa María de la Octava Región (sardina común y anchoveta).

5) Permitir a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena la cesión de toneladas que tengan asignadas por un año determinado, a los armadores industriales, con las limitaciones contempladas en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

II. ACUERDOS: Aprobado en general por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión (4 x 0) (Senadores señores Bianchi, García-Huidobro, Horvath y Rossi).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: 4 artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: suma.

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

VI. ORIGEN - INICIATIVA: Mensaje del Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 19 de junio de 2012.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primero.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- El decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 1992, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

- La ley N° 20.560, que modifica la regulación de la pesca de investigación, regulariza pesquerías artesanales que indica, incorpora planes de manejo bentónicos y regula cuota global de captura.

Valparaíso, 13 de julio de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

ÍNDICE

Constancias	1
Objetivos del proyecto	2
Estructura de la iniciativa de ley	2
Antecedentes	3
Discusión en general	5
-Intervención Ejecutivo	5
-Intervención CONAPACH	.. 8
-Intervención CORFAPA AYSÉN	..11
-Intervención AG Demersal Los Lagos	..16
-Intervención AG Armadores VIII Región	..18
-Intervención Fed.Ind, Pesqueros Sur Austral	..18
Aprobación en general	..21
Texto del proyecto aprobado en general	..22
Resumen ejecutivo	..25

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

XI REGIÓN	EMBARCACIONES		
	CONGRIO DORADO	MERLUZA AUSTRAL	REINETA
	33	33	33
		17	17
		X	6
		X	1
	4	4	4
	143	143	143
	51	51	51
	348	348	348
	26	X	26
TOTAL INSCRITOS		596	596
INSCRIPCIONES POTENCIALES	572		548
TOTAL	629	596	629

X REGIÓN	EMBARCACIONES		
	CONGRIO DORADO	MERLUZA AUSTRAL	REINETA
	4	4	4
	48	48	45
			11
		X	7
		X	21
		X	9
	62	62	62
	480	480	480
	149	149	149
	1.183	1.183	1.183
	19	X	19
	54	X	54
TOTAL INSCRITOS	938	1.935	2.040
INSCRIPCIONES POTENCIALES	1.947		1.749
TOTAL	2.040	1.935	2.040

XII REGION	EMBARCACIONES		
	CONGRIO DORADO	MERLUZA AUSTRAL	REINETA
			1
	20	20	20
		X	1
		X	1
		X	27
	28	28	28
	89	89	89
	62	X	62
TOTAL INSCRITOS	300	138	301
INSCRIPCIONES POTENCIALES	179		138
TOTAL	229	138	229

PRIMER INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

EMBARCACIONES Y TIPO INSCRITO EN SARDINA
COMUN Y ANCHOVETA, CERCO, RPA 2012

TIPO	CANTIDAD
BOTE A MOTOR	8
BOTE A REMO O VELA	1
LANCHA	20
Total general	29

PARTICIPANTES PESCA DE INVESTIGACIÓN SARDINA Y ANCHOVETA VIII REGIÓN, ISLA SANTA
MARÍA

- Bote Emiliano 6,7 m	RPA 910272
- Lancha Don Senón 9,0 m	RPA 926152
- Lancha Rosa Isabel 10,7 m	RPA 926867
- Lancha Dania Ayrina 11,0 m	RPA 950532
- Lancha Macarena 10,4 m	RPA 953783

DISCUSIÓN SALA

1.3. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 360. Sesión 39. Fecha 07 de agosto, 2012. Discusión general. Se aprueba en general.

CAMBIO DE REGULACIÓN SOBRE ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS Y POSIBILITACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ARTESANAL

El señor ESCALONA (Presidente).- Proyecto de ley iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que modifica la regulación de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y franquea la inscripción en el Registro Artesanal de los recursos que indica, con informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y urgencia calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (8389-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 27ª, en 19 de junio de 2012.

Informe de Comisión:

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura: sesión 35ª, en 17 de julio de 2012.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- Los principales objetivos del proyecto son:

1) Fomentar la asociación entre armadores artesanales, a fin de permitir que estos, además de ser titulares de dos embarcaciones, puedan ser socios de hasta una organización de pescadores titular de una embarcación.

2) Permitir la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más pescadores, a las que podrán aportar hasta dos embarcaciones, de cuya inscripción aquellas serán continuadoras.

3) Extender el área de operación de los pescadores artesanales, respecto de la pesquería de peces, a más de una Región o a varias Regiones, previo acuerdo del Consejo Zonal de Pesca correspondiente.

4) Disponer la inscripción por el Servicio Nacional de Pesca de distintos recursos marinos en favor de pescadores con inscripción vigente para determinados productos en las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena (congrio dorado y reineta), en la de Arica y Parinacota (jurel) y en la isla Santa María de la Octava Región (sardina común y anchoveta).

DISCUSIÓN SALA

5) Permitir a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, de Aysén, y de Magallanes y de la Antártica Chilena la cesión a los armadores industriales de toneladas que tengan asignadas por un año determinado, con las limitaciones contempladas en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Bianchi, García-Huidobro, Horvath y Rossi.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en la parte pertinente del primer informe de la Comisión y en el boletín comparado de que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor ESCALONA (Presidente).- En discusión la idea de legislar de la iniciativa.

Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, este proyecto que estamos debatiendo en general es misceláneo, y en el trámite en particular lo vamos a cambiar - por así decirlo- por un texto que hemos analizado en la Comisión de Intereses Marítimos, de manera de asegurar a lo menos los siguientes objetivos:

1) Que no se aumente el esfuerzo pesquero.
2) Que no se deteriore la relación entre los pescadores artesanales de las distintas Regiones.

3) Que en caso de que las condiciones de pesca en la zona austral, que se entiende integrada por las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena, hagan inviable la captura de sus cuotas por un tema circunstancial de precios, donde el costo por capturar sea mayor al precio que les pagan en cualesquiera de las situaciones de mercado directo; o sea a través de los industriales, puedan excepcionalmente cederlas a estos últimos, de manera de no perderlas. Esto se encuentra reglamentado en la propia ley.

Las limitaciones de los pescadores artesanales hoy en día son por definición de hasta dos embarcaciones de una eslora máxima de 18 metros y pueden tener hasta 80 toneladas de registro, medidas en una fórmula de volumen. Hay que tener una particular visión acerca de esto.

En nuestro país, la gente piensa que el pescador artesanal, por lo general, es una persona que anda en bote o en una panga -es cierto- y que arriesga su vida y se desempeña en condiciones, por así decirlo, desmedradas ante la naturaleza de nuestro mar, el océano Pacífico. Pero algunos pescadores artesanales son propietarios de dos naves del tipo que señalé, lo que equivale a poseer tres o cuatro camiones grandes; y a través de su familia o de terceras personas llegan a contar con hasta diez o catorce. O sea, en el fondo, son industriales que se encuentran dentro del área de los artesanales de las cinco millas.

DISCUSIÓN SALA

Entonces, hay que tener particular cuidado al respecto, de manera de no aumentar el esfuerzo laboral ni tampoco identificarlos con los pescadores artesanales.

Otro tema no menor es el planteado en el inciso nuevo que se incorpora en el numeral 3) del artículo 1º, en el sentido de extender "el área de operación de los pescadores artesanales a más de una región o regiones (...), con el mismo procedimiento del inciso quinto de este artículo"; es decir, el que vale para las zonas contiguas. En otras palabras, para que los pescadores artesanales de una Región entren en otra deben lograr -según lo planteamos hace diez años en la modificación del artículo 50 de la Ley General de Pesca- que los integrantes del Consejo Zonal de la Región a la cual se pretende ingresar otorguen su anuencia. Y eso normalmente se logra por acuerdo con los pescadores artesanales, por compromisos. Pero también tenemos claro que estos después no se cumplen. Por ejemplo, que quienes entren desde otra Región vayan con su posicionador satelital, a fin de que haya una clara posibilidad de saber dónde se encuentran, qué están extrayendo y tener control sobre ello, porque entre lo que se captura y lo que se desembarca hay un abismo.

Por consiguiente, creemos que ese inciso en particular resulta inconveniente, porque, además, permite que de otras Regiones acudan a zonas en las cuales no hay supervigilancia alguna. Por lo tanto, es necesario revisar esta materia acuciosamente. Y, desde luego, la posición mayoritaria de la Comisión de Pesca es no aprobar la norma de esa manera.

El que se inscriban en el Registro Artesanal los pescadores y embarcaciones de las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena (en el registro de congrio dorado y reineta con espinel los inscritos en la pesquería de merluza del sur; en el de reineta con espinel los registrados en la pesquería de congrio dorado, etcétera), en el fondo normaliza la situación que actualmente ocurre. Y esto también vale para la Región de Arica y Parinacota y para la isla Santa María, en la Octava Región.

Finalmente se busca que los pescadores artesanales, en las condiciones particulares establecidas en la ley, si no tienen mercado y no quieren perder su cuota, tengan la posibilidad de cederla en forma excepcional -durante el segundo informe queremos aterrizar las condiciones-, porque, si no, pierden pan y pedazo: se quedan sin la cuota. Y esto tampoco significa que los industriales puedan entrar a las áreas reservadas a los pescadores artesanales. Me refiero a las cinco millas desde Arica a Puerto Montt, y a la extensa área reservada -nueve veces mayor en superficie- existente en la zona austral, constituida por fiordos, canales y golfos.

Bajo esas consideraciones, la Comisión votó unánimemente a favor del proyecto, pero con la claridad de que algunos artículos no van a aceptarse en la discusión particular o serán sustancialmente modificados.

Por las razones expuestas, la Comisión solicita a la Sala aprobar en general la iniciativa.

DISCUSIÓN SALA

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, hablé antes con el Senador Horvath para pedirle antecedentes sobre el proyecto en análisis. Ello, porque, en el último tiempo, en el Senado y en el Parlamento en general hemos estado legislando sobre pesca en tres o cuatro iniciativas diferentes. Y ahora tenemos un nuevo proyecto, a pesar de que se encuentra en el Senado una modificación a la Ley General de Pesca, la llamada "Ley larga". Hubiera sido mejor que todo este asunto lo discutiéramos orgánicamente. Pero se nos ha dicho que es necesario aprobar la iniciativa que nos ocupa.

El Honorable señor Horvath formuló dos observaciones que es importante tener presentes.

En primer término, debiéramos preocuparnos de definir, de una vez por todas, qué es pescador artesanal y también ese otro tipo que hoy recibe tal nombre, pero que se acerca más bien a semindustrial. Me refiero a los pescadores con embarcaciones de más de 12 y de hasta 18 metros. Incluso, en la jerga de tal actividad se habla de estas naves como "preñadas", porque han pasado a ser casi circulares, para darles mayor capacidad y volumen de pesca. Tienen gran cantidad de pesca pero pasan por artesanales.

No se trata de que esté en contra de eso, pero creo que la situación debe regularse como corresponde.

Siempre que a uno le hablan de un pescador artesanal, se imagina a la persona que antiguamente estaba en un bote con remo, pero ahora es uno con motor fuera de borda. Pero las otras embarcaciones a que hice mención son ya de mediano tamaño, con motor dentro de borda y con una gran capacidad de pesca.

Quiero hacer presente algo -me parece muy bien lo que manifestó al respecto el Senador señor Horvath- que afecta por lo menos a la Séptima Región. La modificación a la Ley General de Pesca, que hemos analizado con dirigentes de los pescadores y con todos los Senadores de la Región, sin excepción, autoriza la pesca en zonas contiguas. Consideramos que esto no se debe permitir, salvo que los pescadores artesanales de la zona que va a ser penetrada den su aceptación. Lo que sucede en nuestra Región es que embarcaciones no pequeñas -principalmente medianas- se introducen en ella y efectúan pesca de cerco, con lo cual le quitan al verdaderamente artesanal la pesca, que es su subsistencia.

Por eso, anuncio desde ya que me pronunciaré en contra de la norma del numeral 3) del artículo 1º, que establece en el artículo 50 la posibilidad de que haya pesca artesanal en zonas contiguas con la sola aprobación del Consejo Zonal de Pesca, porque, a mi entender, atenta contra los intereses de los pescadores artesanales de la Región que represento.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor García.

DISCUSIÓN SALA

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, quiero hablar en el mismo sentido en que lo hicieron los Senadores señores Horvath y Zaldívar.

La disposición que se busca introducir a través del numeral 3) del artículo 1° -esto es, incorporar al artículo 50 de la Ley de Pesca una facultad para extender "el área de operación de los pescadores artesanales a más de una región o regiones, en pesquerías de peces, con el mismo procedimiento del inciso quinto de este artículo"-, previo informe técnico debidamente fundado de los Consejos Zonales de Pesca correspondientes, atenta en forma grave contra los intereses de la pesca artesanal de la Región de La Araucanía.

La pesca artesanal de la Región que represento está reducida a su mínima expresión, no porque tengamos pocos peces. Al contrario, la biomasa es bastante significativa frente a nuestras costas. El problema radica en que son muy pocos los pescadores artesanales que han logrado inscribir sus embarcaciones. Y, por lo tanto, la cuota que se asigna a la Región de La Araucanía es realmente insignificante y se agota en muy poco tiempo.

Si a través del proyecto en análisis, además, autorizamos la perforación de las Regiones por otros pescadores artesanales, claramente los de Queule y de Puerto Saavedra quedan en situación de absoluta imposibilidad de mantener a sus familias y también la actividad pesquera en sus respectivas caletas.

Por eso, anuncio mi voto favorable al proyecto. Pero, con la misma energía, señalo que, de no haber una modificación sustantiva al numeral 3) del artículo 1° y, también, al artículo 2°, que autoriza la inscripción en el Registro Artesanal a nuevos pescadores y embarcaciones, me pronunciaré en contra de tales disposiciones.

Asimismo, debo agregar que, al decir que se autorizará la pesca en zonas contiguas, previo informe técnico de los Consejos Zonales de Pesca -comparto lo señalado al respecto por el Senador Zaldívar-, la negociación se tiene que dar entre organizaciones de pescadores artesanales, porque dichos Consejos están integrados también por pescadores industriales. Entonces, no es admisible que representantes de este último sector terminen tomando decisiones que, finalmente, solo afectarán a los pescadores artesanales.

De ahí que lo razonable es que aquí se produzca -por así decir- una negociación en el buen sentido de la palabra entre organizaciones de pescadores artesanales de zonas contiguas o discontinuas. Si hay acuerdo entre ellas, por haber beneficio mutuo, no tengo inconveniente. Pero no creo que los Consejos Zonales de Pesca sean los que deben dar las autorizaciones respectivas, sino que ellas tienen que provenir de la negociación entre organizaciones de pescadores artesanales.

Por eso, espero que se introduzcan modificaciones al numeral 3) del artículo 1° y que se incorpore la Región de La Araucanía al artículo 2°. En tal entendido, voto favorablemente la idea de legislar.

DISCUSIÓN SALA

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Economía.

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).- Señor Presidente, pedí intervenir para aclarar dos cosas que considero importantes antes de la discusión general del proyecto.

La primera es que, como lo dijo el Senador informante, Presidente de la Comisión de Pesca, Honorable señor Horvath, nos hallamos ante una iniciativa de ley miscelánea, originada, principalmente, en el acuerdo de la Mesa Social de Aysén, que abordó muchas materias diferentes. Pero la urgencia y la separación de algunas de ellas obedecen a que gran parte de los asuntos contemplados por la normativa en estudio tuvo su origen en un tiempo distinto al de la "Ley larga de Pesca".

Por esa razón -y en respuesta a una inquietud planteada por el Senador señor Zaldívar-, actualmente se encuentran en tramitación simultánea varios proyectos relativos a la pesca, por lo que considero importante la aplicación de las normas de este proyecto antes de que ingrese a la Sala la "Ley larga" -a la cual también hizo referencia el señor Senador-, que introduce modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, que, como todos sabemos, fue despachada por la Cámara de Diputados y hoy día se encuentra en la Comisión correspondiente del Senado.

Hay dos mociones más que yo, como Ministro de Economía y ex parlamentario, accedí a mantener en tramitación paralela y no incluir en la "Ley larga". Una de ellas, define el descarte de especies hidrobiológicas - se encuentra en su trámite final, después de pasar por Comisión Mixta; le pusimos urgencia y le otorgamos nuestro patrocinio-; la otra también se halla en la Comisión de Pesca del Senado, y se refiere a protección de ecosistemas marinos.

Por lo tanto, hay tres proyectos en tramitación paralela: el de la "Ley larga de Pesca", el de ecosistemas marinos y el de descarte de especies hidrobiológicas, respetando estos dos últimos las mociones de un conjunto de parlamentarios.

Y un cuarto proyecto de ley es este misceláneo, que aborda un cúmulo de materias, entre las cuales figura a la que he hecho referencia, relativa a la forma de resolver la situación de pescadores artesanales que históricamente han pertenecido a una Región, pero que pescan y desembarcan sus productos en otra.

Creo importante señalar que en la discusión particular tendremos que analizar ese punto, porque hay miradas diferentes en cada Región. Es muy relevante que Sus Señorías sepan que eso se cambia en la "Ley larga". Como dijo el Senador señor García, se modifica la fórmula para pasar de una Región a otra (zonas contiguas), que ahora requiere el acuerdo de los pescadores artesanales.

Esa es la enmienda propuesta en el proyecto.

Por lo tanto, una vez que ingrese la norma vinculada a la perforación de zonas contiguas, las discontinuas van a seguir la misma

DISCUSIÓN SALA

suerte. Eso significa que no se podrá pasar de una región a otra, sea contigua o discontinua, si no se produce acuerdo entre los pescadores artesanales, incluso de la misma pesquería, porque en ciertas Regiones algunos de ellos tienen autorización para ejecutar actividades pesqueras diferentes.

Todos los asuntos que deberemos discutir en particular pueden ser perfectibles.

Solo pido el respaldo al informe de la Comisión sobre este proyecto misceláneo. Es de interés del sector que las materias incorporadas estén resueltas antes del 31 de diciembre. Ojalá lo podamos hacer cuanto antes, con las correcciones y perfeccionamientos que se puedan introducir.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bianchi.

El señor BIANCHI.- Señor Presidente, no ha sido fácil tomar la decisión de qué hacer con este proyecto de ley, porque todos los Senadores que me antecieron en el uso de la palabra han señalado que sufrirá profundas modificaciones, lo que comparto completamente.

Entonces, en este momento de la discusión en general, uno podría perfectamente pensar actuar en sentido contrario a los argumentos explicitados aquí.

Nos encontramos en pleno debate de la "Ley larga de Pesca". Lo deseable hubiese sido que lo relativo a las zonas contiguas formara parte de su análisis.

Como bien señaló recién el propio Ministro, lo propuesto ahora implica una enorme discusión. Nosotros no solo no lo compartimos, sino que defenderemos, a como dé lugar, la actividad que desarrollan los pescadores artesanales en cada una de las Regiones que representamos. La actuación de ellos en ese cuerpo legal, aunque recién lo estemos discutiendo y no lo hayamos votado.

Por lo tanto, mi deseo era que el Ministro se hubiese allanado a acoger de inmediato la idea de mejorar este proyecto de ley, pero no fue así. Señaló que eso sería corregido en la "Ley larga de Pesca".

Entonces, el asunto es complejo, señor Presidente.

Sin embargo, a propósito del debate sobre esa legislación, hay otra materia que me preocupa, la cual deseo explicar.

El artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura establece: "El régimen de acceso a la explotación de los recursos hidrobiológicos para la pesca artesanal es el de libertad de pesca. No obstante, para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones deberán previamente inscribirse en el registro artesanal que llevará el Servicio, salvo que se configure algunas de las causales denegatorias del artículo 50 A.

"No obstante, con el fin de cautelar la preservación de los recursos hidrobiológicos, cuando una o más especies hayan alcanzado un estado de plena explotación, la Subsecretaría, mediante resolución, previo

DISCUSIÓN SALA

informe técnico debidamente fundamentado del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, podrá suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el registro artesanal en una o más regiones”.

Lo anterior es importante -salvo que no haya entendido el problema, lo cual puede ser posible-, por lo que nos señaló el Ministro en la Comisión de Pesca, en una contundente exposición que nos hizo la semana pasada, respecto del estado en que se encuentran las principales pesquerías en nuestro país. Y en el caso de la Región que represento las especies congrio dorado y merluza del sur están sobreexplotadas o en colapso.

Entonces, obviamente, para los pescadores artesanales y para la pesca en general de la Duodécima Región, este tema es altamente complejo.

Por ejemplo, hay una cuestión que todos hemos debatido y que dice relación con las zonas contiguas. La legislación actual establece lo siguiente:

“Podrá extenderse el área de operaciones de los pescadores artesanales a la región contigua a la de su domicilio permanente y base de operaciones, cuando éstos realicen frecuentemente actividades pesqueras en la región contigua. Para establecer esta excepción, se requerirá de la dictación de una resolución de la Subsecretaría, previos informes técnicos debidamente fundamentados de los Consejos Zonales de Pesca que corresponda.

“Mediante igual procedimiento al señalado en el inciso anterior se podrá extender el área de operación de los pescadores artesanales a más de una región, tratándose de pesquerías de especies altamente migratorias y demersales de gran profundidad, con acuerdo de la mayoría de los representantes de la Región contigua del Consejo Zonal respectivo”.

Por lo tanto, digámoslo con claridad: la disposición propuesta ayuda a los industriales, porque posibilita que se mande a quienes se dedican a la pesca artesanal a otras Regiones, a otras zonas, a buscar recursos, para luego vendérselos a ellos.

Entonces, me hace sentido el que uno pueda aprobar en general el proyecto -de hecho, así lo hice en la Comisión-. Pero, ¿sabe qué, señor Presidente? Como estoy seguro de que aquí, en la Sala, habrá votos suficientes para tal efecto, que la aprobación de la idea de legislar está asegurada, yo, en lo personal, intentaré tener consecuencia absoluta con el criterio de no permitir, bajo ningún punto de vista, que exista este concepto de las zonas contiguas; vale decir, que pescadores de otras Regiones vayan a penetrar una Región o Regiones donde sus pobladores ya desarrollan actividad pesquera artesanal.

Por lo tanto, no votaré afirmativamente en general esta iniciativa, sino en forma negativa. De acuerdo con lo que he expuesto, es lo lógico.

Me hubiese gustado que la presente discusión se realizara a propósito de la “Ley larga de Pesca”, que es donde correspondería

DISCUSIÓN SALA

debatir estos temas. Sin embargo, reitero que, entendiendo que la votación será favorable a este proyecto en general, yo me pronunciaré en contra.

He dicho.

El señor HORVATH.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ESCALONA (Presidente).- ¿Me permite 30 segundos, Su Señoría? Tengo que hacer un paréntesis.

El señor HORVATH.- Conforme.

- o -

El señor ESCALONA (Presidente).- Volvemos, entonces, a la discusión general del proyecto de ley que modifica la Ley de Pesca.

Senador Horvath, ¿desea usted exponer un punto de reglamento?

El señor HORVATH.- Sí, señor Presidente. Y además hacer una precisión.

Cuando se plantea que esta iniciativa miscelánea pase a la "Ley larga", en el fondo se perjudica a los pescadores artesanales, porque lo que ellos requieren...

El señor ESCALONA (Presidente).- Eso no es tema de reglamento, señor Senador.

El señor HORVATH.- Es que se están mezclando las cosas, Presidente.

El señor ESCALONA (Presidente).- Senador Horvath, usted conoce el Reglamento tanto como yo.

El señor HORVATH.- ¡Para qué negarles un derecho a los pescadores artesanales, a quienes beneficia este proyecto de ley!

Por tal razón, pido que se someta a votación.

El señor ESCALONA (Presidente).- Se le otorgó el uso de la palabra para hacer observaciones de reglamento, no de contenido, señor Senador.

El señor HORVATH.- Sí. Pero estoy inscrito.

El señor ESCALONA (Presidente).- Se ha solicitado abrir la votación. ¿Le parece a la Sala?

El señor BIANCHI.- Sí.

El señor ESCALONA (Presidente).- Acordado.

DISCUSIÓN SALA

En votación la idea de legislar.

--(Durante la votación).

El señor ESCALONA (Presidente).- Hay varios oradores inscritos.

De acuerdo con el orden que aparece en pantalla, le corresponde intervenir primero al Senador señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, este proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, de la cual soy miembro. Y lo que se solicita ahora a la Sala es despacharlo solo en general, fijando un plazo para presentar indicaciones a fin de mejorarlo en la segunda instancia en ese órgano técnico.

Su objetivo, como ya se ha señalado, es fomentar la asociación entre armadores artesanales, posibilitando que estos, además de ser titulares de dos embarcaciones, puedan ser socios de hasta una organización de pescadores que sea titular de una embarcación; permitir la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más pescadores, a las que podrán aportar hasta dos embarcaciones, y extender el área de operación de los pescadores artesanales a más de una Región o Regiones, previo acuerdo del Consejo Zonal de Pesca de la Región que va a recibir a los pescadores.

A ello se agrega el disponer la inscripción por el Servicio Nacional de Pesca de distintos recursos marinos en favor de pescadores con inscripción vigente en determinados productos en las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena (congrio dorado y reineta); en la Región de Arica y Parinacota (jurel), y en la isla Santa María, de la Octava Región (sardina común y anchoveta).

Por último, se busca permitir a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena la cesión de toneladas que tengan asignadas por un año determinado a los armadores industriales.

El principio orientador del proyecto es flexibilizar el sistema regionalizado establecido por la Ley General de Pesca.

Cabe señalar que la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH) consideró que existe apresuramiento respecto a esta iniciativa, por cuanto se encuentra en tramitación la llamada "Ley larga", en tanto que el Presidente del Consejo Regional de la Pesca Artesanal de los Fiordos y Archipiélagos de Aysén (CORFAPA), don Iván Fuentes, estimó que ella no da soluciones de largo plazo ni favorece la sustentabilidad del recurso pesquero. No obstante, él también piensa que es necesario legislar sobre esta materia.

Por eso la Comisión, después de escuchar a representantes de 15 organizaciones, aprobó el proyecto solo en general, para seguir discutiéndolo en particular más adelante si así lo estima procedente la Sala.

DISCUSIÓN SALA

Gracias.

El señor ESCALONA (Presidente).- Está inscrito a continuación el Senador señor Rossi.

El señor ROSSI.- Señor Presidente, es indudable que uno preferiría, como punto de partida, discutir todos estos temas en la "Ley larga", que ya empezamos a estudiar en la Comisión. De hecho, ayer realizamos una sesión extraordinaria donde escuchamos a personeros de varias ONG relacionadas con todo lo concerniente al manejo y administración de recursos hidrobiológicos. Asimismo, hemos visto varias iniciativas de ley misceláneas, por así decirlo: una sobre descarte de especies, a la que se refirió el Ministro señor Longueira; otra atinente a la protección de ecosistemas marinos vulnerables, que también es fundamental, y hemos estado trabajando en lo referente a los observadores científicos, porque es muy importante certificar efectivamente qué, cuánto y dónde se captura, esto último, mediante los posicionadores.

Lo que se busca con el proyecto, para ser bien claros, es, ante todo, establecer una regulación sobre las organizaciones de trabajadores para favorecer la asociación entre armadores artesanales.

Eso, por un lado.

Y es cierto lo que señalaba el Presidente de la Comisión: aunque no es materia propia de esta iniciativa, en el fondo resulta imprescindible separar a los artesanales.

Cada vez que se habla de ellos pareciera ser que nos estuviéramos refiriendo a los boteros. Pero resulta que hoy tienen naves de hasta 12 metros de eslora, y los que poseen embarcaciones de entre 12 y 18 metros de eslora -son 1.100 naves- capturan más del 50 por ciento de todo el recurso. ¡Ojo! El llamado "sector artesanal" -mal llamado "artesanal"- o semiindustrial, con naves de eslora entre 12 y 18 metros, captura cerca del 55 por ciento de la cuota.

El señor LETELIER.- Sí, pero ¿de qué cuota?

El señor ROSSI.- De la cuota global, Senador Letelier.

La ley establece que no pueden tener más de dos embarcaciones, con un valor de hasta 300 millones de pesos cada una. Entonces, ipequeños artesanales no son! ¡300 millones! Y hay "palos blancos", como aquí se ha dicho, por lo que pueden poseer una, dos, tres.

Por eso, resulta superimportante fijar reglas claras para todo el sector. Yo lamento mucho -ojalá que en el Senado no se repita lo que ocurrió en la Cámara- que cada parlamentario defienda intereses corporativos de su Región.

El señor MUÑOZ ABURTO.- ¡Es obvio que debe ser así!

DISCUSIÓN SALA

El señor ROSSI.- Es que a mí me parece que aquí debe haber otra mirada.

El tema central, el principio rector del debate en este proyecto, a mi juicio, debiese ser la sustentabilidad del recurso hidrobiológico porque, si no, vamos a estar tirados por los intereses regionales de un lado y del otro. A unas Regiones les interesa pescar en la zona contigua; a otras no. Unas quieren que se pesque en la primera milla; otras no. Unas son partidarias de la perforación; otras no.

Entonces, si cada parlamentario empieza a legislar pensando en intereses regionales y de acuerdo a la conveniencia de un sector minoritario del país, lo que vamos a estar realizando es un esfuerzo que, en mi opinión, no considerará el bien de Chile.

Para mí es superimportante tener en cuenta eso al inicio de esta discusión. Por supuesto, yo tengo una visión crítica de lo que es la pesca en zonas discontinuas, pues justamente se trata de racionalizar la actividad pesquera. Hoy existen muchas pesquerías sobreexplotadas, al borde del colapso. De ahí que lo más relevante ahora es contar con una buena regulación para la determinación de las cuotas, basada en criterios avalados por organismos técnico-científicos que reemplacen el criterio político, "el dedo", que nos ha hecho llegar a esta situación tan dramática, donde cuotas de investigación de 2 por ciento se usan -digámoslo- para pagar favores políticos o para "apagar incendios" cuando hay algún problema en una Región.

Por lo anterior, creo que al legislar en esta materia debe haber una mirada de Estado.

De otro lado, quiero señalar que a mí no me gusta esto de la cesión de cuotas artesanales en favor de los industriales. Sin embargo, debo admitir que se trata de casos excepcionales, donde al artesanal prácticamente le sale más caro salir a capturar la cuota asignada. Estoy hablando de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena. Además, recordemos que aún estamos en la discusión general.

Coincido en que los tres primeros temas -regulación de zonas discontinuas; cesión de cuotas artesanales a industriales, y regulación de organización de pescadores- debieron haberse visto en la "Ley larga", pero lo que sí considero bastante urgente, señor Presidente, es la inscripción en el Registro Artesanal, por el Servicio Nacional de Pesca, de distintos recursos en favor de los pescadores con inscripción vigente. Es un asunto bien importante, contenido en este proyecto de ley misceláneo, cuyo despacho están esperando muchos artesanales que se han acercado a nuestra Comisión a plantear su relevancia.

Así que, en síntesis, creo necesario aprobar la idea de legislar en esta materia, sin perjuicio de que estoy por rechazar varias normas en la discusión particular. Pero, principalmente, pido hacer el esfuerzo de pensar en el país como un todo, porque, de lo contrario, vamos a estar desempeñando mal nuestra labor.

Todos sabemos que aquí hay diversos intereses en juego. A todos nos llegan cientos de correos electrónicos solicitando audiencia por parte de cada grupo que defiende determinado interés. Hay que

DISCUSIÓN SALA

escucharlos a todos, con mucho respeto; ser capaces de acoger las buenas ideas y de rechazar las malas, pero lo más importante -insisto, y con esto termino- es que el principio rector sea la sustentabilidad del recurso, pues, de no ser así, vamos a terminar de depredar los recursos marinos, como ya pasó con el jurel.

El caso del jurel es emblemático; lo mismo el de la merluza austral. Lo que está ocurriendo en numerosas pesquerías es dramático.

Es lo que quería aportar a la discusión, señor Presidente.

Gracias.

El señor ESCALONA (Presidente).- Aparece inscrito a continuación el Honorable señor Hernán Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, deseo hacer muy breves comentarios, porque en lo sustantivo ya se ha dicho lo que quería plantear a raíz de algunas inquietudes que vengo formulando en esta Corporación desde hace muchos años.

El primero se refiere a la preocupación que han manifestado algunos señores Senadores en cuanto a que no es bueno que este proyecto no se vea dentro de la "Ley larga". La verdad es que, pensando en los intereses de los pescadores artesanales, quizás sea mejor que eso no ocurra, pues de esta forma es posible realizar una discusión más concentrada en un tema específico y despacharlo con mayor rapidez, sin caer en un debate complejo, como es y será la tramitación de la llamada "Ley larga de Pesca".

Lo mejor es enemigo de lo bueno. Y además, en este caso, "lo bueno" resulta bastante significativo.

Por cierto, aquello no afecta para nada uno de los objetivos centrales de la legislación pesquera, que es proteger el recurso, más allá de cualquier otra consideración.

Adicionalmente, quiero manifestar mi preocupación por el comentario de un señor Senador que me precedió en el uso de la palabra en el sentido de que defender intereses regionales equivale a defender intereses corporativos.

Ese me parece un concepto profundamente equivocado, porque uno no es elegido Senador de la República, sino Senador de la República en representación de una Región. Y si uno no es capaz...

El señor ROSSI.- ¡Hable en general!

El señor LARRAÍN.- Por favor, le ruego que se contenga, Senador.
Cuando usted haga uso de la palabra...

El señor ROSSI.- ¡Y usted, hable en general, no sobre mí!

DISCUSIÓN SALA

El señor LARRAÍN.- ¡El Senador no se contiene! ¡Es incontinente!

El señor ROSSI.- ¡Es usted el que tiene incontinencia! ¡Y conmigo nomás!

El señor LARRAÍN.- ¿Qué quiere que haga, Presidente, con los Senadores cuando no contienen el uso de la palabra?

El señor ESCALONA (Presidente).- Puede continuar, Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Gracias, señor Presidente.

El señor ROSSI.- ¡Usted tiene una persecución contra mí!

El señor LARRAÍN.- ¡Continúa hablando, señor Presidente!
¿Es posible intervenir sin que uno sea interrumpido?

El señor ESCALONA (Presidente).- Es perfectamente posible, señor Senador.

El señor LARRAÍN.- Voy a reiterar la idea, señor Presidente.

Aquí, un señor Senador ha manifestado que defender los intereses de una Región equivale a defender intereses corporativos. Y repito que a mí eso me parece un error conceptual, porque uno se debe a los ciudadanos electores.

En mi caso personal, cuando voto, siempre lo hago, en primer lugar, en conformidad a mi conciencia; pero, en seguida, lo hago pensando en la gente que me eligió, que es a quien yo represento, poniéndola incluso antes de intereses partidistas, porque me parece que en democracia uno se debe a los ciudadanos que lo eligieron.

Todas las realidades son distintas. Hay Regiones que tienen intereses en el ámbito minero; otras, en el ámbito pesquero. En la mía, lo central está vinculado con la agricultura. Y siempre he procurado defenderla de aquellas normas que perjudican el desarrollo de dicha actividad.

En este caso, si bien nuestra representación pesquera no es muy significativa, la materia en debate sí lo es para los pescadores artesanales.

Por lo anterior, señor Presidente, hacer presente la inquietud que tiene una Región respecto de sus intereses en relación con la pesca artesanal no implica para nada defender intereses corporativos: es defender los intereses de la gente que yo represento en este Senado, cuestión que vengo haciendo desde hace muchos años.

Y lo hago ahora, en particular, porque los pescadores artesanales de mi Región han sufrido por dos motivos: uno, porque las cuotas de captura que les han asignado no corresponden a la disponibilidad del recurso pesquero, lo cual ha resultado imposible cambiar, a pesar de los numerosos intentos desplegados durante este período; y dos, porque pescadores artesanales de embarcaciones mayores de regiones contiguas

DISCUSIÓN SALA

abusan y, más allá de lo que la ley autoriza, perforan los límites y entran en la Región del Maule, quitándoles a los nuestros el pan de su boca.

Por lo tanto, señor Presidente, si esos son intereses corporativos, los voy a defender hasta la saciedad, por cuanto pienso que corresponde a la legítima defensa de un derecho de los pescadores artesanales de mi zona.

Por esa misma razón, me preocupa la disposición contenida en el numeral 3) del artículo 1° del proyecto, que agrega un inciso nuevo al artículo 50 de la ley, el cual flexibiliza, por lo menos en su texto, la posibilidad de que los pescadores artesanales de regiones contiguas, simplemente con la autorización del Consejo Zonal respectivo y previos informes técnicos, entren en aquellas donde no existe el mismo derecho, por su naturaleza y por su situación geográfica.

En ese sentido, me parece tranquilizador que el Ejecutivo haya anunciado la voluntad de modificar tal disposición en orden a circunscribirla más.

Sin embargo, me parece que no solo hay que hacerlo respecto al inciso quinto, al que se refirió el Ejecutivo y sobre el cual informó el Presidente de la Comisión de Pesca, sino también en relación con el inciso sexto. Porque si bien la situación es distinta cuando se trata de especies altamente migratorias o demersales de gran profundidad, me parece que la norma a través de la cual se establecen las limitaciones es demasiado restrictiva.

Por lo tanto, quiero solicitar -o de lo contrario lo haremos por nuestra cuenta- que el Ejecutivo, en el momento de presentar la indicación referida al inciso quinto del artículo 50, también incluya el inciso sexto, para evitar cualquier tipo de flexibilidad que signifique que los pescadores de una determinada Región puedan entrar en otra e invadir ciertas zonas reservadas a pescadores artesanales, abusando de su condición superior en cuanto a contar con una flota más poderosa o disponer de mayores recursos y posibilidades.

Es menester añadir que los distintos dirigentes de los sindicatos de pescadores artesanales de mi Región -por lo menos los del Maule Sur- han manifestado su rechazo completo a esta disposición. Yo la aprobaré en general solo en el entendido de que el Ejecutivo presentará una indicación para corregirla. Si eso ocurre la aprobaremos en particular. Si no, intentaremos buscar la eliminación de la norma o su corrección para asegurar que los derechos de los pescadores artesanales no sean violentados por sus colegas de Regiones contiguas, quienes van más allá de la zona que les corresponde e invaden territorios a los cuales no deberían acceder.

Esa es la filosofía que subyace en esta normativa.

Dicho lo anterior, reitero que aprobaré en general esta iniciativa porque a mi entender contiene normas que flexibilizan los intereses de los pescadores artesanales en muchos sentidos, resuelve problemas concretos en algunas Regiones a los cuales hace referencia su texto y permite avanzar con mayor rapidez, a nivel nacional, en cuanto a proteger y

DISCUSIÓN SALA

cautelar los intereses de los pescadores artesanales, con la excepción a que he aludido, contenida en el numeral 3) del artículo 1° del proyecto, cuyo texto apunta a modificar en forma indebida, a mi juicio, la proyección de los pescadores artesanales en las Regiones contiguas.

He dicho.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Tuma.

El señor TUMA.- Señor Presidente, quiero expresar, por mandato de los pescadores artesanales de la Novena Región, que, si bien el proyecto en debate recoge las inquietudes de las distintas zonas del país, La Araucanía -se supone que ella debe ser objeto de un plan especial, el que no figura en la presente iniciativa- no ha sido considerada desde el punto de vista de los intereses de la pesca artesanal.

La Región de La Araucanía cuenta con un par de caletas pesqueras y no tiene potencialidad de pesca, pero reúne las mejores condiciones para la reproducción de recursos, razón por la cual deberíamos declararla como una zona eminentemente reproductiva y hacer que la pesca artesanal, la más pequeña -aquella con embarcaciones inferiores a doce metros de eslora-, pueda desarrollar actividades con una cuota determinada.

Hoy día, dicha Región no tiene cuotas en la "Ley corta de Pesca" ni tampoco en la "Ley larga" o ellas son absolutamente insignificantes. Por lo tanto, en mi opinión, como en la de los pescadores artesanales de la Novena Región, la legislación en comento no los representa por cuanto no han sido debidamente escuchados.

Además, la amenaza de permitir que pescadores de otras Regiones puedan incursionar en zonas contiguas, con o sin autorización de los consejos zonales de pesca, sobre la base de un informe técnico que diluye bastante la situación, provocará que los que se desempeñan en nuestra Región, que poseen una baja cuota y pocas embarcaciones, puedan verse perforados en su zona de extracción.

En consecuencia, no me parece adecuado el marco en que estamos desarrollando esta discusión, motivo por el que, en representación de los pescadores artesanales y en virtud del mandato que nos entregaran en una reunión previa llevada a cabo en Queule a la cual no pude asistir -sí lo hizo el Senador Quintana-, vamos a votar en contra de esta legislación, con el objeto de que el Ejecutivo envíe otra iniciativa legal que nazca de un debate más profundo, de un diálogo que implique escuchar más a una Región que no ha tenido la atención que se merece.

He dicho.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra al Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, aunque por lo visto usted no esperaba tanto mi intervención como la anterior, debo expresar que la iniciativa en debate contiene tres ideas matrices que conviene resumir.

DISCUSIÓN SALA

La primera tiene que ver con temas relativos a asociación, lo que ha sido múltiplemente pedido tanto por el Congreso como también por la pesca artesanal. Por ello, fomentar la asociación entre armadores artesanales y permitir la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más de ellos, significa avanzar en la misma línea.

En resumen, aquí hay un ánimo declarado del Ejecutivo en el sentido de señalarnos algo que consideramos muy relevante: la asociación es útil en este mundo, resulta clave en el futuro de la organización y constituye el nervio de los pescadores artesanales de aquí al horizonte que uno puede avizorar.

Por eso, me parece bien que este proyecto se haga cargo de estos aspectos, que se dan de hecho, que no están prohibidos y que, por este lado, se fomentan.

Eso apunta en el sentido correcto.

Una segunda línea de la idea matriz de la iniciativa dice relación con situaciones locales, regionales -es bueno que así sea- que ocurren particularmente en Los Lagos, Aysén, Magallanes, la Antártica o en la Octava Región. Aunque ninguna de ellas corresponde a la zona que represento en el Senado, resulta conveniente que el Servicio Nacional de Pesca disponga la inscripción de distintos recursos marinos en favor de pescadores con inscripción vigente en determinados productos en las Regiones señaladas.

Según me explicaron los parlamentarios de esas zonas, ello claramente llena un vacío que hoy día se puede ocupar de buena forma, permitiendo la inscripción de pesquerías bajo una modalidad que actualmente no existe.

Del mismo modo, el proyecto se hace cargo de situaciones excepcionales -según me señalaban, especialmente en Aysén y Magallanes-, mediante las cuales pueden cederse determinadas toneladas, sobre la base de un sistema decreciente, a armadores industriales, con ciertas limitaciones. Conforme a lo que me indicaron, a veces el costo de extracción de las cuotas se hace imposible, por lo que conviene operar a través de otro tipo de armadores, y para que esto no se convierta en un negocio de rentistas, con una disminución gradual de las cantidades susceptibles de extraer.

Creo que lo anterior aplica el sentido común, son normas propias de la pesca artesanal que apuntan en la buena línea.

El tercer aspecto -y este ha sido el más discutido- tiene que ver con la extensión del área de operaciones de los pescadores artesanales. Y aquí me parece que existe un entendimiento muy importante en orden a que esta materia debe contener un elemento central, que es el acuerdo de los pescadores de la zona en cuanto a que esta eventualmente podría ser objeto de extracción por trabajadores de Regiones contiguas.

Tal como está redactada la norma -y así lo planteó el Ministro en forma muy clara-, obviamente puede producirse un problema en el sentido de que una mayoría en el Consejo Zonal de Pesca disponga algo que, desde la perspectiva de la pesca artesanal local -y este es un conflicto que no

DISCUSIÓN SALA

solo ocurre en mi Región, sino también en otras-, afecte derechos legítimamente adquiridos por estos pescadores.

Al respecto, entiendo que la fórmula, que de alguna manera está encaminada, es pedir el acuerdo de los pescadores artesanales de la zona, entre comillas, afectada. Sin duda, si ellos se hallan en condiciones de acceder podrá generarse ese tipo de pesca. De lo contrario, no. De esa manera, es factible cautelar lo que en la Ley General de Pesca será parte del ADN del nuevo modelo que estamos instalando, a los efectos de normar de mejor forma esta actividad que por descuido, por despreocupación, por mala regulación, por un sentido equivocado, hoy día se encuentra en una situación muy difícil.

Ya vimos, con motivo de la tramitación de convenciones internacionales, lo que pasa cuando no hay una comprensión adecuada ni incentivos bien colocados en materia de pesca del jurel, por ejemplo.

En definitiva, creo que esta iniciativa constituye un avance y, obviamente, va a tener su elemento tensional máximo cuando se apruebe -espero yo- el proyecto sobre modificaciones a la Ley General de Pesca. Por cierto, ella está enfocada a tres ideas precisas vinculadas con la pesca artesanal, respecto de las cuales yo concuerdo con la mención de que las cesiones de cuotas deben efectuarse con el acuerdo de esa pesquería.

Así que me parece que la iniciativa en debate está bien ideada, y espero que la sigan a la brevedad los restantes proyectos que van a configurar la nueva institucionalidad pesquera que Chile tanto necesita.

He dicho.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.- Señor Presidente, la verdad es que he escuchado atentamente las exposiciones de los Honorables colegas.

Sobre el proyecto que nos ocupa, debo decir que, la semana pasada, los Senadores del Maule y los pescadores artesanales de nuestra Región tuvimos una larga reunión con el Ministro de Economía, señor Pablo Longueira.

Y si uno lee su contenido, lo cierto es que no entiende el sentido de la tramitación de la iniciativa y siente -yo en particular (a lo mejor, estoy absolutamente equivocada, pero él podrá sacarme de mi error)- que hay aquí contrabando. Porque son cuatro las materias que se regulan, una de las cuales tiene que ver -y me quedó clarísimo al escuchar a dicho Secretario de Estado- con determinadas Regiones, en particular con el conflicto de Aysén. Pero también existen otros asuntos vinculados a la Región de Arica y Parinacota y a la isla Santa María, de la Octava Región.

Es posible entender que haya efectivamente urgencia y que el proyecto persiga regular una situación y hacerse cargo de una demanda que aparece justa y legítima. Sin embargo, al analizar los otros tres aspectos que figuran en él -la regulación de las organizaciones de pescadores,

DISCUSIÓN SALA

la regulación de las zonas discontinuas o la cesión de cuotas por parte de los pescadores artesanales a los industriales-, inevitablemente uno se pregunta: ¿por qué en esta normativa miscelánea legislamos acerca de materias que son propias de la "Ley larga de Pesca"?

Yo no entiendo el sentido de ello, salvo que se quiera pasar como contrabando una normativa que ha de discutirse en esa otra legislación.

Por cierto, en este Parlamento resulta imposible votar en contra de un proyecto que contiene algo tan anhelado por los pescadores de Aysén, liderados por Iván Fuentes, porque ¿cómo le explicaríamos a él, a su gente y a todo el país que estamos oponiéndonos a algo que parece justo y legítimo?

Sin embargo, los otros tres puntos, francamente, van en contra de todo lo conversado, de lo que uno entiende por sustentabilidad, participación y protección de los recursos.

Yo represento a la Región del Maule Sur, que no cuenta con este tipo de industria y donde los pescadores artesanales no quieren que se perfore su zona, ni siquiera respecto de las zonas continuas. ¡Para qué hablar de lo que puede ocurrir con las zonas discontinuas!

Por eso, creo que esos tres aspectos deben ser discutidos en la "Ley larga de Pesca", aunque, por lo demás, no estoy de acuerdo con casi todos ellos.

En realidad -como dijo el Senador Coloma-, pareciera que, en definitiva, estamos haciendo de esta una actividad de rentistas, donde la cuota de los más pequeños se la vendemos a los grandes, donde no posibilitamos la sustentabilidad, donde no nos hacemos cargo de algo que se ha instalado en nuestro país: la discriminación.

La discriminación en Chile no es un tema que afecte solo a los grupos minoritarios: al final del día, afecta a la inmensa mayoría de los hombres y las mujeres de nuestra tierra y, por supuesto, también de los pescadores artesanales.

Considero, señor Presidente, que de esta forma no ayudamos a construir un país distinto, sino que vamos, por la vía del chantaje y del contrabando, acrecentando diferencias que son injustas y que a mí, en particular, no me gustan.

Gracias.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, quiero partir señalando que entiendo la importancia de este proyecto de ley misceláneo; lo significativa que es la pesca artesanal; la relevancia de contar con normativas que permitan la explotación de los recursos pesqueros de manera sustentable y que los protejan. Pero me gustaría hacer una reflexión.

Comprendo las demandas de los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes en lo

DISCUSIÓN SALA

relativo a la cesión de cuotas. Sobre el particular, me sumo a lo expresado por otros Senadores en cuanto a que esta materia debe ser regulada de manera bastante acotada, muy delicadamente, porque, de lo contrario, podemos terminar aplicando estos principios al resto de las normas de la Ley de Pesca; concluir -como se ha señalado acá- con rentistas o pescadores que, en lugar de salir a pescar, de cuidar la pesca artesanal -lo cual tiene un elemento cultural detrás, un significado muy importante-, arriendan o ceden sus cuotas a terceros.

Desde ese punto de vista, se terminaría con la pesca artesanal propiamente tal, y lo mejor sería regular derechamente la pesca industrial.

Ahora bien, señor Presidente, deseo formular el siguiente comentario.

Las materias que se regulan en la presente iniciativa se refieren a las organizaciones de pescadores; al fomento de asociaciones de este tipo; a la regulación de zonas discontinuas; a lo que señalaba recién, que es la cesión de cuotas por parte de pescadores artesanales a los industriales; a la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal. Y me parece muy pertinente que podamos acoger, sobre todo, este último punto.

Ciertamente, el proyecto se aprobará hoy día en general. Pero me gustaría decirles -y lo señalo con respeto; no se me ocurre una palabra más fina- que, tal vez, lo que ha hecho en forma subrepticia el Gobierno no procede. Creo que muchos de estos temas son parte de la "Ley larga de Pesca".

Y, al respecto, deseo recordar que en esto ha habido una intención, cierto espíritu del actual Gobierno con los Ministros anteriores. ¿En cuanto a qué cosa? A tratar de sobrepasar la discusión de la Ley General de Pesca, cuya vigencia vence este año, a través de iniciativas misceláneas.

También quisiera señalar que no hace mucho discutimos, entre otras cosas, a propósito de la estructura, de la forma en que debe desarrollarse la actividad de los pescadores artesanales, la idea de instalar posicionadores satelitales. Y eso fue desechado acá -ganamos aquel debate- porque dijimos que ello debía ser discutido con motivo de la Ley de Pesca, la general, la que vence este año, la normativa que se acaba de aprobar en la Cámara de Diputados.

Asimismo, deseo recordar que en su oportunidad, cuando resultaron severamente dañados algunos puertos producto del terremoto y cabía hablar de su reconstrucción, se dijo "Prorroguemos la vigencia de la Ley de Pesca actual". ¿Con qué objeto? Con el de poder incentivar a que los privados invirtieran en aquellos y de estar seguros de que pudiesen recuperar lo invertido como consecuencia del mejoramiento de los puertos.

Señor Presidente, a ratos, me parece un poquito vergonzoso que se trate de esquivar la discusión de fondo, como ocurrió a mi juicio en buena parte de la Cámara de Diputados. Y no entiendo por qué razón el proyecto viene en la forma descrita, salvo en lo que respecta a uno o dos

DISCUSIÓN SALA

aspectos puntuales. Además, se dijo -así se lo entendí al Senador Horvath- que era necesario aprobarlo rápidamente para un sector específico de nuestro país. Sin embargo, estimo que algunas de sus disposiciones debieron ser parte de la Ley General de Pesca.

He dicho.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, solo quiero precisar algunos puntos.

La verdad es que la Comisión debatió con las organizaciones respectivas si resultaba o no conveniente dejar las materias contenidas en este proyecto para su análisis con ocasión de la denominada "Ley larga de Pesca", que vence en diciembre del presente año y que establece el límite máximo de captura por armador y los fraccionamientos.

Dicho límite máximo corresponde a un porcentaje de la cuota anual que se define -sobre la base de algunos mecanismos que son más complejos de explicar- entre lo que se ha pescado históricamente y el promedio de autorizaciones. Eso da holgura para saber en forma anticipada con qué cuota se contará año a año, para así poder contratar gente, regular la flota y no entrar en lo que antes se llamaba "carrera olímpica", donde se determinaba una cuota global y cada uno podía sacar lo que deseaba hasta completarla. Esta se enteraba a mitad de año y se cerraban las pesquerías. Por lo tanto, no existía tiempo para agregarle valor; se hacía un sobreesfuerzo; había demasiadas naves; no se observaba continuidad en el trabajo, etcétera.

Las pesquerías han sido llevadas a riesgo y al colapso -como se ha señalado aquí- porque se han entregado cuotas por sobre la sustentabilidad. En el caso del jurel, en un minuto dado, fueron 4 millones de toneladas anuales; en el de la merluza austral, en los años 80, se estuvo por encima de las 80 mil. Hoy en día, respecto del jurel, apenas se llega a las 300 mil toneladas, y son cuotas exiguas, como para no detener la actividad.

Lo que nosotros no podemos permitir es que se siga repitiendo el hecho de que se asignen recursos naturales para resolver problemas sociales. Estos se solucionan a través de programas sociales, pero no con cargo a aquellos, pues no se garantiza la sustentabilidad.

En tal sentido, en el proyecto de "Ley larga" se abordan las materias en profundidad. Por ejemplo, el potenciamiento de las instituciones: IFOP, SERNAPESCA, Subsecretaría. Además, el Gobierno crea mediante él once comités técnico-científicos que definirán los parámetros que se usarán para tomar las decisiones.

Todo eso lo veremos en la iniciativa de "Ley larga". Pero siempre hay cuatro pilares organizadores: el económico, el social, el ambiental y el cultural.

En esa línea, hago un llamado, incluso a quienes se pronunciaron a favor en la Comisión y ahora están cambiando el voto, porque esto, en algunos de sus números, beneficia a los pescadores artesanales. Me

DISCUSIÓN SALA

estoy refiriendo, por ejemplo, a los que permiten inscribir ciertas pesquerías, como aquí se ha expresado.

Tratándose de las zonas discontinuas, solo hemos recibido un caso concreto: el de los pescadores de Lebu, quienes tienen una pesquería desarrollada en determinados lugares y que desembarcan en la Décima Región. Y eso debe acordarse entre las organizaciones pertinentes, situación que, para acotarla, abordaremos durante la discusión particular.

En el caso de la zona austral, según se manifestó, no se puede obligar a los pescadores artesanales si ello les significa perder fondos, medios, por cuanto extraen su cuota con dificultad y están logrando un precio inferior al que necesitan para cubrir los costos.

Las empresas tampoco reciben las cuotas con entusiasmo, porque el precio internacional se halla muy bajo.

Esta es una situación coyuntural, y de ello se hace cargo la ley miscelánea en proyecto.

Por lo tanto, reitero la conveniencia de aprobar ahora la idea de legislar y acotar el texto en términos muy breves durante el debate particular, de manera que, en sus aspectos positivos, el articulado empiece a regir este año.

Las restantes materias serán vistas con motivo del proyecto de "Ley larga", que ya estamos discutiendo.

--(Aplausos en tribunas).

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Patricio Walker.

El señor WALKER (don Patricio).- Señor Presidente, acá hay varios objetivos que perseguimos todos, especialmente quienes representamos a zonas pesqueras donde la actividad artesanal es muy fuerte. Pero, sin duda, el más importante es la preservación de recursos hidrobiológicos que han tenido un agotamiento preocupante.

En tal sentido, la discusión del proyecto de "Ley larga" será muy relevante.

La iniciativa que nos ocupa esta tarde es más acotada, y se hace cargo de aspectos bien puntuales.

Yo discrepo totalmente de la posibilidad de permitir que los pescadores de las zonas continuas y discontinuas pesquen en otras Regiones.

En la de Aysén hemos tenido muy mala experiencia con las zonas contiguas. Pescadores de la Décima Región han ido con sus embarcaciones a algunos lugares provistos de permisos acotados, con el compromiso de, por ejemplo, usar posicionador satelital, pues allí no hay fiscalización del SERNAPESCA ni de la Armada. Y teníamos muchas expectativas de que esa norma y otras se empezaran a cumplir. Desgraciadamente, no ocurrió así. No pusieron aquel dispositivo; comenzaron

DISCUSIÓN SALA

a afectar los caladeros, los recursos de la Undécima Región, etcétera. Entonces, los pescadores artesanales locales, quienes toda la vida han cuidado el litoral, los fiordos, en fin, se vieron muy perjudicados, pues se estaba atentando contra la preservación de la biomasa.

Por eso, es clave regular bien la materia. Y ojalá se impida que embarcaciones de una Región accedan a otra, porque los pescadores artesanales, quienes cuidan los recursos locales, se ven muy perjudicados.

Por cierto, hay que tener una mirada de bien común, de país. Sin embargo, nosotros representamos a Regiones específicas.

Yo voy a defender, por supuesto, los intereses de los pescadores artesanales de la Región de Aysén, a la que represento en el Senado.

Abrigo, sí, una preocupación mayor por la falta de regulación de los semiindustriales.

Las embarcaciones de 12 metros de eslora o menos nada tienen que ver con las de 15 a 18 metros. Estas últimas son naves semiindustriales que generan rentabilidades mayores y reciben la totalidad de los beneficios de las del sector artesanal: pueden trabajar dentro de las 5 millas, con todos los privilegios derivados de ello, etcétera. Pero muchas veces depredan los recursos, compiten de manera desleal, afectando a nuestros pescadores artesanales, cuyas embarcaciones, según indiqué, tienen 12 metros de eslora o menos.

Es necesario, pues, regular dicho aspecto. Y esperamos abordar el punto con motivo del proyecto de "Ley larga".

De esa forma quiero decir que, en consecuencia, durante la votación particular nos pronunciaremos en contra de la posibilidad de penetrar a Regiones continuas o discontinuas.

Por otra parte, señor Presidente, debo poner de manifiesto que una norma especial para las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes permite ceder cuotas de los pescadores artesanales a los industriales.

Nadie quiere fomentar la actividad de pescadores artesanales rentistas; a nadie le interesa. Lo que sucede es que la realidad es más fuerte que el ideal. ¿Y qué indica la realidad? Que nuestros trabajadores artesanales pescan merluza, por ejemplo, pagando combustible de alto costo, usando carnadas de elevado valor, y obtienen para el producto extraído un precio de venta que no les permite solventar los gastos en que incurrir. Entonces, es imposible que subsistan si no les resulta factible ceder sus cuotas a los industriales.

Por consiguiente, para que los pescadores artesanales no se vean privados de las cuotas, para que no pierdan el registro histórico, para que no deban enfrentar el problema derivado de la baja rentabilidad de la extracción, es fundamental buscar un paliativo.

DISCUSIÓN SALA

Son dos los tópicos que más inquietan, señor Presidente, y tienen que ver con la regulación de las zonas continuas y discontinuas.

En mi concepto, debe asumirse que, cuando existe una sobreinversión en la capacidad extractiva, no hay que hacer el ajuste sobre el recurso, sino que la industria tiene que efectuar su ajuste -valga la redundancia- y evitar que él caiga por completo en los trabajadores.

Aquí, señor Presidente, se da una autorización para perforar Regiones continuas y discontinuas. No veo por qué -para hablarlo en plata- la gente de la Quinta Región o la de la Octava va a ir a meterse a la Sexta o a la Séptima para extraer sus recursos. Y se pueden dar otros ejemplos.

Ese es un debate para la modificación de la Ley General de Pesca.

Tampoco visualizo ninguna razón para que los pescadores artesanales cedan cuotas a los armadores industriales.

Sé cuál es el espíritu de lo que planteó el colega Patricio Walker. Lo entiendo como una defensa a familias de trabajo. Y, si se necesita una norma de excepción para territorios de zonas extremas, consideremos la realización de otro debate. Pero el criterio general no puede ser el indicado, que, de adoptarse como se expresa en este proyecto, es el rentista: me inscribo como pescador artesanal; les arriendo mi cuota a los industriales, y, sin moverme de mi escritorio, tengo asegurado un ingreso mensual. La pregunta, entonces, es por qué debo estar yo en ese registro, y no otra persona, si no voy a ejercer la actividad.

La esencia de figurar en un registro es ejercer la actividad. No se trata solo de reunir algunos requisitos para inscribirse, sino también de dar cumplimiento a ciertas exigencias en el tiempo al objeto de permanecer en él. Y uno de ellos, en este caso, es pescar.

Señor Presidente, en verdad, no veo el sentido de este proyecto. No lo voy a votar a favor. Creo que es malo seguir con la teoría del salame.

En esta materia hay demasiados intereses creados en un sector de la economía donde fuimos la séptima potencia planetaria en cuanto a extracción de recursos hidrobiológicos. En los últimos casi 18 años hemos hecho con la Ley General de Pesca un ensayo que ha demostrado ser un ejercicio, no de luces, sino más bien de sombras, durante el cual agotamos recursos, tenemos al borde del colapso a numerosas pesquerías. Y esta forma de actuar no hace más que tratar de tapar el sol con un dedo.

Señor Presidente, hablé con dirigentes de agrupaciones de pescadores (entre otros, con los de CONAPACH), quienes dijeron no ver ninguna urgencia para sacar hoy la iniciativa en debate y que estas materias deberían estar contenidas más bien en el marco de la Ley General de Pesca.

Por ello, quiero manifestar mi discrepancia respecto a esta manera de legislar.

DISCUSIÓN SALA

Si hay un proyecto modificatorio de la Ley General de Pesca, el cual se debatió con intensidad en la Cámara de Diputados, llamo a no seguir con el procedimiento de llevar a cabo una discusión paralela que en nada contribuye.

Me parece que en torno a la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de distintos recursos marinos existe una reflexión que puede ser interesante para las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y de la Antártica, particularmente en lo que concierne al congrio dorado y la reineta.

No entiendo bien por qué para Arica y Parinacota se abre la inscripción de la pesquería del jurel, porque no deberían haber tenido dificultad en todo este tiempo.

Tampoco comprendo por qué se hace lo propio en la isla Santa María, de la Octava Región, en cuanto a los recursos sardina común y anchoveta.

Me abro al debate, pero no veo ninguna razón para que aquello se haga mediante una legislación miscelánea y no en el marco de la Ley General de Pesca, donde el criterio del Congreso Nacional, más que resolverles el problema a actores, debe ser el de conservar el recurso; asegurar una legislación marco que permita que diferentes personas con evidentes conflictos de intereses entre sí concurren a su extracción, y certificar un marco regulador que garantice la sustentabilidad.

Este proyecto, señor Presidente, no hace más que reflejar que el marco legal que tenemos no sirve para eso.

El autorizar perforaciones demuestra la debilidad de la institucionalidad actual.

El traspasar cuotas de pescadores artesanales a industriales evidencia que -discúlpenme; no debería decirse- tiene que ver con la cueca y con la forma en que uno está vestido.

A decir verdad, esta situación es inexplicable, a mi juicio, por la forma como se halla redactado el proyecto.

En consecuencia, señor Presidente, no voy a votar a favor de él.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.- Señor Presidente, salí un momento de la Sala para hablar con dirigentes de la CONAPACH. Y hay coincidencia, pues también les extraña que estemos viendo esta iniciativa miscelánea si el Senado ya inició la discusión, en segundo trámite constitucional, del proyecto de "Ley larga".

Es la misma reflexión que yo me hago. Incluso, no logro entender que la Comisión de Pesca haya acordado tramitar esta iniciativa miscelánea cuando al menos tres de sus cuatro puntos son parte de la Ley General de Pesca.

DISCUSIÓN SALA

Los aspectos que nos ocupan esta tarde deberían verse al discutir el proyecto de "Ley larga", con tiempo suficiente y toda la capacidad para escuchar a la gente.

Por lo demás, no es primera vez que nos enfrentamos a esta situación. O sea, hasta ahora hemos estado analizando lo concerniente a la pesca a pedacitos: tratamos de parchar cuando urge solucionar un problema con algunos actores.

A mi juicio, eso nos está haciendo un grave daño.

Señor Presidente, para la discusión del proyecto que modifica la Ley General de Pesca la Cámara de Diputados ocupó más de tres meses. Yo espero que el Senado también se tome todo el tiempo necesario, para debatirlo en profundidad, pues tenemos un tremendo problema.

Todos sabemos que algunas especies se hallan absolutamente sobreexplotadas. Pero si damos una mirada más general, independiente de las particularidades existentes en cada Región, que son reales, ella debe enfocarse en la conservación de los recursos hidrobiológicos, que nos pertenecen a todos los chilenos. Es la única forma de dar una mirada de país, antes de ir a las particularidades, que son específicas de cada zona.

Por lo tanto, siento que aquí, incluso con alguna rapidez, se trata de favorecer a ciertas personas. Puede ser legítimo. Sin embargo, hecho de la manera planteada, no tiene determinadas consideraciones. Y ello no deja de llamar la atención.

Los pescadores de Huasco, por ejemplo, no poseen cuota de jurel, y son boteros.

Entonces, si uno está arreglando la situación de los lancheros, debe tener en cuenta que es distinta de la de los boteros, quienes dependen de una cuota que les traspasa la industria.

Yo pienso, señor Presidente, que los tres primeros puntos -la regulación de las organizaciones de pescadores; la regulación de las zonas discontinuas, sobre todo, y la cesión de las cuotas de los artesanales a los industriales- deberíamos discutirlos en el proyecto modificador de la Ley de Pesca. Tendría mucho más sentido, habría bastante más lógica, y sería hartamente más responsable de nuestra parte hacerlo escuchando a todos los actores. Y varios colegas coinciden en eso.

Además -por lo que he alcanzado a estar en la Sala esta tarde-, es absurdo que buena parte de los Senadores digan: "Aprobaré en general el proyecto, pero en la discusión particular me voy a oponer".

Inclusive, algunos miembros de la Comisión de Pesca se pronunciaron a favor en ella, pero ahora, aquí, en este momento, anuncian su voto en contra.

Eso dificulta todavía más el entendimiento.

En todo caso, la gran mayoría ha sostenido: "No. Yo no puedo estar de acuerdo con la extensión del área de operaciones a las zonas discontinuas".

Volvemos, pues, a lo que estábamos diciendo.

DISCUSIÓN SALA

Parte importante de nuestras Regiones tienen un grado de sobreexplotación de los recursos tanto bentónicos como pelágicos. Y este proyecto de ley, en vez de -para la mejor conservación de la especie- incentivar la disminución del esfuerzo pesquero en Regiones donde hay una clara explotación excesiva, estimula la sobreexplotación. Ello, porque en Regiones que hoy exhiben un equilibrio de sustentabilidad mínimo, bastante precario, se permitirá la captura de recursos por nuevos actores, quienes van a competir con los que ya están operando en ellas. Entonces, es realmente muy grave que el Gobierno incentive el que la captura entre Regiones ya no diga relación solo con las contiguas, sino, además, con las discontinuas. Creo, con franqueza, que ello resulta profundamente erróneo, y no podría votar a favor específicamente sobre el punto, por ejemplo.

Estimo que lo único que podemos hacer cuando discutamos el proyecto de ley de pesca es ojalá escuchar a los artesanales y conocer su opinión. Al final de cuentas, juzgo que son, en verdad, los más involucrados y los que tienen otro tipo de escalas.

Tampoco me parece muy lógico contemplar la transferencia de pesca entre artesanales e industriales, porque considero que la de los primeros no es solo una actividad económica. En efecto, constituye, asimismo, un universo de valores, de tradiciones, muchas veces transmitido en familia y que implica un ámbito cultural que es preciso ponderar, porque, además, involucra una serie de aspectos anexos. Es decir, se da una cantidad de situaciones muy diferentes de lo que ocurre en el otro caso.

No cabe ninguna duda de que la pesca artesanal proporciona muchos más puestos de trabajo; de que se registra un cierto dinamismo en zonas rurales de alta vulnerabilidad social. No es el caso de la pesca industrial, que se traduce en mucho menos empleo.

En consecuencia, la verdad es que no se entiende qué sentido tendrá la posibilidad de que el cien por ciento de la cuota de la primera se traspase a la segunda. En un corto plazo, ¿esos pescadores van a desaparecer? ¿Se van a transformar en rentistas? ¿Cuál es la situación real?

Porque lo que se requiere fomentar es la mantención de la pesca artesanal, la cual exhibe los valores que hemos señalado e implica un modo de vida, un empleo mucho más intensivo y rubros conexos.

Por lo tanto, señor Presidente, diría que lo lógico habría sido que no estuviéramos considerando aquí el punto. Lo otro es pedir formalmente una segunda discusión, para que el asunto se analice con más calma, con más detalle. Pero lo que no me parece adecuado -y me resulta profundamente incómodo- es tener que votar ahora el proyecto.

De los cuatro asuntos comprendidos en la iniciativa miscelánea que nos ocupa, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal es quizás lo único que presentaba realmente más sentido. Pero eso -y se lo digo al señor representante del Gobierno que se encuentra en la Sala- se podía haber solucionado con una indicación o con una disposición transitoria en la Ley de Pesca, en fin. Ello, si había mucho apuro por resolver un compromiso

DISCUSIÓN SALA

contraído a favor de pescadores con inscripción vigente. Mas no era necesario incluir lo otro.

Con sinceridad, no estimo conveniente tratar la materia de esta manera y no creo que pueda sentirme interpretada por ello. A mi juicio, ha sido un error de la Comisión de Pesca el no haber reparado en la cuestión y no haber pedido que se formulara una indicación para el punto cuarto, junto con dejarse los otros tres para el proyecto de ley general.

He dicho.

)-----(
(

El señor CANTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ESCALONA (Presidente).- ¿Es algo de carácter reglamentario, Su Señoría?

El señor CANTERO.- Solo deseo reiterar mi solicitud de que se recabe la autorización para que la Comisión de Educación sesione simultáneamente con la Sala a las 19, atendido lo que hemos conversado en el sentido de evitar un pronunciamiento ahora y de efectuarlo mañana.

El señor WALKER (don Patricio).- ¿No se votará hoy?

El señor ESCALONA (Presidente).- Si no hay objeciones,...

No existe unanimidad todavía, Honorable señor Cantero.

)-----(
(

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía).- Pido la palabra.

El señor ESCALONA (Presidente).- Señor Ministro, como estamos en votación, solo se la puedo ofrecer en caso de que vaya a rectificar alguna afirmación formulada en el curso de la sesión, no para intervenir nuevamente. Ello se encuentra regulado por el artículo 37 de la Constitución.

Si le parece a la Sala, el Senador señor Zaldívar me reemplazará por algunos momentos.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Aburto.

El señor MUÑOZ ABURTO.- Señor Presidente, cuando uno observa el objeto de la iniciativa, como lo han expresado con anterioridad varios señores Senadores, no entiende por qué se está buscando la manera de aprobar aquí materias pertenecientes a la "Ley larga". Ello lo han expuesto también los pescadores de la Región de Magallanes, a la cual represento, y los integrantes de la CONAPACH.

DISCUSIÓN SALA

Entonces, cabe presumir fundadamente que con la discusión y aprobación del proyecto se intenta eliminar un debate más profundo, de bastante más sabiduría respecto de esos puntos, propios de un contexto mucho más amplio. Asuntos tales como una regulación sobre organizaciones de pescadores y zonas discontinuas y la cesión de cuotas artesanales a industriales no son para una normativa miscelánea. El pronunciamiento afirmativo amerita una mayor discusión, un mayor conocimiento. Por eso, debieran ser propios -reitero- de la "Ley larga".

Ahora, si el texto en estudio forma parte del acuerdo que el Gobierno tomó con Aysén como consecuencia de las movilizaciones, debiera haber presentado una iniciativa especial para esa Región, y nosotros lo habríamos apoyado.

Pero no es así. Se trata de incluir en el articulado aspectos bastante sensibles, bastante delicados para la preservación del recurso. Porque he escuchado acá hacer referencia a la sustentación, a la protección de los peces, y lo que menos se logra con este proyecto misceláneo es precisamente ese propósito.

La señora Senadora que me precedió en el uso de la palabra manifestaba que se ha optado por incentivar la sobreexplotación y -lo que es aún más grave- que no solo se permitiría que la captura pudiera hacerse en zonas contiguas, sino también en cualquier Región del país.

Lo anterior comprendería, indudablemente, a las de Aysén y de Magallanes. Esta última cuenta hoy con recursos sanos, pero lo único que puede ocurrir en el mediano plazo es la pesca excesiva.

En la Duodécima Región enfrentamos problemas en el sentido de que nuestros pescadores artesanales han estado solicitando año a año, por ejemplo, cuotas especiales de merluza. En el texto en examen, con una visión muy general, se han señalado algunas especies que ellos no están en condiciones de capturar.

En consecuencia, como representante de esa circunscripción, me opongo terminantemente a que sus recursos sean extraídos por personas de otras Regiones.

Los pescadores de Magallanes han venido señalando la posibilidad de regionalizar una zona, al objeto de determinar la cantidad de recursos de cada Región y de tender a que cada uno de los artesanales pertenecientes a ella puedan optar por aprovecharlos.

Nosotros no hemos registrado experiencias felices con la invasión de pescadores artesanales de otras Regiones, fundamentalmente de la Décima y de la Undécima. Nos compiten en una situación bastante delicada y frágil.

Ahora, respecto a la transferencia de la cuota de pesca entre artesanales e industriales, voy a asumir todo lo que aquí se ha dicho. Lo único que quiero agregar es que con el sistema se pretende terminar con la pesca artesanal. Como dijo una señora Senadora, estos últimos pescadores se van a transformar en rentistas.

DISCUSIÓN SALA

La actividad que ellos realizan, como se expresó, no solo tiene un carácter económico, sino también cultural. Pero, además, ejercen soberanía. ¡Cómo puedo plantearles a los de Puerto Toro, quienes se encuentran también en este último caso, que a lo mejor lo más fácil sería entregar su cuota y ser rentistas!

O sea, si quieren poner fin a la pesca artesanal, que lo digan, pero que lo hagan en el proyecto de Ley General y no en el misceláneo que nos ocupa.

Por tales consideraciones, señor Presidente, voy a votar en contra de la idea de legislar, porque, claramente, se trata de un articulado que, de una u otra manera y en forma bastante aviesa, está burlando, por las materias que comprende, lo que debería ser el debate de esa otra iniciativa.

Muchas gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Escalona.

El señor ESCALONA.- Señor Presidente, el Honorable señor Tuma, con su intervención, reavivó mi interés en el debate...

El señor TUMA.- Muchas gracias, Su Señoría.

El señor ESCALONA.-... y me ha permitido confirmar mi opinión en el sentido de votar en contra, por dos razones fundamentales.

La primera de ellas es que considero que la disposición -son tres las modificaciones de la Ley General de Pesca, de manera que dos constituyen ya lo esencial del proyecto- de autorizar la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más de ellos se convierte, a mi juicio, en la puerta de entrada a la atomización en ese ámbito, la cual atenta contra toda posibilidad de racionalizar la explotación del sistema.

Si ya se registró, con motivo de la llamada "mesa de trabajo" entre el sector industrial y el artesanal, una división en las organizaciones de este último -así ocurrió, lamentablemente-, con el mecanismo que nos ocupa vamos a observar una proliferación de entidades que van a entrar en una disputa feroz, pues todos sabemos que se trata de un medio de vida para esa gente, y el que no tiene posibilidad de pescar ve afectada ni más ni menos que su sobrevivencia. Entonces, imaginemos a 10, 20 o más de ellas intentando obtener una cuota.

Me parece que la norma conlleva la anarquía completa. De manera que, a pesar de ser, como manifestaba el Senador señor Hernán Larraín, una cuestión regional, considero que además es un asunto de país. Es decir, anarquizar la pesca artesanal va contra el interés nacional.

¡Cómo se va a regular; cómo se va a racionalizar; cómo se va a poder orientar el sector si una decisión de esta naturaleza promueve la existencia de decenas o más de organizaciones!

DISCUSIÓN SALA

El segundo motivo se refiere al traspaso de cuota desde el sector artesanal al industrial.

Estimo que con ello confirmaríamos la existencia de un fantasma que ronda por lo menos desde el Biobío hasta los fiordos de la Región de Los Lagos. Porque, al final de cuentas, los pescadores artesanales han llegado a la siguiente conclusión: "Lo que le importa al sistema político, en realidad," -no distinguen partido: los tratan a todos por igual- "es que los industriales sobrevivan. Le interesa bien poco que ello se extienda a nosotros, caso en el cual cada uno tiene que rascarse con sus propias uñas". Entonces, cuando le decimos al pescador artesanal: "Pásele su cuota al industrial y que este pesque por usted", ¿qué estamos haciendo? Le confirmamos sus sospechas, ya que no estamos generando políticas ni de sustentabilidad ni de fomento ni de valoración de su cultura ancestral. ¡Nada! O sea, le estamos expresando: "Haga el traspaso y, con los pesitos que eso le dé, sobreviva. Por cierto, de sus tripulantes no se preocupe, pues el que le compró la cuota verá si los lleva o no en la embarcación; y si consiguen o no pega será problema de ellos. Pero usted va a tener unos pocos pesos en el bolsillo, con los cuales aguántese como pueda, porque la verdad es que yo, Estado de Chile, me quiero desentender de la actividad. Así que vaya y negocie con los de la pesca industrial cuánto le dan".

En suma, señor Presidente, la señal del Estado, de nosotros, como sistema político, confirmaría todas las sospechas que a mí, por lo menos, me han transmitido los dirigentes de la pesca artesanal: no interesa la sustentabilidad de largo plazo de la pesca artesanal, por representar una dificultad.

Y como pienso que todas estas materias tendrían que discutirse en el proyecto de Ley General, el cual viene después, no veo ninguna razón para tratarlas por separado, porque es precisamente en esa iniciativa donde cabe tratar cuestiones de largo plazo y la sustentabilidad del sector. ¿Qué sentido tiene debatirla si lo relativo a la sobrevivencia de la pesca artesanal lo vamos considerando aparte, aplicando la vieja táctica de la estrategia geopolítica de Henry Kissinger en el Medio Oriente denominada "teoría del salame": ir rebanando por partes los problemas?

Está bien. Lo comprendo. No condeno al señor Ministro por aplicar este último sistema. ¡Pero el punto que nos ocupa es el corazón de la cuestión de la pesca artesanal! O sea, trataríamos la situación del sector haciendo un experimento y razonando: "Los problemas relacionados con el corazón de la pesca artesanal los analizo aparte y arreglo el resto en la Ley General". En verdad, no encuentro argumentos a favor de esa posición.

Insisto en que la intervención del Senador señor Tuma ha confirmado mi idea de votar en contra del proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor García-Huidobro.

DISCUSIÓN SALA

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.- Señor Presidente, en primer término, deseo realizar una reflexión sobre la sustentabilidad del recurso pesquero.

Y no es cosa de que lo exponga hoy día el Senador que habla, sino de que lo manifestaron ayer las organizaciones no gubernamentales en la discusión de la "Ley larga": esta es la primera vez que se entiende que ese factor resulta fundamental para considerar el futuro de la actividad. ¡En los Gobiernos anteriores, todo lo solucionaba definitivamente la pesca de investigación!

Y esa no fue la mejor manera de ayudar a la sustentabilidad del recurso.

Hoy día se rasgan vestiduras hablando de la sustentabilidad. Pero como dijeron las ONG -gran parte de las cuales no son muy partidarias de la actual Administración ni mucho menos; son ambientalistas-, ellas valoran el que por primera vez en este país se trabaje seriamente en la protección y la sustentabilidad del recurso pesquero. ¡Por favor, estimados colegas, lean sus intervenciones!

En segundo lugar, en la Comisión se aprobó unánimemente la idea de legislar respecto de esta iniciativa. Aquí no estamos votando en particular, sino discutiendo primero algunos de los acuerdos, acerca de los cuales estamos todos contentos, surgidos del paro ocurrido en Aysén. Y hay un compromiso que se incorporó en su texto.

Entonces, sería interesante que nos explicaran las razones para votar en contra de los compromisos asumidos con ocasión de las movilizaciones en Aysén.

¿Por qué lo digo? Porque el presente proyecto recoge, en parte, justamente una solicitud en el sentido de modificar el número de embarcaciones que pueden tener los armadores artesanales. Esto se encuentra incorporado. Y se pretende fomentar la asociación entre armadores artesanales. Queremos que cada uno pueda trabajar mancomunadamente y mejorar la venta de sus productos.

Por otro lado, se persigue permitir la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más pescadores.

Eso va en la línea correcta de lo que se pidió en el paro de Aysén. Porque, si bien la ley actual posibilita que las organizaciones de pescadores artesanales tengan la calidad de armadores, no se encuentra regulada la factibilidad de que dos o más de aquellos constituyan una organización y que le aporten sus embarcaciones. Lo que hoy se halla vigente es la figura del reemplazo, que imposibilita la constitución de organizaciones de pescadores artesanales a las cuales se pueda realizar un aporte en forma inmediata a su creación.

Entonces, señor Presidente, se trata justamente de algo que solicitaron nuestros pequeños pescadores artesanales.

En cuanto al punto más conflictivo, relativo a extender el área de operación de los pescadores artesanales, actualmente la ley es bastante clara y lo permite. Y el proyecto que ahora nos ocupa avanza

DISCUSIÓN SALA

en resguardarlo más y en tener en cuenta la voluntad de los pescadores de cada una de las Regiones.

El Ejecutivo -así se manifestó en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura- se halla disponible para presentar una indicación con el fin de incorporar -como mencionó el señor Ministro- la exigencia de planes de manejo; la realización de consulta obligatoria a los pescadores de la Región a la que accederán los de otras, y que la resolución que autorice la extensión del área de operación pueda establecer algunas limitaciones. Por ejemplo, un número de embarcaciones máximas que opere en la Región; un tiempo específico para la ejecución de las labores de pesca; la precisión del área de extensión, de los días de captura, de las toneladas máximas; la determinación del puerto de desembarque, y el uso del posicionador satelital por la flota que se traslade a otra Región.

En consecuencia, el Gobierno pretende poner una mayor cantidad de exigencias que las que hoy día existen en la ley; ir mucho más allá.

Por consiguiente, no entiendo que se vote en contra de la idea de legislar. Me produce preocupación. Da la impresión de que queremos proteger a nuestras Regiones y la sustentabilidad del recurso. Pero hay discursos que no comprendo, pues lo propuesto deriva precisamente de las peticiones que los mismos pescadores artesanales plantearon tanto en la Comisión como durante el movimiento de Aysén.

Por lo tanto, voto a favor de este proyecto, entendiéndolo que, como lo dijeron el Presidente de la Comisión de Intereses Marítimos y el Ministro de Economía, deberemos perfeccionarlo en la discusión en particular, con el fin de que esta iniciativa de ley miscelánea vaya en el sentido correcto y, fundamentalmente, de que apoye a nuestros pescadores artesanales en su desarrollo.

--(Aplausos en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).- El señor Ministro ha solicitado intervenir. De acuerdo con la Constitución, puede hacerlo para rectificar conceptos emitidos por los señores Senadores al fundamentar su voto.

Tiene la palabra.

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).- Señor Presidente, en efecto, quiero corregir una serie de conceptos emitidos por Sus Señorías.

Primero, aclarar que aquí no existe norma alguna que no haya sido solicitada por pescadores artesanales. Lo señalo para que eliminemos cualquier sospecha o insinuación al respecto. Y me sorprende que se sostenga que se quiere hacer desaparecer la pesca artesanal. Creo que sería muy bueno que se entregaran argumentos de cómo ella podría desaparecer, en circunstancias de que en este proyecto misceláneo no

DISCUSIÓN SALA

hacemos otra cosa que recoger situaciones que los pescadores artesanales necesitan que resolvamos antes del 31 de diciembre. Si no lo hacemos, los perjudicaremos. ¡Así de claro! Y dejaremos su solución para la "Ley larga".

Deseo precisar cuáles son las materias que se abordan aquí.

En cuanto a lo planteado respecto de las Regiones discontinuas, el origen de la indicación que se ha propuesto radica en resolver el problema de los pescadores artesanales de Arauco y de Lebu, de la pesquería de la reineta, que desembarcan en los puertos de la Décima Región.

¿Por qué necesitamos hacerlo ahora? Porque la pesca de investigación se acabó -recordemos que terminamos con esta práctica que depredó los recursos pesqueros del país-, y resulta que hay naves pertenecientes a la Octava Región que bajan su carga en los puertos de la Región de Los Lagos. Por eso se sugiere -ya expliqué que se corrigió el mecanismo para pasar a una Región contigua o discontinua- que deba haber un acuerdo para ello.

Eso nos pidieron los pescadores artesanales. Y de no acogerse, se podría establecer un precepto muy claro: "Ningún pescador artesanal puede cruzar el límite de una Región". Pero si Chile adopta esa norma, creo que resultará imposible lograr la paz social en este sector. Porque será inviable.

Por lo tanto, tenemos que establecer un mecanismo. Y el que dispusimos en la "Ley larga" para las Regiones contiguas es, precisamente, que los pescadores artesanales de la misma pesquería que reciban la pesca, no los consejos zonales, han de estar de acuerdo.

Necesitamos resolver esa situación. Y los pescadores de los puertos de la Décima Región así lo quieren, porque percibirán rentas de los pescadores artesanales de la Región del Biobío cuando desembarquen la reineta. Pero resulta que estos tienen las naves en su Región, porque hace algunas semanas se acabó la pesca de investigación.

De ahí que se requiere una solución con urgencia. Si no, estaremos perjudicando a todos los pescadores artesanales de Lebu -ahí está la pesquería de la reineta- y de Arauco. Me he reunido con estos -de todos los partidos políticos, obviamente-, quienes tienen este problema: históricamente un recurso que consideran migratorio es extraído en una zona y desembarcado en los puertos de otra. Si lo impedimos, se acabará la pesca en esas ciudades. De modo que pretendemos que se establezca un mecanismo de acuerdo entre ellos. Y es necesario resolverlo antes de fin de año.

Una segunda materia a la que quiero referirme dice relación con cuestiones propias de Aysén, que incorporamos en este proyecto fruto de una mesa de diálogo, y que precisamos solucionar antes.

¿Qué nos pide Aysén? Estoy hablando de Iván Fuentes, de la pesca artesanal, de los dirigentes que hemos conocido, a quienes recibimos y todos escuchamos.

Allí tienen un problema, porque, por la crisis de España, el valor de la merluza no les permite extraer su cuota. Y pudiendo

DISCUSIÓN SALA

vender este año el 50 por ciento de la cuota de la merluza, señalan que no quieren rentistas. ¡Nadie los desea! Entonces, si Sus Señorías leen la norma actual, verán que un pescador artesanal puede transferirle el 50 por ciento de su cuota a un industrial en tres años, y nosotros establecemos que en uno de estos le sea posible vender el cien por ciento de ese porcentaje. ¿Por qué? Porque ellos lo necesitan excepcionalmente este año.

Lo anterior fue solicitado por la gente de Aysén y formó parte del petitorio de la movilización llevada a cabo allí. Pues, debido a no poder enajenar el cien por ciento de su cuota, los pescadores no reciben ingresos por algo de lo que son dueños. ¿Por qué no dejar que ellos, si así lo desean, puedan traspasarla durante un año de bajo precio, derivado de la crisis española, a efectos de que un recurso sin valor sea sacado por los industriales en alta mar?

No podemos seguir con esta mirada confrontacional, que distingue entre artesanales e industriales. Tenemos que generar paz en el sector. Solo se les permitirá por un año vender el cien por ciento de la cuota correspondiente. Y, de hacerlo, en los tres años no podrán sumar más del 50 por ciento, porque no queremos rentistas.

Además, eso se establece solo para algunas Regiones, porque, por razones de precio, se vieron perjudicados los pescadores artesanales. Esto lo solicitaron ellos -nadie más- y formó parte de la mesa de diálogo. Por eso se incorporó.

Si no lo resolvemos ahora y lo dejamos para la "Ley larga", el presente año habrán perdido su cuota de captura. Tal sería el efecto de rechazar el proyecto.

Y cuando hablamos de inscribir a ciertas pesquerías (como el congrio dorado; como la sardina común y la anchoveta, en el caso de la isla Santa María, en la Octava Región) es porque, si no lo hacemos este año mediante la presente norma y lo incorporamos en la "Ley larga", los pescadores perderán el semestre. No podrán salir a trabajar, porque tenían asignadas pescas de investigación que ya no existen.

Entonces, les pido a Sus Señorías una mirada un poquito más consensuada. Si el Ejecutivo establece que necesitamos sacar algunas normas de la "Ley larga", no es porque estemos tratando de no realizar una discusión, que ha sido intensa, apasionada. Ya tendremos la oportunidad de acometerla aquí, también, con la misma intensidad con que se hizo en la Cámara de Diputados. Se plantea de esa manera porque, de lo contrario, estaremos perjudicando a los pescadores artesanales: de no aprobar la iniciativa de aquí a fin de año, no podrán salir a pescar.

El señor ESCALONA (Presidente).- Concluyó su tiempo, señor Ministro.

Se le concederá un minuto adicional.

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).- Muchas gracias.

DISCUSIÓN SALA

Cada uno de los preceptos los podremos modificar, perfeccionar, pero existe una clara explicación de por qué necesitamos aprobarlos antes de fin de año: lo han solicitado los pescadores artesanales de algunas Regiones y en ciertas pesquerías. Lo único que estamos haciendo con la iniciativa es atender su situación, pues de lo contrario van a estar un semestre sin poder ejercer su actividad.

Por esa razón se han propuesto estas modificaciones, y cada una de ellas es fruto de un diálogo con pescadores artesanales de las respectivas Regiones involucradas y para pesquerías y situaciones específicas, las cuales tiene sentido solucionar por fuera de la norma general.

Y como señalé al comienzo, señor Presidente, consideramos necesario legislar al respecto antes de que se vea la "Ley larga". De lo contrario, los únicos perjudicados serán los pescadores artesanales del país.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ESCALONA (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (21 votos a favor, 10 en contra y 3 abstenciones).

Votaron por la afirmativa las señoras Pérez (doña Lily) y Von Baer y los señores Cantero, Chahuán, Coloma, García, García-Huidobro, Horvath, Kuschel, Larraín (don Hernán), Larraín (don Carlos), Novoa, Orpis, Pérez Varela, Prokurica, Rossi, Sabag, Uriarte, Walker (don Ignacio), Walker (don Patricio) y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa la señora Allende y los señores Bianchi, Escalona, Frei (don Eduardo), Girardi, Lagos, Letelier, Muñoz Aburto, Quintana y Tuma.

Se abstuvieron la señora Rincón y los señores Gómez y Pizarro.

--(Aplausos en tribunas).

El señor ESCALONA (Presidente).- Hay que fijar plazo para formular indicaciones.

La Mesa sugiere el lunes 27 de agosto, a las 12.
Si le parece a la Sala, así se aprobará.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

DISCUSIÓN SALA

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, hemos trabajado con mucha anticipación en el proyecto en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, y nos hallamos en condiciones de informarlo en particular. Además, en paralelo hemos estado analizando la "Ley larga": ayer escuchamos a las organizaciones no gubernamentales; hoy a los pescadores artesanales, y mañana oiremos a los representantes del sector trabajo.

Así que nos encontramos en condiciones de estudiar esto en profundidad y de incorporar todo lo que aquí se ha mencionado si se da plazo para formular indicaciones hasta el lunes 13 de agosto, a las 12.

El señor LARRAÍN.- Está bien.

El señor HORVATH.- De esa forma, podríamos trabajar el 14 y el 16 de agosto, antes de la semana regional.

El señor ESCALONA (Presidente).- Si me perdona, señor Senador, creo que ha sido notorio y evidente que incluso los votos a favor que obtuvo la iniciativa se alcanzaron sobre la base de que se realizara una discusión en particular que diera plena garantía a todos,...

El señor HORVATH.- Así será.

El señor ESCALONA (Presidente).-... por lo que me parece razonable establecer el lunes 27, a las 12.

El señor HORVATH.- A mi juicio, es demasiado.

El señor ESCALONA (Presidente).- Si le parece a la Sala, así se procederá.

El señor HORVATH.- ¡No, pues! No estamos de acuerdo.

La señora ALLENDE.- Es facultad de la Mesa.

El señor LARRAÍN (don Carlos).- Eso significará dilatar.

El señor HORVATH.- Estamos proponiendo una fecha más cercana.

Para lo demás, disponemos de la tramitación de la "Ley larga".

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, me parece que estamos ante una iniciativa legal que producirá impactos, por mucho que se la trate de calificar

DISCUSIÓN SALA

de miscelánea. Su redacción no permite considerar que sus normas se hallan circunscritas a una Región puntual y a un recurso determinado.

A nosotros nos parece prudente fijar el lunes 27 como plazo para presentar indicaciones. Estamos en agosto, e incluso el señor Ministro ha dicho que el problema se producirá en diciembre. Por ende, no hay ninguna razón para estar, nuevamente, legislando a matacaballo sobre un asunto que no reviste mucha urgencia.

Tratar de generar la idea de que leyes tan importantes para la patria deben salir de un día para otro no hace más que reflejar la ineficiencia de quien se halla a cargo del sector regulador. El querer tramitarlas tan rápido da esa impresión.

Señor Presidente, considero -como lo ha manifestado el señor Ministro- que si la dificultad surgirá de aquí a fin de año, el plazo del lunes 27 es más que prudente.

El señor ESCALONA (Presidente).- Si no hay acuerdo, se tendrá que votar.

El señor LARRAÍN (don Carlos).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Carlos Larraín.

El señor LARRAÍN (don Carlos).- Señor Presidente, la materia es un poco abstrusa. Pero, así y todo, queda en claro una noción: la velocidad con que se apliquen las disposiciones en comento irá en beneficio, precisamente, del sector artesanal, al cual se quiere proteger. O sea, el tiempo, en este caso, resulta esencial.

La normativa va a surtir efecto de aquí al mes de diciembre próximo. Se ha explicado hasta la saciedad por el señor Ministro y por otras personas intervinientes que, si no entra en aplicación pronto, habrá sectores completos de la pesca que no podrán beneficiarse de su propia actividad.

Entonces, ¿con qué fin estirar el plazo para formular indicaciones?

El Senador Horvath, quien se dedica a estos temas, ha señalado también con claridad diáfana que la labor de la Comisión ha sido muy intensa y detallada, y que se realizó un trabajo serio.

Por tanto, reitero: para qué tratar de estirar la aplicación de la ley en proyecto, así, de manera oblicua. Dígase, pues, que no se quiere que rija la normativa a tiempo. Pero la Mesa, en esto, tiene que facilitar el trámite legal y no dificultarlo.

El señor ESCALONA (Presidente).- Lamento que Su Señoría aluda a la Mesa. ¡En ningún caso se intenta dificultar el trámite de la iniciativa!

DISCUSIÓN SALA

Como ha dicho el señor Ministro, sus disposiciones regirán del 31 de diciembre en adelante. De manera que lamento que usted haga estas afirmaciones enteramente subjetivas.

La señora ALLENDE.- ¡Y gratuitas!

El señor LARRAÍN (don Carlos).- ¡Pero si Su Señoría acaba de pronunciarse en contra de la iniciativa!

El señor ESCALONA (Presidente).- En consecuencia, hay dos opiniones sobre el particular.

El señor Secretario va a clarificar el procedimiento.

El señor LABBÉ (Secretario General).- El señor Presidente ha propuesto que el plazo para formular indicaciones sea el lunes 27 de agosto.

Quienes se hallen de acuerdo deberán votar que sí, y los que estén en desacuerdo, que no.

El señor LETELIER.- Van a forzar a que después se vote en contra.
¡Muy bien...!

El señor ESCALONA (Presidente).- En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ESCALONA (Presidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la proposición de fijar plazo para presentar indicaciones hasta el lunes 27 de agosto (16 votos contra 9).

Votaron por la negativa las señoras Pérez (doña Lily) y Von Baer y los señores Cantero, Chahuán, Coloma, García-Huidobro, Horvath, Kuschel, Larraín (don Hernán), Larraín (don Carlos), Novoa, Orpis, Pérez Varela, Prokurica, Rossi y Uriarte.

Votaron por la afirmativa la señora Allende y los señores Escalona, Girardi, Gómez, Letelier, Muñoz Aburto, Pizarro, Walker (don Patricio) y Zaldívar (don Andrés).

El señor ESCALONA (Presidente).- El Honorable señor Horvath ha pedido la palabra.

Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

DISCUSIÓN SALA

El señor HORVATH.- Señor Presidente, proponemos que se establezca el lunes 13 de agosto, a las 12, con la misma votación pero en contrario. Es un lapso más que suficiente para analizar el proyecto y considerar todas las observaciones que aquí se han expresado.

El señor ESCALONA (Presidente).- En votación la propuesta en orden a fijar el lunes 13 de agosto, a las 12, como plazo para formular indicaciones.

El señor LABBÉ (Secretario General).- Quienes estén de acuerdo, votan "Sí"; y los contrarios, "No".

¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ESCALONA (Presidente).- Terminada la votación.

--Se fija el lunes 13 de agosto, a las 12, como plazo para presentar indicaciones (16 votos contra uno).

Votaron a favor las señoras Pérez (doña Lily) y Von Baer y los señores Cantero, Chahuán, Coloma, García-Huidobro, Horvath, Kuschel, Larraín (don Hernán), Novoa, Orpis, Pérez Varela, Prokurica, Rossi, Uriarte y Walker (don Patricio).

Votó en contra el señor Escalona.

BOLETÍN INDICACIONES

1.4. Boletín de Indicaciones

Senado, 13 de agosto, 2012. Indicaciones del Ejecutivo y de Parlamentarios.

BOLETÍN N° 8.389-03**INDICACIONES****13.08.12****INDICACIONES FORMULADAS DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA REGULACIÓN DE LAS ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS Y FRANQUEA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LOS RECURSOS QUE INDICA.****ARTÍCULO 1°****Número 1)**

- 1.- Del Honorable Senador señor Muñoz Aburto, para eliminarlo.
- 2.- Del Honorable Senador señor Horvath, para agregar a continuación de la oración que se incorpora, lo siguiente: "Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita."

Número 2)

- 3.- Del Honorable Senador señor Muñoz Aburto, para suprimirlo.

o o o

- 4.- Del Honorable Senador señor Horvath, para incorporar en el artículo 50 C propuesto, el siguiente inciso final, nuevo:

"Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita."

o o o

Número 3)

- 5.- De S.E. el Presidente de la República, 6.- de la Honorable Senadora señora Rincón, 7.- del Honorable Senador señor Horvath, 8.- del Honorable Senador

BOLETÍN INDICACIONES

señor Larraín Fernández, y **9.-** del Honorable Senador señor Muñoz Aburto, para eliminarlo.

10.- Del Honorable Senador señor Coloma, para reemplazar el inciso propuesto, por el siguiente:

“Asimismo, podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales a más de una región o regiones, en pesquerías de peces, con el mismo procedimiento del inciso quinto de este artículo. Además, en este caso, se requerirá la autorización de los pescadores artesanales de la Región en la que se va a solicitar la autorización de pesca.”.

ARTÍCULO 2°

o o o

11.- Del Honorable Senador señor Muñoz Aburto, para agregar un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, el Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal, el recurso Anchoqueta con cerco, a los armadores artesanales y sus embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley sobre el recurso Jurel con cerco en la XV Región de Arica y Parinacota.”.

o o o

ARTÍCULO 3°

12.- De la Honorable Senadora señora Rincón, para eliminarlo.

13.- Del Honorable Senador señor Horvath, para agregar la siguiente oración final, nueva: “Esto se aplicará excepcionalmente cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para los pescadores artesanales sea superior a lo que les paguen a ellos, y no dará derecho a que la flota industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales.”.

o o o

14.- Del Honorable Senador señor Muñoz Aburto, para incorporar los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“Durante el primer año de vigencia de esta medida deberá implementarse, a través de un reglamento, un sistema de oferta pública que permita, en los

BOLETÍN INDICACIONES

años sucesivos, mejorar los precios de venta y garantizar la libre competencia en el acceso a dichas cesiones.

Del mismo modo, deberá generarse una plataforma de negocios a nivel local que propenda a aumentar el valor agregado de los productos del mar de dichas regiones, abrir nuevos mercados y potenciar el consumo interno.”.

o o o

ARTÍCULO 4°

o o o

15.- Del Honorable Senador señor Muñoz Aburto, para intercalar un inciso segundo, nuevo, con el siguiente texto:

“Asimismo, se incorporarán en el Registro Artesanal los recursos Anchoveta, Sardina Común y Reineta a los armadores artesanales y sus embarcaciones, que tengan como caleta base la localidad de Queule, en la IX Región de la Araucanía.”.

o o o

16.- De S.E. el Presidente de la República, para introducir el siguiente artículo 5°, nuevo:

“Artículo 5°.- Mediante Resolución del Subsecretario de Pesca, podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la VIII Región en el recurso Reineta, a la X Región de Los Lagos. Para establecer esta autorización se deberá contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años, y con consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda. En caso que no exista acuerdo entre los pescadores artesanales de las distintas regiones, se requerirá de un informe técnico de la Subsecretaría y el acuerdo de los Consejos Zonales de Pesca involucrados.

En la resolución que autorice la extensión del área de operación, podrán establecerse alguna de las siguientes medidas o limitaciones: a) número e identificación de embarcaciones máximas que podrán operar, las que deberán seleccionarse a través de un procedimiento objetivo y con criterios determinados previamente; b) duración de la autorización que extiende el área de operación; c) días de captura que se permitirán a las embarcaciones en la región o área autorizada; d) toneladas máximas a desembarcar por día o viaje de pesca; e) puertos de desembarque; f) delimitación del área, en caso que la

BOLETÍN INDICACIONES

autorización no comprenda a toda la región; g) uso de un dispositivo de posicionador satelital, y h) certificación de las capturas.”.

• • •

17.- Del Honorable Senador señor Horvath, para incorporar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- Asimismo, podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales a más de una región o regiones, en pesquerías de peces, con el mismo procedimiento del inciso quinto de este artículo, el que será específico para la pesquería del recurso reineta entre los pescadores de la VIII Región Lebu, previo acuerdo de los pescadores artesanales de las zonas respectivas.”.

• • •

- - -

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

1.5. Segundo Informe de Comisión de Intereses Marítimos

Senado. Fecha 14 de agosto, 2012. Cuenta en Sesión 41. Legislatura 360.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal.

BOLETÍN N° 8.389-03.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de presentar su segundo informe respecto del proyecto de la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, que cuenta con urgencia calificada de "suma".

Caber señalar que esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 7 de agosto de 2012 y que sus artículos son propios de ley común y no atañen a la organización ni a las atribuciones de los tribunales de justicia.

Se deja constancia que la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores García-Huidobro, Horvath y Sabag, acordó reemplazar el nombre del proyecto por el siguiente: "proyecto de ley sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal.", y solicitar a la Sala que ratifique dicha denominación.

- - -

ASISTENTES

A la sesión en que se analizó en particular esta iniciativa asistieron, además de sus miembros, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira, acompañado de sus asesores señora Mónica Ríos y señor Carlos Feres; el Subsecretario de Pesca, señor Pablo Galilea, el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría, señor Felipe Palacio y los asesores señora María Alicia Baltierra y señor Maximiliano Alarma;

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

los asesores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia señora Alejandra Voigt y señor Pedro Pablo Rossi; el Gerente de la Asociación de Industriales Pesqueros, señor Luis Felipe Moncada y el asesor del Instituto Igualdad, señor Nicolás Guzmán.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: ninguno.
- 2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: números 2, 4, 5 a 9, 13 y 16.
- 3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones:
- 4.- Indicaciones rechazadas: números 1, 3, 10, 12 y 14.
- 5.- Indicaciones retiradas: número 17.
- 6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: 11 y 15.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR**DESCRIPCIÓN DEL TEXTO APROBADO EN GENERAL Y DE LAS INDICACIONES FORMULADAS**

El proyecto está conformado por 4 artículos permanentes. El artículo 1° modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura respecto de tres materias: la primera, sobre el número de embarcaciones que pueden poseer los armadores artesanales; la segunda, referida a la extensión del área de operación de los pescadores artesanales a más de una región o regiones y la tercera, que posibilita la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más pescadores y el aporte inmediato de las embarcaciones a tales organizaciones. Por su parte, los artículos 2° y 4° regulan el otorgamiento de un serie de recursos pesqueros a pescadores con inscripción vigente en la Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena, y Arica y Parinacota, a las que se suma la Isla Santa María de la Octava Región. Finalmente, el artículo 3° permite a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena la cesión de toneladas –que tengan asignadas por un año determinado- a los armadores industriales, con la limitación del período de tres años establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

INDICACIONES PRESENTADAS

En el plazo fijado para presentar indicaciones al texto aprobado en general, se formularon 17 indicaciones.

Indicaciones números 1 y 2

Respecto del numeral 1) del artículo 1º, que posibilita que el armador artesanal posea dos embarcaciones y que, además, pueda ser socio de hasta una entidad que sea titular de una embarcación, se presentaron las indicaciones signadas con los números 1 y 2.

La indicación número 1, del Senador señor Muñoz Aburto para eliminar dicho numeral 1) y la indicación número 2, del Senador señor Horvath, para establecer que la apertura hacia la posesión por el armador artesanal de dos embarcaciones y, a la vez, poder ser socio de hasta una entidad que sea titular de una embarcación, sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.

-Puesta en votación la indicación número 1, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores García-Huidobro, Horvath y Sabag.

Al iniciarse el estudio de la indicación número 2, el Senador señor Horvath explicó que el texto aprobado en general por el Senado pretende ampliar el concepto de pescador artesanal que se consigna en la normativa actualmente vigente, en lo relativo al número de embarcaciones que éstos pueden utilizar en sus faenas.

El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira, sostuvo que en este caso se ha atendido una solicitud que surgió entre los pescadores de la región de Aysén a propósito del estudio de las problemáticas que atingen a dicho sector. En ese sentido, abogó por la aprobación de la indicación en estudio, toda vez que ella no supone el aumento del esfuerzo pesquero, habida cuenta que, en algunas regiones, y atendiendo al costo de algunas embarcaciones, se permite que los pescadores artesanales puedan utilizar una nave común, sin que ello genere un aumento de las cuotas de pesca. En tal contexto, enfatizó que la aprobación de dicha indicación no debe suponer bajo ningún respecto un aumento en las cuotas respectivas, toda vez que debe tratarse, en todo caso, de naves previamente registradas y que operan bajo autorización.

Por su parte, el Subsecretario de Pesca, señor Pablo Galilea, agregó que esta materia forma parte del acuerdo suscrito con los pescadores de la región de Aysén en relación a la diversificación de la flota, toda vez que existe una serie de pesquerías a las que se les asignan un

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

conjunto de recursos pesqueros que sólo pueden ser explotados mediante la renovación de las embarcaciones que actualmente poseen. En ese contexto, sostuvo que la aprobación de la indicación en estudio puede favorecer la asociatividad y cooperación entre las distintas agrupaciones de pescadores.

Finalmente, el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio, agregó que en este caso se trata de pesquerías cuyo acceso ya se encuentra cerrado. Por lo tanto, añadió, el proyecto consigna que, para la actividad pesquera que pretende desarrollarse en esa hipótesis, se debe proceder al reemplazo de aquellas embarcaciones que pertenezcan a otro pescador. De ese modo, enfatizó que el propósito del proyecto no consiste en aumentar el número total de embarcaciones que se encuentran autorizadas en una determinada región.

El Senador señor Sabag consultó en relación a la eventual aplicación de la calificación relativa a pescador artesanal, que se contiene en la iniciativa que modifica la ley General de Pesca y Acuicultura, que distingue según el tamaño de las embarcaciones tratándose de la pesca artesanal y semi industrial.

El Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio, sostuvo que en este caso no se distingue según el tamaño de la embarcación, sin perjuicio de que en cualquier caso deban contar con las exigencias de certificación y patente que opera respecto de éstas.

-Puesta en votación la indicación número 2, del Senador señor Horvath, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores García-Huidobro, Horvath y Sabag.

Indicaciones números 3 y 4

Respecto del numeral 2) del artículo 1º, que permite la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más pescadores, a las que podrán aportar hasta dos embarcaciones, constituyéndose la organización en continuadora de la inscripción de las embarcaciones, se presentaron las indicaciones números 3 y 4.

La indicación número 3, del Senador señor Muñoz Aburto para suprimir el numeral 2) y la indicación número 4, del Senador señor Horvath, para establecer la misma limitación contenida en la indicación número 2.

-Puesta en votación la indicación número 3, del Senador señor Muñoz Aburto, fue rechazada por la unanimidad de los

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

miembros presentes de la Comisión, Senadores señores García-Huidobro, Horvath (Presidente) y Sabag.

-Puesta en votación la indicación número 4, del Senador señor Horvath, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores García-Huidobro, Horvath (Presidente) y Sabag.

Indicaciones números 5, 6, 7, 8, 9 10

Respecto del numeral 3) del artículo 1°, que establece la posibilidad de extender el área de operación de los pescadores artesanales, respecto de la pesquería de peces, a más de una región o regiones, previo acuerdo del Consejo Zonal de Pesca de la región que va a recibir a los pescadores, se presentaron las indicaciones signadas con los números 5 a 10.

Las indicaciones números 5, del Presidente de la República, 6, de la Senadora señora Rincón, 7, del Senador señor Horvath, 8, del Senador señor Larraín Fernández y 9, del Senador señor Muñoz Aburto, para eliminar el numeral 3) del artículo 1°.

En cuanto a las indicaciones números 5, 6, 7, 8 y 9, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira, explicó que éstas pretenden eliminar aquella disposición del texto aprobado en general por el Senado que establece la forma en cuya virtud los pescadores artesanales puedan extenderse de una región discontinua a otra. En ese contexto, sostuvo que el Ejecutivo aboga por resolver, mediante la presente iniciativa, la situación de la pesca de la reineta, particularmente de aquella que se realiza en las provincias de Arauco y Lebu.

-Puestas en votación las indicaciones números 5, 6, 7, 8 y 9, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores García-Huidobro, Horvath y Sabag.

La indicación número 10, del Senador señor Coloma, para remplazar el inciso propuesto en el numeral 3) del artículo 1° por un texto que contempla la autorización de los pescadores artesanales de la Región en la que se va a solicitar la autorización de pesca.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

-Puesta en votación la indicación número 10, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores García- Huidobro, Horvath y Sabag.

Indicación número 11

Respecto del artículo 2° del proyecto, que dispone la inscripción por el Servicio Nacional de Pesca de distintos recursos marinos en favor de pescadores con inscripción vigente en determinados productos en las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena (congriso dorado y reineta), en la Región de Arica y Parinacota (jurel) y en la Isla Santa María de la Octava Región (sardina común y anchoveta), se presentó la indicación número 11, del Senador señor Muñoz Aburto, para agregar un inciso tercero nuevo que establece la inscripción por el Servicio Nacional de Pesca del recurso anchoveta con cerco a favor de los armadores artesanales y sus embarcaciones con inscripción vigente sobre el recurso jurel con cerco, en la XV Región de Arica y Parinacota.

Al iniciarse el estudio de la indicación número 11, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira, sostuvo que ella recae sobre materias cuya iniciativa la Carta Fundamental asigna exclusivamente al Presidente de la República. Asimismo, agregó que, en esta materia, dicha Secretaria de Estado ha dispuesto, particularmente en la XV Región de Arica y Parinacota, que los pescadores deban inscribirse en el recurso que opera respecto de la anchoveta con cerco. Agregó que en tales casos no se ha establecido un Registro Artesanal de Extracción, operando, así, una cuota global en esta pesquería.

-La indicación número 11, del Senador señor Muñoz Aburto, fue declarada inadmisibles por corresponder a materias de iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República, según dispone el artículo 65 N° 2 de la Constitución Política de la República.

Indicaciones números 12, 13, 14

Respecto del artículo 3° del proyecto, que permite a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena la cesión de toneladas que tengan asignadas por un año determinado, a los armadores industriales, con las limitaciones contempladas en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se presentaron las indicaciones números 12, 13 y 14.

La indicación número 12, de la Senadora señora Rincón, para suprimir el artículo 3°.

La indicación número 13, del Senador señor Horvath, para agregar al artículo 3° una oración que dispone su aplicación excepcional

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para los pescadores artesanales sea superior a lo que les sea pagado. Asimismo, se precisa que la cesión no dará derecho a que la flota industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales.

La indicación número 14, del Senador señor Muñoz Aburto, para incorporar nuevos incisos al artículo 3°, referidos a la implementación de un sistema de oferta pública y generar una plataforma de negocios a nivel local.

Al comenzar el estudio de las indicaciones número 12, 13 y 14, de los Senadores señora Rincón y señores Horvath y Muñoz Aburto, respectivamente, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira, sostuvo que el artículo sobre el cual éstas recaen ha sido acordado con los pescadores de la Región de Aysén, quines han solicitado una excepcionalidad en lo relativo a la transferibilidad, durante el plazo de un año, de más del 50% de su cuota. En ese sentido, sostuvo que la ley cuya vigencia vence este año establece la prohibición de la transferibilidad de más de un 50% durante el plazo de tres años, lo que ha sido analizado en detalle en la iniciativa que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose, a su respecto, que debe operar un sistema que favorezca la flexibilidad de los pescadores en cuanto a la determinación de los porcentajes que transfieren de acuerdo a las variaciones propias del mercado.

El Senador señor García-Huidobro consultó en relación al organismo que fiscalizará la aplicación de la norma que propone la indicación número 13, particularmente en lo relativo a las condiciones de mercado que permitan determinar el costo de extracción de los recursos.

El Senador señor Horvath sostuvo que se trata de indicadores que son conocidos por los actores que operan en este ámbito.

-Puesta en votación la indicación número 12, del Senador señor Muñoz Aburto, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores García-Huidobro, Horvath (Presidente) y Sabag.

-Puesta en votación la indicación número 13, del Senador señor Horvath, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores García-Huidobro, Horvath (Presidente) y Sabag.

-Puesta en votación la indicación número 14, del Senador señor Muñoz Aburto, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores García-Huidobro, Horvath (Presidente) y Sabag.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

Indicación número 15

Respecto del artículo 4º, que incorpora en el Registro Artesanal a los recursos anchoveta y sardina común para los armadores artesanales y sus embarcaciones que tengan como caleta base la Isla Santa María de la Octava Región, se presentó la indicación número 15, del Senador señor Muñoz Aburto, que propone incorporar en el Registro Artesanal los recursos anchoveta, sardina común y reineta para los armadores artesanales y sus embarcaciones de la localidad de Queule, Novena Región.

Al iniciarse el estudio de la indicación número 15, del Senador señor Muñoz Aburto, el Senador señor Horvath consulto en relación a los recursos que se asigna a la localidad de Queule en esta materia.

El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira, explicó que se trata de una materia que ha sido analizada con los pescadores artesanales de dicho sector. Por otra parte, añadió que la indicación en comento contempla un esfuerzo pesquero desproporcionado en relación a los recursos con que cuenta dicha caleta, por lo que abogó por el rechazo de ésta, sin perjuicio de que comprende materias cuya iniciativa el ordenamiento asigna en materia exclusiva al Presidente de la República.

-La indicación número 15, del Senador señor Muñoz Aburto, fue declarada inadmisibles por corresponder a materias de iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República, según dispone el artículo 65 N° 2 de la Constitución Política de la República.

Indicación número 16

El Presidente de la República presentó la indicación signada con el número 16, cuya finalidad es incorporar un artículo nuevo que dispone la extensión, mediante resolución del Subsecretario de Pesca, del área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la Octava Región en el recurso reineta a la Décima Región. Para ello, se deberá contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los tres últimos años, y con consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda. Si no existiese acuerdo entre los pescadores artesanales, se requerirá de un informe técnico de la Subsecretaría y el acuerdo de los Consejos Zonales de Pesca involucrados.

Al comenzar el estudio de la indicación número 16, el Senador señor Horvath expuso que ésta recoge lo señalado por los pescadores del sector de Lebu y Arauco.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira, añadió que se trata de una normativa que favorece a dichos pescadores. Asimismo, sostuvo que tal regulación se circunscribe a la pesquería únicamente de la VIII y X regiones respecto a la pesca de la reineta, debiendo concurrir el acuerdo entre éstos para aplicar esta norma.

El Senador señor Horvath explicó que, a su parece, la norma que contiene la indicación en estudio resulta de compleja aplicación, precisamente por la exigencia relativa al acuerdo entre los pescadores artesanales que ella contiene. Por ello solicitó que la aprobación en esta materia sea otorgada por los Consejos Zonales de Pesca separadamente.

El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira, expuso que es probable que dicho acuerdo se produzca, atendida la relevancia de dicha actividad para los pescadores de los sectores que la indicación consigna, el que opera mediante una resolución del Subsecretario de Pesca que considera, a su vez, el acuerdo de los Consejos Zonales respectivos.

-Puesta en votación la indicación número 16, del Presidente de la República, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores García-Huidobro, Horvath y Sabag.

Indicación número 17

El Senador señor Horvath presentó la indicación signada con el número 17, que tiene como propósito agregar un artículo transitorio que posibilita la extensión del área de operación del recurso reineta para los pescadores de Lebu, Octava Región.

-La indicación número 17, del Senador señor Horvath, fue retirada por su autor.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de proponer las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Senado:

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

ARTÍCULO 1°**NUMERAL 1)**

Agregar a la oración que se incorpora, la siguiente frase final: "Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita."

(Unanimidad 3x0. Indicación número 2).

NUMERAL 2)

Incorporar al artículo 50 C, el siguiente inciso final, nuevo:

"Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita."

(Unanimidad 3x0. Indicación número 4).

NUMERAL 3)

Eliminarlo.

(Unanimidad 3x0. Indicaciones números 5 a 9).

ARTÍCULO 3°

Agregar la siguiente oración final: "Esto se aplicará excepcionalmente cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para los pescadores artesanales sea superior a lo que les paguen a ellos, y no dará derecho a que la flota industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales."

(Unanimidad 3x0. Indicación número 13).

0000000

Incorporar el siguiente artículo 5°, nuevo:

"Artículo 5°.- Mediante resolución del Subsecretario de Pesca podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la Octava Región del Biobío en el recurso Reineta, a la Décima Región de Los Lagos. Para establecer esta autorización se deberá contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años, y con consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda. En caso de que no exista acuerdo entre los pescadores artesanales de las distintas regiones, se requerirá de un informe técnico de la Subsecretaría y el acuerdo de los Consejos Zonales de Pesca involucrados.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

En la resolución que autorice la extensión del área de operación, podrán establecerse alguna de las siguientes medidas o limitaciones: a) número e identificación de embarcaciones máximas que podrán operar, las que deberán seleccionarse a través de un procedimiento objetivo y con criterios determinados previamente; b) duración de la autorización que extiende el área de operación; c) días de captura que se permitirán a las embarcaciones en la región o área autorizada; d) toneladas máximas a desembarcar por día o viaje de pesca; e) puertos de desembarque; f) delimitación del área, en caso que la autorización no comprenda a toda la región; g) uso de un dispositivo de posicionador satelital, y h) certificación de las capturas.”.

(Unanimidad 3x0. Indicación número 16).

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año 1992, en el sentido siguiente:

1) Incorpórase en el artículo 2°, numeral 28), en el párrafo segundo de la letra a), la siguiente oración final: “Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará para efectos de establecer la limitación antes señalada, hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales, respecto de la cual el armador artesanal cuando sea persona natural, tenga la calidad de socio o comunero. **Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.**”.

2) Agrégase, a continuación del artículo 50 B, el siguiente artículo 50 C nuevo:

“Artículo 50 C.- Dos o más pescadores artesanales podrán constituir una organización de pescadores artesanales de conformidad con la normativa vigente, a la que podrán aportar hasta dos embarcaciones artesanales de las que alguno de ellos sea titular.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

Los aportes se inscribirán en el Servicio, quedando sin efecto para el aportante la inscripción original de la categoría de armador respectiva, conservando el resto de sus categorías.

En el caso que el armador que realiza el aporte sea titular de dos embarcaciones mantendrá la inscripción en la embarcación que no sea objeto del aporte, conservando además el resto de sus categorías.

Para todos los efectos legales la organización será continuadora del o los armadores artesanales que efectúen el respectivo aporte.

Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.”.

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal a los pescadores artesanales y embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley en las Regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, en las pesquerías que a continuación se indican siempre que se cumplan los requisitos señalados en los siguientes literales:

a) En el Registro Artesanal de Congrio dorado y Reineta, ambos con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de merluza del sur con espinel que no cuenten con inscripción en dichos recursos.

b) En el Registro Artesanal de Reineta con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Congrio dorado con espinel que no cuenten inscripción en dicho recurso.

c) En el Registro Artesanal de Congrio dorado con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Reineta con espinel que no cuenten con inscripción sobre dicho recurso.

Asimismo, el Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal, el recurso Jurel con cerco, a los armadores artesanales y sus embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley sobre el recurso anchoveta con cerco en la XV Región de Arica y Parinacota.

Las inscripciones a que se refieren los incisos anteriores se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción establecido de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, de las regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a los armadores industriales, quienes podrán extraerlas de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizadas, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional, de conformidad con el procedimiento y límites establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura. **Esto se aplicará excepcionalmente cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para los pescadores artesanales sea superior a lo que les paguen a ellos, y no dará derecho a que la flota industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales.**

Artículo 4°.- Se incorporarán en el Registro Artesanal los recursos Anchoveta y Sardina Común a los armadores artesanales y sus embarcaciones, que tengan como caleta base la Isla Santa María, en la VIII Región del Bío Bío que hayan informado capturas de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura al Servicio Nacional de Pesca durante el año 2011, en el marco de Pesca de Investigación autorizadas por la Subsecretaría de Pesca.

Las inscripciones a que se refiere el inciso anterior se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 5°.- Mediante resolución del Subsecretario de Pesca podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la Octava Región del Biobío en el recurso Reineta, a la Décima Región de Los Lagos. Para establecer esta autorización se deberá contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años, y con consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda. En caso de que no exista acuerdo entre los pescadores artesanales de las distintas regiones, se requerirá de un informe técnico de la Subsecretaría y el acuerdo de los Consejos Zonales de Pesca involucrados.

En la resolución que autorice la extensión del área de operación, podrán establecerse alguna de las siguientes

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

medidas o limitaciones: a) número e identificación de embarcaciones máximas que podrán operar, las que deberán seleccionarse a través de un procedimiento objetivo y con criterios determinados previamente; b) duración de la autorización que extiende el área de operación; c) días de captura que se permitirán a las embarcaciones en la región o área autorizada; d) toneladas máximas a desembarcar por día o viaje de pesca; e) puertos de desembarque; f) delimitación del área, en caso que la autorización no comprenda a toda la región; g) uso de un dispositivo de posicionador satelital, y h) certificación de las capturas.”.

- - -

Acordado en sesión de fecha 14 de agosto de 2012, con asistencia de los Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, y Hosaín Sabag Castillo.

Valparaíso, 14 de agosto de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

RESUMEN EJECUTIVO**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA ACERCA DEL PROYECTO DE LEY SOBRE ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES, INSCRIPCIÓN DE RECURSOS MARINOS Y EXTENSIÓN DE ÁREA DE OPERACIÓN ARTESANAL (MISCELÁNEO II)****BOLETÍN N° 8.389-03****I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**

1) Fomentar la asociación entre armadores artesanales, posibilitando que éstos, además de ser titulares de dos embarcaciones, puedan ser socios de hasta una organización de pescadores que sea titular de una embarcación.

2) Permitir la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más pescadores, a las que podrán aportar hasta dos embarcaciones, constituyéndose la organización en continuadora de la inscripción de las embarcaciones.

3) Extender el área de operación de los pescadores artesanales, inscritos en la Octava Región, respecto del recurso reineta, a la Décima Región.

4) Disponer la inscripción por el Servicio Nacional de Pesca de distintos recursos marinos en favor de pescadores con inscripción vigente en determinados productos en las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y de la Antártica Chilena (congrio dorado y reineta), en la Región de Arica y Parinacota (jurel) y en la Isla Santa María de la Octava Región (sardina común y anchoveta).

5) Permitir a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena la cesión de toneladas que tengan asignadas por un año determinado, a los armadores industriales, con las limitaciones contempladas en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

II. ACUERDOS: Indicaciones

Indicaciones 2, 4, 5 a 9, 13 y 16 (Aprobadas 3x0. Senadores señores García-Huidobro, Horvath y Sabag.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN INTERESES MARÍTIMOS

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: 5 artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN - INICIATIVA: Mensaje del Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 19 de junio de 2012.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: segundo informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- El decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 1992, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

- La ley N° 20.560, que modifica la regulación de la pesca de investigación, regulariza pesquerías artesanales que indica, incorpora planes de manejo bentónicos y regula cuota global de captura.

Valparaíso, 14 de agosto de 2012.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

1.6. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 360. Sesión 41. Fecha 14 de agosto, 2012. Discusión particular. Se aprueba en particular.

CAMBIO DE REGULACIÓN SOBRE ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS Y POSIBILITACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ARTESANAL

El señor ESCALONA (Presidente).- Conforme a lo recién acordado por la Sala, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal, con segundo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

--Los antecedentes sobre el proyecto (8389-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 27ª, en 19 de junio de 2012.

Informes de Comisión:

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura: sesión 35ª, en 17 de julio de 2012.

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura (segundo): sesión 41ª, en 14 de agosto de 2012.

Discusión:

Sesión 39ª, en 7 de agosto de 2012 (se aprueba en general).

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- La Comisión de Pesca efectuó un conjunto de enmiendas a este proyecto (incluido el cambio de nombre, dado que su denominación original estaba referida a un texto legal de mayor envergadura y cuya reforma se plantea mediante otras iniciativas), todas las cuales fueron acordadas en forma unánime.

Por consiguiente, conforme al Reglamento, tales modificaciones deben votarse sin debate.

El señor ESCALONA (Presidente).- En discusión particular el proyecto.

Recabo el asentimiento de la Sala para que el Senador señor Horvath informe en su condición de Presidente de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Acordado.

El señor PIZARRO.- ¿Me permite, señor Presidente?

DISCUSIÓN SALA

El señor ESCALONA (Presidente).- Antes de que intervenga el Honorable señor Horvath, tiene la palabra el Senador señor Pizarro para plantear una cuestión de Reglamento.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, solo quiero saber si vamos a ir artículo por artículo.

El señor ESCALONA (Presidente).- El señor Secretario acaba de precisar que se hará la votación sin debate.

El señor PIZARRO.- No. Yo solicito votar separadamente artículo por artículo.

El señor ESCALONA (Presidente).- Por supuesto, Su Señoría, como corresponde.

Conforme al acuerdo que adoptó la Sala, tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en primer término, debo señalar que este proyecto fue objeto de un ajuste en su nombre y, en razón de ello, ahora tiene una denominación más acertada, acorde con la naturaleza de los artículos, que se refieren a la asociación de pescadores artesanales, a la inscripción de recursos marinos y a la extensión del área de operación artesanal.

El numeral 1) del artículo 1° de la iniciativa en debate recae en el número 28) del artículo 2° de la ley vigente, que en su letra a), donde se contiene la definición de "armador artesanal", establece que este puede ser propietario de hasta dos embarcaciones artesanales.

El proyecto en debate propone agregar, sin considerar dicha limitante, una embarcación cuya titularidad corresponda a una organización de pescadores artesanales.

Pero, conforme a la indicación número 2, se añade: "Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita". Es decir, no se pretende aumentar el esfuerzo ni hacer crecer el sector denominado "pescadores artesanales mayores".

Debo subrayar que estas modificaciones legales corresponden a las solicitudes que en su minuto realizó el Movimiento Social por Aysén respecto a recursos en los que con los actuales medios no se alcanza a participar.

Más adelante se incorpora un artículo 50 C, nuevo, donde se dispone que "Dos o más pescadores artesanales podrán constituir una organización de pescadores artesanales de conformidad con la normativa vigente, a la que podrán aportar hasta dos embarcaciones artesanales de las que alguno de ellos sea titular"; que los aportes deberán inscribirse en el Servicio, y que si el armador que realiza el aporte es titular de dos

DISCUSIÓN SALA

embarcaciones mantendrá la inscripción en la embarcación que no sea objeto del aporte. Y se cierra la norma preceptuándose que "Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita". Ello, en el mismo sentido de no aumentar el esfuerzo cuando aquel no lo permita, ya que la gran mayoría de ellos se encuentra hoy en riesgo o, en algunos casos, al borde del colapso.

En el número 3) se contempla la cuestión, bastante discutida, de las zonas discontinuas. Actualmente, el acceso de una Región a otra se puede verificar mediante el mecanismo de las zonas contiguas, en virtud del cual la segunda es la que tiene que dar el permiso bajo ciertas condiciones, sujetas a la aprobación del Consejo Zonal respectivo.

Originalmente, se había planteado que se podía extender "el área de operación de los pescadores artesanales a más de una región o regiones, en pesquerías de peces, con el mismo procedimiento del inciso quinto de este artículo". Es decir, se hacía referencia a zonas no contiguas y al traslado desde una de ellas a otra no vecina.

El punto fue discutido en la Comisión y conversado y analizado con el Ejecutivo. En definitiva, la situación se plantea solo en el caso de los pescadores de Lebu y de Arauco, que desembarcan la captura en la Región de Los Lagos...

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).- Y ello solo dice relación con la reineta.

El señor HORVATH.- Exactamente.

Por lo tanto, el órgano técnico, por la vía de las indicaciones -incluso, del propio Gobierno-, eliminó la norma.

El caso que he mencionado se trata después en forma específica.

A continuación viene el artículo relativo a la inscripción en los registros artesanales correspondientes a las especies que se mencionan.

El Honorable señor Muñoz Aburto presentó una indicación para que el Servicio Nacional de Pesca extendiera lo anterior a otra más. Sin embargo, ello es inadmisibile: un Senador no puede obligar a ese organismo. Es algo que no se incluye en nuestras atribuciones.

Con todo, reunidos los antecedentes, se advirtió que la indicación número 11 se vincula solo con dos armadores. Ello puede ser resuelto a través de un sistema de lista de espera.

El artículo 3° se refiere al caso de los pescadores artesanales que, por razones de mercado o de fuerza mayor, no pueden extraer su cuota en el año correspondiente. Sobre esa base, la Ley General de Pesca les permite ceder hasta el 50 por ciento en un período de tres años, siempre que se den las condiciones necesarias. La iniciativa hace posible llegar, en circunstancias extraordinarias, hasta el cien por ciento en uno de los tres años, manteniéndose el promedio acumulado.

DISCUSIÓN SALA

Para hacer la disposición más específica, se agregó, por medio de una indicación aprobada unánimemente en la Comisión, lo siguiente: "Esto se aplicará excepcionalmente cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para los pescadores artesanales sea superior a lo que les paguen a ellos, y no dará derecho a que la flota industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales".

Se trata de una situación de excepción que solo se vincula, como lo señala claramente el texto, con las Regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes, donde se da esta realidad en el mar interior.

La indicación número 15 contemplaba también una incorporación de especies en el Registro Artesanal. Fue declarada inadmisibles. Se observó que, de seis embarcaciones en la actividad, se habría pasado a sesenta y dos, lo cual no condice con la cantidad del recurso.

Lo que está haciendo el Ejecutivo es ir corriendo la lista de espera en la medida en que van caducando las inscripciones.

La indicación número 16, de este último, se hace cargo del caso particular de los pescadores de Lebu y de Arauco, ya mencionado, en los siguientes términos:

"Mediante Resolución del Subsecretario de Pesca, podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la VIII Región en el recurso Reineta, a la X Región de Los Lagos. Para establecer esta autorización se deberá contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años, y con consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda. En caso que no exista acuerdo entre los pescadores artesanales de las distintas regiones se requerirá de un informe técnico de la Subsecretaría y el acuerdo" -lo leo así para que se entienda de esa manera- "de los Consejos Zonales de Pesca involucrados".

Y a continuación se señalan las características de la resolución que autorice la extensión del área de operación.

Por último, una indicación se refería en especial a la cuestión de las zonas discontinuas, pero, como el Ejecutivo, de acuerdo con sus facultades, presentó otra más explícita, la número 17 fue retirada.

Con posterioridad al debate, la Comisión aprobó por unanimidad el texto que modifica la Ley de Pesca, el cual se hace necesario por cuanto permite a los pescadores artesanales inscribirse en los registros señalados, efectuar cesiones y acceder a recursos con relación a los cuales hoy no existe esa posibilidad, sin aumentarse el esfuerzo de pesca en las especies objetivo cuya realidad las sitúe al margen.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor ESCALONA (Presidente).- Se tratará proposición por proposición.

Tiene la palabra el señor Secretario.

DISCUSIÓN SALA

El señor LABBÉ (Secretario General).- La primera enmienda, en el orden del texto propuesto por la Comisión, es el cambio de nombre del proyecto, a fin de que se denomine: "sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal".

El señor ESCALONA (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

--Se aprueba (17 votos).

El señor LABBÉ (Secretario General).- De acuerdo con el comparado en poder de Sus Señorías, la primera modificación a la normativa misma se refiere al número 1) del artículo 1º. Ello se recomienda en estos términos:

"Agregar a la oración que se incorpora la siguiente frase final: "Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita".

La proposición se refiere a añadir al número 28) del artículo 2º, en el párrafo segundo de la letra a), la norma que expresa que "Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará para efectos de establecer la limitación antes señalada, hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales, respecto de la cual el armador artesanal cuando sea persona natural, tenga la calidad de socio o comunero."

Aclaro que ninguna de las disposiciones del proyecto requiere un quórum especial.

El señor ESCALONA (Presidente).- ¿Desea hacer una consulta, Senadora señora Allende?

La señora ALLENDE.- Así es, señor Presidente.

¿Quién medirá lo que se plantea? ¿Quién va a certificar que el recurso hidrobiológico se halla en condiciones de ser explotado?

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- El organismo competente será el Servicio Nacional de Pesca, señor Presidente, que es el que lleva los registros.

Insisto en que el sistema permitirá que los pescadores artesanales tengan más de dos embarcaciones -es la limitante que se le establece al armador, por ley- a través de una organización. Pero ello se da en situaciones específicas. Por ejemplo, en el caso de la sardina austral, en la zona sur, se requiere el adicional entre los propios pescadores para poder acceder al recurso.

No es posible aplicar la norma ante una plena explotación y una realidad que no admita más personas en la actividad, esto es, que no resista un mayor esfuerzo, para decirlo en términos rápidos.

Gracias.

DISCUSIÓN SALA

El señor ESCALONA (Presidente).- En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ESCALONA (Presidente).- Terminada la votación.

--Por 17 votos a favor y un pareo, se aprueba la proposición de la Comisión.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende y Pérez (doña Lily) y los señores Bianchi, Chahuán, Coloma, Escalona, Espina, García-Huidobro, Horvath, Kuschel, Larraín (don Hernán), Larraín (don Carlos), Novoa, Orpis, Prokurica, Walker (don Patricio) y Zaldívar (don Andrés).

No votó, por estar pareado, el señor Uriarte.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- El número 2) agrega el siguiente artículo 50 C, nuevo:

“Dos o más pescadores artesanales podrán constituir una organización de pescadores artesanales de conformidad con la normativa vigente, a la que podrán aportar hasta dos embarcaciones artesanales de las que alguno de ellos sea titular.

“Los aportes se inscribirán en el Servicio, quedando sin efecto para el aportante la inscripción original de la categoría de armador respectiva, conservando el resto de sus categorías.

“En el caso que el armador que realiza el aporte sea titular de dos embarcaciones mantendrá la inscripción en la embarcación que no sea objeto del aporte, conservando además el resto de sus categorías.

“Para todos los efectos legales la organización será continuadora del o los armadores artesanales que efectúen el respectivo aporte”.

La Comisión propone agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita”.

El señor ESCALONA (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, solicito una aclaración, porque el texto expresa que “Dos o más pescadores artesanales podrán constituir una

DISCUSIÓN SALA

organización de pescadores artesanales de conformidad con la normativa vigente”.

Si ello queda establecido como una disposición para todo el país, va a generar un problema tremendo al menos en la Región que represento, que cuenta con una cantidad enorme de esas organizaciones que aspiran a áreas de manejo. Existen sindicatos, cooperativas, asociaciones, etcétera. Y se ha hecho un esfuerzo para que se constituyan grandes agrupaciones y no minientidades que, a la larga, postulan después a los mismos proyectos en zonas que no dan para todos.

El artículo me lleva a la conclusión de que, en vez de fortalecer a las organizaciones, vamos a debilitarlas. Sucederá lo mismo que con las juntas de vecinos, en la medida en que ahora existen cinco o diez de ellas en un sector donde antes se suponía que un mínimo de habitantes permitía consolidar una sola. Cada grupo empieza a armar su propia organización para postular a los mismos proyectos -repito- en espacios que resultan insuficientes.

Si la norma se presta para eso, señor Presidente, voy a votar en contra.

El señor ESCALONA (Presidente).- Puede intervenir el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, se trata de una petición de los pescadores artesanales. Nació como una idea en la Región de Aysén y en su movimiento, desde luego, pero es aplicable positivamente, no en el sentido en que la interpreta mi Honorable colega Pizarro.

Lo que plantearon es la posibilidad -sobre todo, en zonas más aisladas, a las cuales cuesta llegar- de establecer las áreas de manejo como una suerte de granjas familiares, de una de las cuales una familia se haga cargo y pueda cuidarla.

Como las áreas de manejo se les entregan hoy día solo a las organizaciones de pescadores artesanales, dos o más personas podrían constituir una de estas últimas.

Me parece importante que los señores Senadores tengan lo anterior en mente en el momento en que se está legislando sobre la materia.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señor Allende.

La señora ALLENDE.- Señor Presidente, abrigo la misma duda del Senador señor Pizarro y juzgo que estamos llevando a una atomización en el ámbito de que se trata.

Considero que ha sido bien importante, incluso para la discusión del proyecto de ley, la actividad de la CONAPACH y la CONFEPACH. Y ahora surgió una tercera agrupación. Lo ideal es la existencia de grandes organizaciones muy representativas de los pescadores artesanales.

DISCUSIÓN SALA

Con la norma que nos ocupa estamos ayudando a la atomización. Y no entiendo el sentido de ello. Si solo se contempla una particularidad para Aysén, sugiero limitarla a esa Región. Pero es algo que no será legítimo al menos para la de Atacama.

Por mi parte, no podría votar a favor, señor Presidente. Creo que la única posibilidad es restringir el alcance a la Undécima Región, mas no extenderlo al resto. Me parece que estamos equivocando el camino.

El señor ESCALONA (Presidente).- Hay varios inscritos.

Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, confirmo el razonamiento de los Senadores señor Pizarro y señora Allende. Y observo que en la Sala se plantean bastantes interrogantes sobre el particular.

La Séptima Región también cuenta con un sinnúmero de pescadores artesanales, pero agrupados en entidades bastante importantes, sobre todo por localidad. Si permitimos que dos de ellos constituyan una, me da la impresión de que vamos a debilitar la organización -por lo menos, en el Maule- y de que se formará un montón de agrupaciones. Y entonces empezarán las peleas entre unas y otras por los beneficios que puedan lograrse, sobre todo en las áreas de manejo.

Si se quiere radicar la posibilidad en Aysén, no podemos hacerlo ahora. Estimo que el señor Ministro podría proponer perfectamente una solución en la "Ley larga".

Por mi parte, no me atrevería a pronunciarme a favor de la disposición, frente a la duda que se me presenta por el hecho de que puedan existir organizaciones de dos pescadores en relación con una determinada zona.

El señor ESCALONA (Presidente).- Puede intervenir el Honorable señor Patricio Walker.

El señor WALKER (don Patricio).- Señor Presidente, comprendo perfectamente bien al Senador señor Pizarro, pues tuve el privilegio de ser Diputado por Coquimbo durante 12 años. Efectivamente, Coquimbo, Guanaqueros, Tongoy, en fin, son sectores con mucha concentración de pescadores artesanales y, como es natural, la atomización podría ser negativa. Pero la realidad de Aysén es muy distinta: los pescadores viven completamente desconcentrados, muy aislados entre ellos. Tienen que pescar mar afuera, no siempre dentro de las cinco millas. Entonces, sugiero circunscribir la norma a esta última Región, como lo han planteado los Senadores señora Allende y señor Pizarro.

La cuestión que nos ocupa dice relación con una petición muy sentida por el movimiento social que encabeza el señor Iván Fuentes.

DISCUSIÓN SALA

Por lo tanto, señor Presidente, le sugiero recabar el acuerdo para proceder en esa forma y que el Secretario redacte el texto.

El señor ESCALONA (Presidente).- Se solicita el asentimiento unánime para agregar una referencia en el sentido de que la norma propuesta se refiere a la Región de Aysén.

¿Habría acuerdo?
Acordado.

El señor LARRAÍN.- Se facultaría a la Secretaría para que la redactara.

El señor ESCALONA (Presidente).- Así es. Y después se sometería el texto a la consideración de la Sala.

Voy a dar la palabra de todas maneras.
Puede hacer uso de ella el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, solo me gustaría que se precisara si se trata de una petición exclusiva de la Undécima Región o si la cuestión se planteó también en alguna otra.

El señor WALKER (don Patricio).- Es de Aysén.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).- Señor Presidente, quiero dejar muy claro que la disposición contenida en el artículo 50 C se origina en la mesa social de Aysén. Por eso, sugiero que comience por expresar: "En la Región de Aysén, dos o más pescadores artesanales", etcétera. Me parece que con eso se resuelve la inquietud expuesta.

Al igual que en otras normas, precisamente se apunta a recoger el acuerdo al que se llegó en esa instancia.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- La Secretaría propone, para la aprobación unánime de la Sala, que el artículo 50 C se inicie así: "Dos o más pescadores artesanales de la Región de Aysén podrán constituir una organización de pescadores artesanales", etcétera.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hernán Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, sugiero que el inciso segundo del artículo 50 C exprese, para que el texto no quede en el aire, que los aportes se inscribirán en el Servicio "de la Región respectiva".

DISCUSIÓN SALA

Imagino que ese será el sentido de circunscribirlo a la Región.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).- Señor Presidente, esa modificación no requiere patrocinio porque es así: se trata de inscripciones regionales. Por lo tanto, si se quiere precisar, no hay problema.

El señor LARRAÍN.- De esa forma quedaría adscrito a la Región.

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).- Sí, señor Senador. Y la referencia al "Servicio" es al SERNAPESCA.

El señor WALKER (don Patricio).- Que quede "el Servicio respectivo".

El señor ESCALONA (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la proposición de la Comisión, con la modificación correspondiente.

--Se aprueba unánimemente.

El señor LABBÉ (Secretario General).- En seguida, la Comisión propone eliminar el número 3), que incorpora en el artículo 50, a continuación del inciso sexto, el siguiente inciso nuevo:

"Asimismo, podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales a más de una región o regiones, en pesquerías de peces, con el mismo procedimiento del inciso quinto de este artículo."

--Por unanimidad, se aprueba la proposición de la Comisión.

El señor LABBÉ (Secretario General).- A continuación, se propone agregar al artículo 3° del proyecto la siguiente oración final:

"Esto se aplicará excepcionalmente cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para los pescadores artesanales sea superior a lo que les paguen a ellos, y no dará derecho a que la flota industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales."

El señor ESCALONA (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).- Señor Presidente, respecto de este punto creo importante señalar que en la discusión

DISCUSIÓN SALA

general algunos parlamentarios manifestaron que no les gustaba este artículo porque no querían que existieran rentistas en este sector.

Nosotros, como Ejecutivo, tampoco lo deseamos. Y hemos sido muy claros en decir, con ocasión de la discusión del proyecto de "Ley larga", que queremos evitar la existencia de los rentistas.

Voy a precisar lo que proponemos.

Esto es solo para tres Regiones del sur y fue solicitado por los pescadores artesanales, quienes hoy día se rigen por la siguiente norma: no pueden transferirle al sector industrial más del 50 por ciento de su cuota en tres años.

Ahora se plantea que, si en un año venden el 100 por ciento de su cuota, durante el plazo de tres años igual deberán alcanzar el promedio de 50. O sea, si el primer año venden el 100 por ciento de su cuota, en el siguiente podrán ceder 50 por ciento, y en el tercero, cero.

Así les abrimos una ventana para que un año puedan vender su cuota cuando por razones de mercado, como ocurre actualmente, el costo de extracción sea superior al monto que les paguen por ella. Si no lo permitimos para el 2012, los pescadores artesanales del sur, que tienen cuota de merluza austral, pudiendo vender o extraer parte de esta, no podrán hacerlo, porque no alcanzarán a cubrir los costos de extracción por el precio que tiene hoy la merluza. Por eso el artículo se halla referido a tres Regiones del sur. Se trata de un proyecto de ley misceláneo, para resolver el problema de este año.

Entonces, proponemos flexibilizar la norma. Porque sus Señorías saben que si un pescador artesanal no realiza labor extractiva por tres años, caduca su licencia. Esa es la forma en que salen del sector quienes son rentistas.

Por lo tanto, aquí lo único que hacemos es permitir que en uno de esos tres años se pueda vender el 100 por ciento de la cuota. Si se cede la totalidad en un año, en alguno de los dos restantes no se podrá vender nada.

Eso es lo que solicitaron los pescadores artesanales, señor Presidente.

Adicionalmente, el Senador Horvath presentó una indicación que vincula aquello a una situación de mercado, en el sentido de que solo se aplicará esa medida cuando las condiciones de mercado hagan que los costos de salir a capturar este recurso sean superiores a lo que se pague por este, como lamentablemente ocurre hoy día, en que se registra una caída de precios debido a la recesión europea.

Tal es el sentido de la modificación, que solo rige para este año y para las Regiones del sur que se indican.

En el fondo, es un bono -así lo llaman los pescadores artesanales-, por cuanto es una opción ante el hecho de que no podrán pescar su cuota, porque -como dije- no existen las condiciones económicas para hacerlo.

DISCUSIÓN SALA

El señor LARRAÍN.- "Si le parece", señor Presidente.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.- Señor Presidente, recojo lo señalado por el Ministro.

Por otra parte, desgraciadamente falta incorporar algo que se discutió en la Comisión, y que no es menor.

Una de las cosas que podrían evitar que los pescadores artesanales se quedasen con su producción, sin que otros les compraran -probablemente, porque el precio no les convendría-, sería fijar una política pública de alimentación más sana.

Entonces, nosotros propusimos que esos productos fueran vendidos a los gobiernos regionales, para distribuirlos luego en las Regiones, y cambiar así la alimentación de la gente. De esta forma, podríamos lograr que el sistema público, fundamentalmente los establecimientos de educación estatal, entregara este tipo de alimentos que le hace muy bien a la población, la cual muchas veces no tiene acceso a él.

Quiero volver a plantear el punto. Y ojalá el Ministro en algún momento pueda recogerlo. Porque de esa manera, además, les abriría a los pescadores artesanales una opción adicional de venta, que hoy día no tienen. El poder comprador coloca el precio que quiere, al cual ellos están obligados a vender sus productos.

De acogerse lo planteado, existiría otro comprador, lo que les permitiría lograr un valor de mercado mucho más alto.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, yo trato de valorar los esfuerzos hechos en la redacción de las normas propuestas y, específicamente, en la que estamos discutiendo.

Pero debo decir que en casi todas las Regiones existen distintas organizaciones de pescadores artesanales, y al menos en aquellas con las que he conversado, en particular el Movimiento en Defensa del Patrimonio Pesquero de Todos los Chilenos -recientemente constituido a raíz de una escisión profunda entre los distintos representantes de los pescadores artesanales-, se observa una mirada muy crítica respecto a la posibilidad de transferir a título oneroso las cuotas reservadas a la pesca artesanal.

Ellas encuentran que acá se produce una distorsión bastante grande.

Y lo que me preocupa, entendiendo que la norma se acota a tres Regiones, es que aquí se sienta el precedente de acudir a la excepcionalidad. Entonces, al final del día mejor no legislemos sobre la pesca artesanal: fijémosles un subsidio directo a los pescadores artesanales por un período largo, de 30 a 40 años, hasta cuando ya se hayan retirado todos, o estén fallecidos, ¡y terminemos con la pesca artesanal!

DISCUSIÓN SALA

A mi juicio, estamos generando un precedente superserio y grave: fijar un criterio no para preservar la pesca artesanal. Porque si el pescador no sale a extraer su cuota debido a que le sale muy caro hacerlo (en bencina, etcétera), ¡qué estamos haciendo! Mejor subsidiémoslo de otra manera y aceptemos derechamente que se acabó la pesca artesanal.

Pero acá hay un mundo distinto, señor Presidente. Y no se trata solo de pagarles la bencina y la carnada para que vayan a buscar la merluza, como explicó el Senador Patricio Walker. Existe un trasfondo, un elemento cultural, un modo de vida diferente.

Sin embargo, eso se acaba con la norma propuesta.

Y con esto no quiero ser peyorativo, señor Presidente. Entiendo la situación de la gente de Aysén y de Magallanes. Pero debe existir otro mecanismo del aparato del Estado para hacerse cargo del problema, y no la creación de esta ficción -porque lo es- de que le damos una cuota para que se la vendan al industrial.

Supuestamente, estamos incorporando en el proyecto de "Ley larga" la distinción entre industriales y artesanales, y resulta que aquí les decimos de un plumazo: "Mi amigo, usted les vende la cuota y se acabó el problema; ¡aquí son todos industriales...!".

Tengo, pues, preocupación respecto de esta materia.

Hablé con representantes de los pescadores artesanales. Traté de situarme en el caso de que esto se acota a tres Regiones. ¡Tres Regiones! ¡Estamos ya en tres; ni siquiera como en la disposición anterior, en que era solo para Aysén...!

Conversé con gente de Aysén, y ellos tienen una visión distinta.

En consecuencia, voy a votar en contra de esta norma, señor Presidente. Esto sienta un precedente. Además, encuentro bien impresentable lo señalado respecto a que estamos negociando a pedacitos la famosa "Ley larga", en distintos cuerpos legales, en vez de discutir la legislación a fondo como un todo. Hay unas iniciativas que entran por la Cámara de Diputados y otras por el Senado. Y vamos diluyendo el asunto.

Para mí, tanto esta materia como la que vendrá a continuación, sobre la extensión del área de operaciones en zonas discontinuas, deberían haber sido parte de la discusión del proyecto de "Ley larga".

En mi concepto, lo que se está haciendo acá es negociar por parcialidades. Porque eso es. La ley en proyecto será una negociación, al final, entre la pesca artesanal y la industrial. Y entre los mismos pescadores artesanales, porque los hay de distintos tipos.

Entonces, creo que esto no ayuda mucho, señor Presidente. Y voy a votar en contra de la enmienda propuesta, con toda tranquilidad y sin ánimo de molestar a nadie.

El señor ESCALONA (Presidente).- Muy bien.

DISCUSIÓN SALA

En votación la proposición de la Comisión para agregar una oración final al artículo 3°.

--(Durante la votación).

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Horvath para fundar el voto.

El señor HORVATH.- Junto con votar, quiero llamar la atención respecto a que aquí no se está sentando precedente alguno. Esto se halla en la ley vigente. Su artículo 55 I dice claramente: "los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas".

¿Y quién define las condiciones de mercado para que eso se pueda dar, como dispone la indicación aprobada por la Comisión? Según lo establece el inciso segundo del artículo 55 I: "La Subsecretaría, mediante resolución fundada, autorizará las cesiones a que se refiere el artículo anterior".

O sea, existe claridad al respecto.

Y quiero agregar que la medida en comento protege a los pescadores artesanales de la zona austral, porque en caso de que se les otorgara un subsidio y no realizaran la pesca, perderían sus cuotas. Eso pasaría. Tal sería el efecto de lo que aquí se ha planteado.

Además, a los industriales esto tampoco los beneficia -hablo siempre de la zona austral-, porque el mercado internacional, particularmente por las restricciones económicas derivadas de la crisis europea, ha dejado de comprar estos recursos, de alta cotización y valor. Y hoy en día, a los artesanales no les sale a cuenta salir a pescarlos, por las condiciones en que realizan su actividad.

Asimismo, se trata de una medida transitoria -como aquí se ha explicado-, que no se puede ejercer por más de tres años y que, en total, no puede comprometer más allá del 50 por ciento de la cuota respectiva.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Patricio Walker.

El señor WALKER (don Patricio).- Señor Presidente, teóricamente, puede tener razón el Senador Lagos. Pero la situación de Aysén es realmente muy dramática: el precio de la merluza hoy se encuentra por el suelo, y si los artesanales no salen a pescar, perderán la cuota; pero si lo hacen, perderán plata, porque el costo de la carnada, del combustible les resulta más alto que lo que obtienen por la venta de la merluza.

Por lo tanto, la medida en comento se ha pensado como algo excepcional, para tres Regiones y por tres años. Y, claramente, se establecen limitaciones en el artículo 3° que la sitúan como algo de excepción.

En consecuencia, les pido a Sus Señorías que confíen en lo que solicitó el movimiento social encabezado por Iván Fuentes, porque

DISCUSIÓN SALA

corresponde a algo muy acotado, muy puntual, referido a un tema de sobrevivencia para gente que ha habitado durante toda su vida en nuestro litoral de la Región de Aysén.

El señor ESCALONA (Presidente).- No hay más inscritos.

Resultado de la votación.

--Por 12 votos contra 2, se aprueba la modificación de la Comisión que agrega una oración final al artículo 3°.

Votaron por la afirmativa la señora Pérez (doña Lily) y los señores Chahuán, Coloma, Espina, García-Huidobro, Horvath, Kuschel, Larraín (don Hernán), Novoa, Orpis, Walker (don Patricio) y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa los señores Escalona y Lagos,

El señor PIZARRO.- Agregue mi voto a favor, señor Presidente.

El señor PROKURICA.- También el mío.

El señor LARRAÍN (don Carlos).- Y el mío.

El señor ESCALONA (Presidente).- La enmienda se hallaba en votación hace rato.

El señor PIZARRO.- Pero el señor Secretario no preguntó: "¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?".

La señora ALLENDE.- ¡También hay Senadoras presentes...!

El señor ESCALONA (Presidente).- Se dejará constancia en la Versión Oficial de la intención de pronunciamiento favorable de los Honorable señores Pizarro, Carlos Larraín y Prokurica.

iY se hace presente que cuando se abre la votación hay que votar...!

El señor COLOMA.- Tiene razón.

El señor PIZARRO.- Perdone, señor Presidente, pero cuando se abre la votación, también debe darse por cerrada.

DISCUSIÓN SALA

El señor LABBÉ (Secretario General).- Señores Senadores, queda solo pronunciarse respecto a la proposición de la Comisión en orden a incorporar un artículo 5º, nuevo.

Si Sus Señorías lo desean, procederé a leerla. Si no, se puede votar derechamente.

El señor LARRAÍN.- Que se apruebe con la misma votación.

El señor KUSCHEL.- Sí, señor Presidente.

El señor ESCALONA (Presidente).- Si le parece a la Sala, la norma se acogerá con la misma votación anterior.

El señor PIZARRO.- Pido la palabra.

El señor ESCALONA (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, quiero hacer una consulta para efectos de mi votación.

Yo entiendo la lógica del artículo 5º, pero quiero saber lo siguiente.

Aquí se dispone: "Mediante resolución del Subsecretario de Pesca podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la Octava Región del Biobío en el recurso Reineta, a la Décima Región de Los Lagos. Para establecer esta autorización se deberá contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años".

Pero resulta que a continuación dice: "En caso de que no exista acuerdo entre los pescadores artesanales", resolverá la Subsecretaría, con los Consejos Zonales de Pesca.

Señor Presidente, en los Consejos Zonales los pescadores artesanales no tienen ninguna posibilidad de decidir algo. Me parece bien que se les consulte a estos últimos y que ellos autoricen la extensión del área de operación. Pero, para mí, no debería existir la frase: "En caso de que no exista acuerdo (...) se requerirá de un informe técnico de la Subsecretaría y el acuerdo de los Consejos Zonales de Pesca involucrados".

Estoy dispuesto a votar a favor de la primera parte del inciso primero del artículo 5º, pero me pronunciaré en contra de su segunda parte.

Por eso, pido que se vote separadamente la frase: "En caso de que no exista acuerdo entre los pescadores artesanales de las distintas regiones, se requerirá de un informe técnico de la Subsecretaría y el acuerdo de los Consejos Zonales de Pesca involucrados", porque no concuerdo con eso.

El señor ESCALONA (Presidente).- Muy bien.

DISCUSIÓN SALA

El señor Senador está en su derecho.
¿Habría acuerdo en excluir el párrafo mencionado?

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).- ¿En excluirlo?

El señor ESCALONA (Presidente).- Sí, como lo ha solicitado el Senador señor Pizarro.

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero situar la discusión en que la medida solo la estamos estableciendo por el presente año y para esta situación en específico.

Porque ¿cuál es el problema?

La pesquería principal de los pescadores artesanales de Arauco y de Lebu es la reineta. Históricamente, han desembarcado su producción por los puertos de la Décima Región, los cuales reciben bastantes ingresos debido al pago que aquellos hacen por usar sus instalaciones.

Por lo tanto, tácitamente existe un acuerdo entre ellos, porque se benefician los pescadores artesanales de Arauco. En dicha ciudad existe una mesa de negociación, equivalente a la que se estableció en Aysén, y el Ministro que habla, por cierto, se ha reunido también con sus integrantes.

En el fondo, buscamos una salida para embarcaciones que se encuentran, incluso, en la Décima Región, porque la pesca de investigación de dicha pesquería terminó a mitad de julio.

Como digo, muchas naves de Arauco y de Lebu se hallan en los puertos de la Décima Región.

Y lo único que hacemos es solucionar un inconveniente de aquí a fines de año, porque obviamente a partir del 1° de enero de 2013 va a regir la norma general.

Si no hay acuerdo entre ellos -lo más probable es que sí lo haya-, queremos dejar una segunda instancia: los Consejos Zonales de Pesca. Quiero recordar que cambiamos la estructura de estos, y hoy tanto la Décima Región como la Octava poseen uno propio.

Además, quiero dejar en claro, para la historia de la ley, que a todo evento se requiere el asentimiento de los dos Consejos Zonales involucrados por separado, porque fue parte de la discusión que hubo en la Comisión de Pesca.

En definitiva, aquí debe existir el acuerdo del Consejo Zonal de la Décima Región para recibir a los pescadores de la Octava, si eventualmente no alcanzan un consenso entre los de ambas Regiones.

DISCUSIÓN SALA

Repito: solo se trata de resolver una situación existente durante el presente año, fruto de que la cuota de investigación concluyó a mediados de julio y enfrentamos el problema de que las embarcaciones de Arauco se hallan en la Décima Región.

El señor ESCALONA (Presidente).- Señor Ministro, lamentablemente no puedo dejar al señor Vicepresidente dirigiendo la sesión, a efectos de que yo pueda intervenir. Así que debo decirle, desde la testera, que en ninguna parte del proyecto se expresa que la medida rige por el presente año. De manera que habría que entender que aquí nos estamos pronunciando por una norma permanente.

La señora ALLENDE.- No hay esa mención.

El señor LAGOS.- Yo estaba buscando algún artículo transitorio.

El señor ESCALONA (Presidente).- Entonces, aparece como razonable lo que señala el Senador Pizarro: que saquemos el párrafo en cuestión, para que la norma definitiva se incorpore en la iniciativa que en este momento se halla en trámite en la Comisión de Pesca.

El señor PIZARRO.- Mejor sería que lo viéramos en la "Ley larga".

El señor CHAHUÁN.- Votemos la proposición.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).- Señor Presidente, en la discusión de la "Ley larga" nosotros buscamos que en materias de esta naturaleza (la primera milla, las zonas contiguas) se generen acuerdos en los planes de manejo entre los pescadores artesanales de la misma pesquería.

El señor PIZARRO.- Eso es.

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).- En verdad, creíamos que era mejor dejar en el presente proyecto una segunda instancia. En todo caso, esto será regulado por la "Ley larga" a partir del 1° de enero y todas estas disposiciones misceláneas se explican porque necesitamos resolver ciertas coyunturas, ocasionadas por otras modificaciones legales, antes del 31 de diciembre.

Esa es la explicación.

Se escuchan críticas en el sentido de que estamos legislando a espaldas de la "Ley larga", en circunstancias de que hay situaciones que necesitamos resolver precisamente con una velocidad mayor a la de su trámite. Pero en la "Ley larga" van a regularse estos aspectos.

DISCUSIÓN SALA

Al final, si la voluntad del Senado es que no participen los Consejos Zonales de Pesca, ¡está bien! No vemos inconveniente en que así sea. Porque lo que buscamos es que los pescadores artesanales lleguen a acuerdo entre ellos, y ojalá se resuelva esta situación puntual.

Si el parecer de la Sala apunta a solo dejar la posibilidad de acuerdos entre los pescadores artesanales, tampoco vemos un inconveniente en ello, porque es lo que realmente buscamos.

Al revés de lo que se piensa, en mi opinión -así lo sostuve hoy en la Comisión de Pesca-, de alguna forma, incentiva a un acuerdo el que aquellos sepan que hay una segunda instancia. Obviamente, lo que deseamos es resolver una situación social que afecta a muchos pescadores de Arauco y de Lebu, cuya importante flota, históricamente, ha tenido los permisos para capturar reineta, pero que solo la autorizamos ahora.

Quiero recordar que las regiones contiguas se originaron precisamente para resolver solo esta situación.

Reitero: si la voluntad es que quede solo el acuerdo de los pescadores artesanales, tampoco vemos un inconveniente mayor.

El señor ESCALONA (Presidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar la propuesta de la Comisión, con excepción del punto seguido, que comienza "En caso de que no exista acuerdo" y termina con "involucrados."?

-Se aprueba, en esos términos, por unanimidad y queda despachado el proyecto en este trámite.

OFICIO LEY

1.7. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley a la Cámara de Diputados. Comunica texto aprobado. Fecha 14 de agosto, 2012. Cuenta en Sesión 72. Legislatura 360. Cámara de Diputados.

A S.E. el
Presidente de la
Honorable
Cámara de
Diputados

Nº 826/SEC/12

Valparaíso, 14 de agosto de 2012.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente al Boletín N° 8.389-03:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año 1992, en el sentido siguiente:

1) Incorpóranse, en el párrafo segundo de la letra a) del numeral 28) del artículo 2º, las siguientes oraciones finales: “Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará para efectos de establecer la limitación antes señalada, hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales, respecto de la cual el armador artesanal cuando sea persona natural, tenga la calidad de socio o comunero. Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.”.

2) Agrégase, a continuación del artículo 50 B, el siguiente artículo 50 C, nuevo:

“Artículo 50 C.- Dos o más pescadores artesanales de la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo podrán constituir una organización de pescadores artesanales de conformidad con la normativa vigente, a la que podrán aportar hasta dos embarcaciones artesanales de las que alguno de ellos sea titular.

OFICIO LEY

Los aportes se inscribirán en el Servicio correspondiente, quedando sin efecto para el aportante la inscripción original de la categoría de armador respectiva, conservando el resto de sus categorías.

En el caso que el armador que realiza el aporte sea titular de dos embarcaciones mantendrá la inscripción en la embarcación que no sea objeto del aporte, conservando además el resto de sus categorías.

Para todos los efectos legales la organización será continuadora del o los armadores artesanales que efectúen el respectivo aporte.

Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.”.

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal a los pescadores artesanales y embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley en las Regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, en las pesquerías que a continuación se indican, siempre que se cumplan los requisitos señalados en los siguientes literales:

a) En el Registro Artesanal de Congrio dorado y Reineta, ambos con espinel, a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de merluza del sur con espinel que no cuenten con inscripción en dichos recursos.

b) En el Registro Artesanal de Reineta con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Congrio dorado con espinel que no cuenten con inscripción en dicho recurso.

c) En el Registro Artesanal de Congrio dorado con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Reineta con espinel que no cuenten con inscripción sobre dicho recurso.

Asimismo, el Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal, el recurso Jurel con cerco, a los armadores artesanales y sus embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley sobre el recurso Anchoqueta con cerco en la XV Región de Arica y Parinacota.

Las inscripciones a que se refieren los incisos anteriores se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca

OFICIO LEY

dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción establecido de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, de las regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a los armadores industriales, quienes podrán extraerlas de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional, de conformidad con el procedimiento y límites establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Esto se aplicará excepcionalmente cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para los pescadores artesanales sea superior a lo que les paguen a ellos, y no dará derecho a que la flota industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales.

Artículo 4°.- Se incorporarán en el Registro Artesanal los recursos Anchoveta y Sardina Común a los armadores artesanales y sus embarcaciones, que tengan como caleta base la Isla Santa María, en la VIII Región del Biobío, que hayan informado capturas de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura al Servicio Nacional de Pesca durante el año 2011, en el marco de Pesca de Investigación autorizadas por la Subsecretaría de Pesca.

Las inscripciones a que se refiere el inciso anterior se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 5°.- Mediante resolución del Subsecretario de Pesca podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la Octava Región del Biobío en el recurso Reineta, a la Décima Región de Los Lagos. Para establecer esta autorización se deberá contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años, y con consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda.

En la resolución que autorice la extensión del área de operación, podrán establecerse alguna de las siguientes medidas o limitaciones: a) número e identificación de embarcaciones máximas que podrán operar, las que deberán seleccionarse a través de un procedimiento objetivo y con criterios determinados previamente; b) duración de la autorización que extiende el área de operación; c) días de captura que se permitirán a las embarcaciones en la región o área autorizada; d) toneladas

OFICIO LEY

máximas a desembarcar por día o viaje de pesca; e) puertos de desembarque; f) delimitación del área, en caso que la autorización no comprenda a toda la región; g) uso de un dispositivo posicionador satelital, y h) certificación de las capturas.”.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CAMILO ESCALONA MEDINA
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

INFORME COMISIÓN PESCA

2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

2.1. Informe de Comisión de Pesca

Cámara de Diputados. Fecha 29 de agosto, 2012. Cuenta en Sesión 74. Legislatura 360.

INFORME DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES, INSCRIPCIÓN DE RECURSOS MARINOS Y EXTENSIÓN DE ÁREA DE OPERACIÓN ARTESANAL

BOLETÍN N° 8389-03 (S)-1

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, que cumple su segundo trámite constitucional, originado en mensaje, con urgencia calificada de suma.

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 289 del Reglamento de la Corporación, este primer informe debe consignar, expresamente, lo siguiente:

I.- MINUTA DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

El mensaje señala que la actividad pesquera artesanal de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se encuentra regionalizada, de forma tal que los pescadores artesanales inscritos en una región sólo pueden realizar el esfuerzo pesquero en la región correspondiente a su inscripción. La excepción a esta regla es la institución denominada "zona contigua", en virtud de la cual los pescadores de una región pueden ampliar su área de operaciones a la región contigua, exigiéndose para esto que se trate de regiones en la cual los pescadores artesanales realizan frecuentemente actividades pesqueras.

El mensaje agrega que el presente proyecto de ley pretende que, respecto de pesquerías de peces, se posibilite que pescadores inscritos en dichos recursos puedan extraerlos en una región distinta a la de su inscripción. Para esto será necesario que exista un Informe Técnico del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, con acuerdo de la mayoría de los

INFORME COMISIÓN PESCA

representantes de la región que recibirá a los pescadores artesanales. Lo anterior permitirá que existan acuerdos entre distintas regiones posibilitando a los pescadores artesanales extender sus áreas de operaciones para realizar la extracción de pesquerías de peces que tengan debidamente inscritas. En el proyecto aprobado por el H. Senado esta extensión a la zona contigua se limita a la posibilidad de que los pescadores artesanales inscritos en la Octava Región en el recurso reineta, puedan extenderse a la Décima Región.

El mensaje explica que los armadores artesanales, en la actualidad, sólo pueden ser titulares de hasta dos embarcaciones artesanales, agregando que para determinar la limitación de titularidad se considera la calidad de socio que revista la persona natural en cualquier persona jurídica o comunidad que tenga la calidad de armador artesanal. El proyecto pretende fomentar la asociatividad de los armadores artesanales, eximiéndolos de la norma antes señalada sólo respecto de una organización en la que ellos tengan la calidad de socio o comunero. En el proyecto aprobado por el H. Senado, no se considerará, para efectos de la limitación en la cantidad de embarcaciones que puede tener un pescador artesanal "hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales", respecto de la cual el pescador artesanal tenga la calidad de socio o comunero.

Asimismo, si bien hoy se permite que las organizaciones de pescadores artesanales puedan tener la calidad de armadores, no se encuentra regulada la posibilidad que dos o más pescadores artesanales puedan constituir una organización de pescadores artesanales y aportar sus embarcaciones a ésta. La figura que hoy se encuentra vigente es la del reemplazo, que imposibilita la constitución de organizaciones de pescadores artesanales a las cuales se pueda realizar el aporte en forma inmediata a su creación. De esta forma el proyecto persigue abrir la alternativa de que dos o más pescadores artesanales puedan constituir la mencionada organización. Cabe observar que, en el texto aprobado por el H. Senado, esta posibilidad se abre sólo para dos o más pescadores artesanales de la Región XI de Aysén, pudiendo aportar hasta dos embarcaciones artesanales de las que alguno de ellos sea titular.

Otra materia que explicita el Mensaje del Ejecutivo dice relación con hacerse cargo de la realidad existente en algunas regiones de nuestro país, tanto en la zona norte como sur austral, y en una zona particularmente aislada, correspondiente a la Isla Santa María en la Región del Biobío. En estas zonas la vinculación de los pescadores artesanales con determinadas pesquerías presentes en el área adquiere una gran relevancia, haciéndose esencial que dichos actores artesanales cuenten dentro del listado de las pesquerías autorizadas con aquellos recursos hidrobiológicos de mayor valor comercial, entregando de esta forma el Estado las herramientas adecuadas que permitan a los pescadores artesanales de dichas zonas hacer

INFORME COMISIÓN PESCA

frente de mejor manera al aislamiento u otras situaciones particulares en que se encuentran dentro del territorio nacional.

De esta forma, el proyecto de ley otorga inscripción en los recursos Reineta y Congrio Dorado a los pescadores artesanales inscritos en Merluza del sur, en la X Región de Los Lagos, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, además de otorgar en dichas regiones inscripción en el recurso Reineta a los pescadores inscritos en Congrio Dorado e inscripción en este último recurso a los pescadores inscritos en Reineta; otorga inscripción en el recurso jurel a los pescadores artesanales de la XV Región de Arica y Parinacota que se encuentren inscritos en el recurso anchoveta; y finalmente se otorga inscripción sobre los recursos sardina común y anchoveta a los pescadores artesanales con caleta base en la Isla Santa María que participaron en Pesca de Investigación autorizada por la Subsecretaría de Pesca durante el año 2011.

El Mensaje, respecto de otra materia contenida en el proyecto en estudio, indica que la ley N° 20.560 estableció en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 2° de dicho cuerpo legal la posibilidad de que los pescadores artesanales sometidos al Régimen Artesanal de Extracción pudieran ceder las toneladas asignadas a otro titular de la región o de una región distinta o a otros pescadores artesanales inscritos en la respectiva pesquería o a un armador industrial. Dichas normas establecen ciertas limitaciones referidas a los porcentajes de cuota asignados que pueden cederse. La presente iniciativa de ley aplica a los traspasos de toneladas de pescadores artesanales a industriales en las regiones X, XI y XII, las mismas normas y límites existentes para los traspasos entre pescadores artesanales.

II.- RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO

El proyecto está conformado por 5 artículos permanentes.

El artículo 1° modifica Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Su numeral 1) incorpora oraciones finales al párrafo segundo de la letra a), del numeral 28), del artículo 2°, en virtud de las cuales no se considerará para efectos de establecer la limitación para la titularidad de embarcaciones artesanales (dos embarcaciones por armador artesanal) hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales, respecto de la cual el pescador artesanal cuando sea persona natural, tenga la calidad de socio o comunero. Esto, siempre que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.

INFORME COMISIÓN PESCA

Su numeral 2), agrega un artículo 50 C, nuevo, en virtud del cual dos o más pescadores de la XI Región podrán constituir una organización de pescadores artesanales, de conformidad con la normativa vigente, pudiendo aportar hasta dos embarcaciones de las que alguno de ellos sea titular, quedando sin efecto la inscripción original de la categoría de armador respectiva, conservando el resto de sus categorías.

El artículo 2º, permite que los pescadores artesanales y embarcaciones con inscripción vigente en las Regiones X, XI y XII, se inscriban en: el Registro Artesanal de Congrio Dorado y Reineta, a los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de merluza del sur; en el Registro Artesanal de Reineta, a los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de congrio dorado, y en el Registro Artesanal de Congrio Dorado, a los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de reineta, en todos los casos con espinel y que no cuenten con inscripción sobre el recurso al cual se incorporan.

Asimismo, se inscribirá en el Registro Artesanal de Jurel, con cerco, a los armadores artesanales y sus embarcaciones con inscripción vigente, sobre el recurso anchoveta, con cerco, en la XV región.

Estas inscripciones las realizará de oficio el SERNAPESCA dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de esta ley.

El artículo 3º, dispone que en las Regiones X, XI y XII los titulares de asignación artesanal de conformidad con el Régimen Artesanal de Extracción, podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a los armadores industriales. Éstos podrán extraerlas de acuerdo con su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, con las limitaciones del artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Esta posibilidad se dará solo en forma excepcional, cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para el pescador artesanal, sea superior a los que se les pague por ellos y no dará derecho a que el pescador industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales.

El artículo 4º, establece la incorporación en el Registro Artesanal del recurso Anchoveta y Sardina Común, a los armadores artesanales y sus embarcaciones que tengan como caleta base la Isla Santa María en la VIII Región del Biobío, siempre que hayan informado capturas de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Estas inscripciones se realizarán de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes de publicada la ley.

El artículo 5º, prescribe que, mediante resolución del Subsecretario de Pesca podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la VIII Región en el recurso Reineta, a la X región. Se requerirá el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en

INFORME COMISIÓN PESCA

la respectiva pesquería y que registren desembarques en los últimos tres años y con Consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda.

La resolución podrá establecer alguna de las siguientes medidas o limitaciones: identificación y número máximo de embarcaciones que podrán operar; duración de la autorización; días de captura que se permitirán; toneladas máximas a desembarcar por día o viaje de pesca; puertos de desembarque; delimitación del área, en el caso que la autorización no comprenda toda la región; uso de un posicionador satelital, y certificación de capturas.

III.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

Durante este trámite, la Comisión escuchó los planteamientos de las siguientes autoridades:

- Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira.
- Subsecretario de Pesca, señor Pablo Galilea.
- Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio.

IV.- INDICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE EL SENADO CALIFICÓ COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO O DE QUÓRUM CALIFICADO.

La Cámara de origen estimó que el proyecto no contenía normas que deban ser votadas con quórum orgánico constitucional o calificado, criterio que fue compartido por esta Comisión.

V.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

No hay norma alguna que se encuentre en esta situación.

VI.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

El señor **Pablo Longueira Montes** (Ministro de Economía, Fomento y Turismo) señaló que las materias contenidas en este proyecto se tramitaron en forma separada respecto del proyecto conocido como "Ley Larga de Pesca"

INFORME COMISIÓN PESCA

(boletín 8091-21) por cuanto se refiere a materias que presentan mayor urgencia en su tratamiento, debiendo resolverse dentro de la mayor brevedad posible.

Indicó que el proyecto encontró un amplio respaldo en el Senado y que uno de los aspectos más controversiales fueron los relativos a la pesca en zonas no contiguas, lo cual, de ser una norma genérica, quedó reducida a una disposición destinada a solucionar una situación entre la VIII y X Regiones, como estipula el artículo 5° del proyecto, en relación con el recurso reineta, en su calidad de especie migratoria, cuya captura en la X Región requiere el acuerdo de los pescadores artesanales de esta Región inscritos en la misma pesquería, con una habitualidad de desembarque en los últimos tres años.

El señor **Pablo Galilea** (Subsecretario de Pesca) explica que el artículo 3° del proyecto permite ceder su cuota a los pescadores artesanales de las Regiones X, XI y XII, dado que el precio del recurso que explotan, merluza del sur, cada vez se acerca más a su costo de explotación. Por tanto, es una solución para ellos el poder vender a la pesca industrial su cuota, que por manejar economías de escala, pueden enfrentar mejor el menor valor. Precisa que esta cesión se enmarca dentro de lo ya permitido, en orden a vender el 50% de su cuota anual, por tres años, con la diferencia que ahora pueden en un año vender la totalidad de la cuota, lo cual es un alivio para su economía.

El señor **Felipe Palacio** (Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca) manifestó que este proyecto recoge planteamientos originados en la Mesa Social de Aysén. Agrega que modifica la limitación al número de embarcaciones para los armadores socios de organizaciones de pescadores artesanales y establece la posibilidad de constituir en la Región de Aysén una organización entre dos o más pescadores artesanales y aportar las embarcaciones de las que sean titulares estableciéndose, así una continuidad.

Señaló que se permite además la inscripción de los pescadores artesanales de distintas zonas para otros recursos. Así es como:

En el recurso Congrio y Reineta, a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, con inscripción vigente en Merluza del sur,

La inscripción en el recurso Congrio a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, con inscripción vigente en Reineta,

La inscripción en el recurso Reineta a los pescadores artesanales de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, con inscripción vigente en Congrio,

La inscripción en el recurso jurel a los pescadores artesanales de la XV Región de Arica y Parinacota, con inscripción vigente en Anchoqueta y

La inscripción en el recurso Sardina común y anchoqueta a armadores artesanales y sus embarcaciones de la VIII Región del Biobío, con

INFORME COMISIÓN PESCA

caleta base en la Isla Santa María, que participaron en pescas de investigación autorizadas por la Subsecretaría de Pesca en el año 2011.

Por otra parte, indica que se amplía para los pescadores artesanales de las Regiones X, XI y XII la posibilidad de ceder las toneladas asignadas para un año determinado tanto a armadores industriales en los mismos términos hoy contemplados en la ley de pesca (artículo 55 I)

Se incorpora en la ley una figura que permite a los pescadores de Reineta de la región del Biobío, ampliar su área de operaciones a la Región de Los Lagos, previo acuerdo de los pescadores involucrados en pesquería respectiva, con consulta al Consejo Zonal de Pesca, pudiendo establecer en esta autorización las siguientes medidas o limitaciones:

a) número e identificación de embarcaciones máximas que podrán operar, las que deberán seleccionarse a través de un procedimiento objetivo y con criterios determinados previamente;

b) duración de la autorización que extiende el área de operación;

c) días de captura que se permitirán a las embarcaciones en la región o área autorizada;

d) toneladas máximas a desembarcar por día o viaje de pesca;

e) puertos de desembarque;

f) delimitación del área, en caso que la autorización no comprenda a toda la región;

g) uso de un dispositivo posicionador satelital, y

h) certificación de las capturas.

VOTACIÓN EN GENERAL

Puesto en votación en general el proyecto de ley, este se aprobó por unanimidad de los Diputados presentes. 6 votos a favor. Votaron los Diputados señores Cristián Campos, Patricio Melero, Carlos Recondo, Jorge Ulloa y Matías Walker y la Diputada señora Clemira Pacheco.

VOTACIÓN EN PARTICULAR.

Artículo 1º, del siguiente tenor:

“Artículo 1º.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año 1992, en el sentido siguiente:

1) Incorpóranse, en el párrafo segundo de la letra a) del numeral 28) del artículo 2º, las siguientes oraciones finales: “Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará para efectos de establecer la limitación antes señalada, hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales, respecto de la cual el armador artesanal cuando

INFORME COMISIÓN PESCA

sea persona natural, tenga la calidad de socio o comunero. Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.”.

2) Agrégase, a continuación del artículo 50 B, el siguiente artículo 50 C, nuevo:

“Artículo 50 C.- Dos o más pescadores artesanales de la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo podrán constituir una organización de pescadores artesanales de conformidad con la normativa vigente, a la que podrán aportar hasta dos embarcaciones artesanales de las que alguno de ellos sea titular.

Los aportes se inscribirán en el Servicio correspondiente, quedando sin efecto para el aportante la inscripción original de la categoría de armador respectiva, conservando el resto de sus categorías.

En el caso que el armador que realiza el aporte sea titular de dos embarcaciones mantendrá la inscripción en la embarcación que no sea objeto del aporte, conservando además el resto de sus categorías.

Para todos los efectos legales la organización será continuadora del o los armadores artesanales que efectúen el respectivo aporte.

Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.”.

Puesto en votación particular el artículo 1º, se aprobó por unanimidad de los Diputados presentes. 6 votos a favor. Votaron los Diputados señores Cristián Campos, Patricio Melero, Carlos Recondo, Jorge Ulloa y Matías Walker y la Diputada señora Clemira Pacheco.

Artículo 2º, del siguiente tenor:

“Artículo 2º.- El Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal a los pescadores artesanales y embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley en las Regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, en las pesquerías que a continuación se indican, siempre que se cumplan los requisitos señalados en los siguientes literales:

a) En el Registro Artesanal de Congrio dorado y Reineta, ambos con espinel, a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de merluza del sur con espinel que no cuenten con inscripción en dichos recursos.

b) En el Registro Artesanal de Reineta con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Congrio dorado con espinel que no cuenten con inscripción en dicho recurso.

INFORME COMISIÓN PESCA

c) En el Registro Artesanal de Congrio dorado con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Reineta con espinel que no cuenten con inscripción sobre dicho recurso.

Asimismo, el Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal, el recurso Jurel con cerco, a los armadores artesanales y sus embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley sobre el recurso Anchoqueta con cerco en la XV Región de Arica y Parinacota.

Las inscripciones a que se refieren los incisos anteriores se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”.

Puesto en votación particular el artículo 2º, este se aprobó por unanimidad de los Diputados presentes. 7 votos a favor. Votaron los Diputados señores Cristián Campos, Patricio Melero, Carlos Recondo, Frank Sauerbaum, Jorge Ulloa y Matías Walker y la Diputada señora Clemira Pacheco.

Artículo 3º, del siguiente tenor:

“Artículo 3º.- Los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción establecido de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, de las regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a los armadores industriales, quienes podrán extraerlas de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional, de conformidad con el procedimiento y límites establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Esto se aplicará excepcionalmente cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para los pescadores artesanales sea superior a lo que les paguen a ellos, y no dará derecho a que la flota industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales.”.

Puesto en votación particular el artículo 3º, este se aprobó por unanimidad de los Diputados presentes. 7 votos a favor. Votaron los Diputados señores Cristián Campos, Patricio Melero, Carlos Recondo, Frank Sauerbaum, Jorge Ulloa y Matías Walker y la Diputada señora Clemira Pacheco.

Artículo 4º, del siguiente tenor:

“Artículo 4º.- Se incorporarán en el Registro Artesanal los recursos Anchoqueta y Sardina Común a los armadores artesanales y sus embarcaciones, que tengan como caleta base la Isla Santa María, en la VIII Región del Biobío, que hayan informado capturas de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura al Servicio Nacional de

INFORME COMISIÓN PESCA

Pesca durante el año 2011, en el marco de Pesca de Investigación autorizadas por la Subsecretaría de Pesca.

Las inscripciones a que se refiere el inciso anterior se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”.

Puesto en votación particular el artículo 4º, este se aprobó por unanimidad de los Diputados presentes. 7 votos a favor. Votaron los Diputados señores Cristián Campos, Patricio Melero, Carlos Recondo, Frank Sauerbaum, Jorge Ulloa y Matías Walker y la Diputada señora Clemira Pacheco.

Artículo 5º, del siguiente tenor:

“Artículo 5º.- Mediante resolución del Subsecretario de Pesca podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la Octava Región del Biobío en el recurso Reineta, a la Décima Región de Los Lagos. Para establecer esta autorización se deberá contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años, y con consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda.

En la resolución que autorice la extensión del área de operación, podrán establecerse alguna de las siguientes medidas o limitaciones: a) número e identificación de embarcaciones máximas que podrán operar, las que deberán seleccionarse a través de un procedimiento objetivo y con criterios determinados previamente; b) duración de la autorización que extiende el área de operación; c) días de captura que se permitirán a las embarcaciones en la región o área autorizada; d) toneladas máximas a desembarcar por día o viaje de pesca; e) puertos de desembarque; f) delimitación del área, en caso que la autorización no comprenda a toda la región; g) uso de un dispositivo posicionador satelital, y h) certificación de las capturas.”.

Puesto en votación particular el artículo 5º, este se aprobó por unanimidad de los Diputados presentes. 7 votos a favor. Votaron los Diputados señores Cristián Campos, Patricio Melero, Carlos Recondo, Frank Sauerbaum, Jorge Ulloa y Matías Walker y la Diputada señora Clemira Pacheco.

INDICACIONES.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

INDICACIÓN 1.

Del Diputado Carlos Recondo para agregar el siguiente artículo 6º:

“Artículo 6º.- Los pescadores artesanales inscritos en la XIV Región de Los Ríos, y que se encuentren sometidos al Régimen Artesanal de

INFORME COMISIÓN PESCA

Extracción en la X Región de Los Lagos, en la pesquería de merluza del sur, podrán optar por quedar inscritos en la X Región de Los Lagos, en las mismas condiciones y pesquerías que tengan inscritas.”.

El Diputado señor **Carlos Recondo**, explica que esta indicación resuelve un problema originado en la división de la antigua Décima Región, surgiendo la nueva Región de Los Ríos.

Puesta en votación la indicación ésta se aprobó por mayoría de los Diputados presentes. 5 votos a favor y 2 abstenciones. Votaron a favor los Diputados señores Patricio Melero, Carlos Recondo, Frank Sauerbaum, Jorge Ulloa y Matías Walker. Se abstuvieron los Diputados Cristián Campos y la señora Clemira Pacheco.

INDICACIÓN 2.

Del Diputado Carlos Recondo, para agregar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.- Durante los tres primeros años de vigencia de esta ley, para establecer el acuerdo a que se refiere el artículo 5°, podrán participar todos los pescadores artesanales inscritos en el recurso Reineta en el Registro Artesanal en la X Región de Los Lagos.”.

El Diputado señor **Carlos Recondo**, fundamentó su indicación precisando que los pescadores artesanales de la Décima Región, no tienen aún tres años de habitualidad de desembarques en dicho recurso, de forma tal que es necesario hacer una excepción por los tres primeros años de vigencia de esta ley, haciendo presente que por el hecho de ser pescadores artesanales ya registran habitualidad en otras pesquerías.

Puesto en votación particular la indicación, esta se aprobó por unanimidad de los Diputados presentes. 7 votos a favor. Votaron los Diputados señores Cristián Campos, Patricio Melero, Carlos Recondo, Frank Sauerbaum, Jorge Ulloa y Matías Walker y la Diputada señora Clemira Pacheco.

VII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

No se registran indicaciones rechazadas.

VIII.- ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN SU DISCUSIÓN EN PARTICULAR.Artículo nuevo

Agrega el siguiente artículo 6°:

“Artículo 6°.- Los pescadores artesanales inscritos en la XIV Región de Los Ríos, y que se encuentren sometidos al Régimen Artesanal de Extracción en la X Región de Los Lagos, en la pesquería de merluza del sur,

INFORME COMISIÓN PESCA

podrán optar por quedar inscritos en la X Región de Los Lagos, en las mismas condiciones y pesquerías que tengan inscritas.”.

Artículo transitorio, nuevo

Incorpora el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.- Durante los tres primeros años de vigencia de esta ley, para establecer el acuerdo a que se refiere el artículo 5º, podrán participar todos los pescadores artesanales inscritos en el recurso Reineta en el Registro Artesanal en la X Región de Los Lagos.”.

En consecuencia esta Comisión aprobó el proyecto de ley, tanto en general como en particular, con las modificaciones consignadas más arriba.

Se designó Diputado Informante al señor Carlos Recondo Lavanderos.

IX.- TEXTO DEL PROYECTO TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

En cumplimiento de este último apartado, la Comisión viene en proponer a la Sala el siguiente:

Proyecto de ley

“Artículo 1º.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año 1992, en el sentido siguiente:

1) Incorpóranse, en el párrafo segundo de la letra a) del numeral 28) del artículo 2º, las siguientes oraciones finales: “Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará para efectos de establecer la limitación antes señalada, hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales, respecto de la cual el armador artesanal cuando sea persona natural, tenga la calidad de socio o comunero. Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.”.

2) Agrégase, a continuación del artículo 50 B, el siguiente artículo 50 C, nuevo:

INFORME COMISIÓN PESCA

“Artículo 50 C.- Dos o más pescadores artesanales de la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo podrán constituir una organización de pescadores artesanales de conformidad con la normativa vigente, a la que podrán aportar hasta dos embarcaciones artesanales de las que alguno de ellos sea titular.

Los aportes se inscribirán en el Servicio correspondiente, quedando sin efecto para el aportante la inscripción original de la categoría de armador respectiva, conservando el resto de sus categorías.

En el caso que el armador que realiza el aporte sea titular de dos embarcaciones mantendrá la inscripción en la embarcación que no sea objeto del aporte, conservando además el resto de sus categorías.

Para todos los efectos legales la organización será continuadora del o los armadores artesanales que efectúen el respectivo aporte.

Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.”.

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal a los pescadores artesanales y embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley en las Regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, en las pesquerías que a continuación se indican, siempre que se cumplan los requisitos señalados en los siguientes literales:

a) En el Registro Artesanal de Congrio dorado y Reineta, ambos con espinel, a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de merluza del sur con espinel que no cuenten con inscripción en dichos recursos.

b) En el Registro Artesanal de Reineta con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Congrio dorado con espinel que no cuenten con inscripción en dicho recurso.

c) En el Registro Artesanal de Congrio dorado con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Reineta con espinel que no cuenten con inscripción sobre dicho recurso.

Asimismo, el Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal, el recurso Jurel con cerco, a los armadores artesanales y sus embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente

INFORME COMISIÓN PESCA

ley sobre el recurso Anchoveta con cerco en la XV Región de Arica y Parinacota.

Las inscripciones a que se refieren los incisos anteriores se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción establecido de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, de las regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a los armadores industriales, quienes podrán extraerlas de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional, de conformidad con el procedimiento y límites establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Esto se aplicará excepcionalmente cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para los pescadores artesanales sea superior a lo que les paguen a ellos, y no dará derecho a que la flota industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales.

Artículo 4°.- Se incorporarán en el Registro Artesanal los recursos Anchoveta y Sardina Común a los armadores artesanales y sus embarcaciones, que tengan como caleta base la Isla Santa María, en la VIII Región del Biobío, que hayan informado capturas de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura al Servicio Nacional de Pesca durante el año 2011, en el marco de Pesca de Investigación autorizadas por la Subsecretaría de Pesca.

Las inscripciones a que se refiere el inciso anterior se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 5°.- Mediante resolución del Subsecretario de Pesca podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la Octava Región del Biobío en el recurso Reineta, a la Décima Región de Los Lagos. Para establecer esta autorización se deberá contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años, y con consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda.

En la resolución que autorice la extensión del área de operación, podrán establecerse alguna de las siguientes medidas o limitaciones: a) número e identificación de embarcaciones máximas que

INFORME COMISIÓN PESCA

podrán operar, las que deberán seleccionarse a través de un procedimiento objetivo y con criterios determinados previamente; b) duración de la autorización que extiende el área de operación; c) días de captura que se permitirán a las embarcaciones en la región o área autorizada; d) toneladas máximas a desembarcar por día o viaje de pesca; e) puertos de desembarque; f) delimitación del área, en caso que la autorización no comprenda a toda la región; g) uso de un dispositivo posicionador satelital, y h) certificación de las capturas.

Artículo 6°.- Los pescadores artesanales inscritos en la XIV Región de Los Ríos, y que se encuentren sometidos al Régimen Artesanal de Extracción en la X Región de Los Lagos, en la pesquería de merluza del sur, podrán optar por quedar inscritos en la X Región de Los Lagos, en las mismas condiciones y pesquerías que tengan inscritas.”.

Artículo transitorio.- Durante los tres primeros años de vigencia de esta ley, para establecer el acuerdo a que se refiere el artículo 5°, podrán participar todos los pescadores artesanales inscritos en el recurso Reineta en el Registro Artesanal en la X Región de Los Lagos.”.

Tratado y acordado, en la sesión de 29 de agosto del año en curso, con la asistencia de los Diputados señores Sergio Bobadilla (Presidente); Cristián Campos; Fidel Espinoza; Patricio Melero; Carlos Recondo; Clemira Pacheco; Alejandro Santana; Frank Sauerbaum; Jorge Ulloa, y Matías Walker.

Sala de la Comisión, a 29 de agosto de 2012.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

2.2. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 360. Sesión 74. Fecha 30 de agosto, 2012. Discusión general. Se aprueba en general y en particular con modificaciones.

NORMATIVA SOBRE ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES, INSCRIPCIÓN DE RECURSOS MARINOS Y EXTENSIÓN DE ÁREA DE OPERACIÓN ARTESANAL. Segundo trámite constitucional.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje, sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal.

Diputado informante de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos es el señor Carlos Recondo.

Antecedentes:

-Proyecto del Senado, boletín N° 8389-03, sesión 72ª, en 28 de agosto de 2012. Documentos de la Cuenta N° 24.

-Primer informe de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos. Documentos de la Cuenta N° 9.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Recondo.

El señor **RECONDO**.- Señor Presidente, la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos me ha encomendado informar el proyecto de ley sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal, en segundo trámite constitucional, originado en mensaje y con urgencia calificada de "suma".

Las ideas matrices del proyecto consisten en facilitar la asociatividad entre los pescadores artesanales y solucionar problemas puntuales de mayor urgencia en las regiones específicas a que se refieren las disposiciones del mismo, en buena medida cumpliendo acuerdos emanados de la Mesa Social de Aysén.

El proyecto aprobado por el Senado está conformado por cinco artículos permanentes, los cuales fueron aprobados por la Comisión, la que agregó un artículo 6° y otro transitorio.

El artículo 1° modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Su numeral 1) dispone que no se considerará para efectos de establecer la limitación para la titularidad de embarcaciones artesanales -dos embarcaciones por armador artesanal-, hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales, respecto de la cual el armador artesanal, cuando sea persona natural, tenga la calidad de socio o comunero.

DISCUSIÓN SALA

Lo antes señalado solo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.

Su numeral 2) permite que dos o más pescadores de la XI Región puedan constituir una organización de pescadores artesanales, de conformidad con la normativa vigente, pudiendo aportar hasta dos embarcaciones de las que alguno de ellos sea titular, quedando sin efecto la inscripción original de la categoría de armador respectiva, conservando el resto de sus categorías.

El artículo 2° señala que el Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal a los pescadores artesanales y embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la futura ley en las regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, en las pesquerías que a continuación se indican, siempre que se cumplan los requisitos señalados en los siguientes literales:

a) En el Registro Artesanal de congrio dorado y reineta, ambos con espinel, a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de merluza del sur con espinel que no cuenten con inscripción en dichos recursos.

b) En el Registro Artesanal de Reineta con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de congrio dorado con espinel que no cuenten con inscripción en dicho recurso.

c) En el Registro Artesanal de Congrio dorado con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de reineta con espinel que no cuenten con inscripción sobre dicho recurso.

Asimismo, el Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal, el recurso jurel con cerco, a los armadores artesanales y sus embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la futura ley sobre el recurso anchoveta con cerco en la XV Región de Arica y Parinacota.

Las inscripciones se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial.

El artículo 3° dispone que en las regiones X, XI y XII, los titulares de asignación artesanal, de conformidad con el Régimen Artesanal de Extracción (RAE), podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a los armadores industriales. Estos podrán extraerlas de acuerdo con su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, con las limitaciones del artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Esta posibilidad se dará solo en forma excepcional, cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para el pescador artesanal sea superior a lo que se les pague por ellos y no dará derecho a que el pescador industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales. De esta forma, se soluciona el problema de estos pescadores artesanales, cuyos costos de explotación llegan a superar los de venta del producto, pudiendo vender la totalidad de su cuota por un año a la pesca industrial, que por trabajar en economía de escala puede operar con costos de producción más bajos.

DISCUSIÓN SALA

El artículo 4° establece la incorporación en el Registro Artesanal del recurso anchoveta y sardina común a los armadores artesanales y sus embarcaciones que tengan como caleta base la Isla Santa María en la VIII Región del Biobío, que participaron en pesca de investigación autorizada por la Subsecretaría de Pesca durante 2011. Estas inscripciones se realizarán de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la ley.

El artículo 5° prescribe que, mediante resolución del subsecretario de Pesca, podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la Octava Región del Biobío en el recurso reineta, especie migratoria, a la X Región. Se requerirá el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la respectiva pesquería y que registren desembarques en los últimos tres años y con consulta al consejo zonal de pesca que corresponda. Dicha resolución podrá establecer algunas limitaciones, tales como número e identificación máxima de embarcaciones que podrán operar; duración de la autorización; uso de un dispositivo posicionador satelital, entre otras.

El artículo 6°, incorporado por la Comisión, soluciona un problema derivado de la división de la Décima Región y surgimiento de la Región de Los Ríos, permitiendo que los pescadores artesanales inscritos en la Región de Los Ríos, sujetos a un Régimen Artesanal de Extracción, en el recurso merluza del sur, en la Décima Región, podrán optar por quedar inscritos en esta última región en las mismas condiciones y pesquerías.

Finalmente, el artículo transitorio incorporado por la Comisión permite que los pescadores artesanales inscritos en el recurso reineta en la Décima Región puedan concurrir con su acuerdo para que sus pares de la Octava Región capturen el mismo recurso en la Décima Región, sin exigirles a los primeros el requisito de tener desembarques en ese recurso durante los últimos tres años, porque su inscripción en el mismo es más reciente y no reúnen la habitualidad de tal cantidad de años que exige el artículo 5° del proyecto.

Por lo expuesto, la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos aprobó, por la unanimidad de los diputados presentes, las disposiciones de este proyecto de ley, con las modificaciones consistentes en la incorporación de los artículos 6° y transitorio señalados, que concurren al perfeccionamiento del mismo, de tal forma que proponemos a la honorable Cámara su aprobación.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, en primer lugar, deseo señalar que el proyecto fue aprobado en forma unánime. Esta iniciativa recoge el resultado de las mesas negociadoras en Aysén con el propósito de responder no solo a los requerimientos de dicha región, sino que también a problemas puntuales que se han generado a lo largo de la costa chilena en distintos puntos.

DISCUSIÓN SALA

En ese sentido, el Presidente de la República, por medio del ministro de Economía, Fomento y Turismo, propone un proyecto sencillo y de fácil comprensión, que -reitero- viene a resolver problemas que, por lo demás, quedaron planteados en la tramitación de la llamada Ley Larga.

De esa manera, a través del articulado de la iniciativa, se busca establecer el aumento del número de embarcaciones que puedan poseer los armadores artesanales de Aysén, extender al área de operación de los pescadores artesanales de una o más regiones, posibilitar la constitución de organizaciones de pescadores artesanales entre dos o más pescadores, de acuerdo con el aporte de embarcaciones que hagan.

Por otro lado, la iniciativa dispone la regulación del otorgamiento de recursos pesqueros a pescadores artesanales y embarcaciones con inscripción vigente en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de Magallanes y de la Antártica Chilena y de Arica y Parinacota, a los que también se sumarán los pescadores de la isla Santa María, de la Región del Biobío.

A lo anterior se debe agregar que el artículo 3° del proyecto permite que en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, los titulares de asignación artesanal puedan ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a los armadores industriales, con la misma limitación de tres años que establece el proyecto de Ley General de Pesca, disposición que, en definitiva, los deja en la misma condición.

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos incorporó un artículo 6°, nuevo, mediante el cual soluciona un problema que tuvo su origen a partir de la creación de la Región de Los Ríos. Para tal efecto, la iniciativa en discusión permite que pescadores artesanales inscritos en la Región de Los Ríos, que se encuentran sometidos al Régimen Artesanal de Extracción en la Región de Los Lagos, en la pesquería de la merluza del sur, puedan optar por quedar inscritos en esta última región, en las mismas condiciones y pesquerías que tengan inscritas

En suma, el proyecto apunta a brindar una solución a pescadores artesanales de las regiones de Aysén, de Arica y Parinacota y del Biobío, que enfrentan problemas acuciantes.

Por esa razón, la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos aprobó ayer, por unanimidad, este positivo proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que en el Senado contó con un apoyo mayoritario.

En consecuencia, por los motivos señalados, anuncio que la bancada de la Unión Demócrata Independiente votará a favor la iniciativa, ingresada a tramitación por el ministro Pablo Longueira.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado del debate.

DISCUSIÓN SALA

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje, sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos. No hubo votos por la negativa. Hubo 1 abstención.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón.

-Se abstuvo el diputado señor Meza Moncada Fernando.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Debido a que la urgencia del proyecto ha sido calificada de "suma", no procede el segundo informe, por lo que deberá votarse en particular en esta sesión.

Dado que no se ha pedido ninguna votación separada antes del cierre del debate, se someterá a votación particular todo el articulado del proyecto, con las adiciones y enmiendas de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses

DISCUSIÓN SALA

Marítimos.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Baltolu Rasesa Nino; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón.

-Se abstuvieron los diputados señores:

León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Rincón González Ricardo.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Despachado el proyecto.**

OFICIO MODIFICACIONES

2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio aprobación de Proyecto con modificaciones. Fecha 30 de agosto, 2012.
Cuenta en Sesión 45. Legislatura 360. Senado.

Oficio N° 10342

A S. E. EL

PRESIDENTE
DEL H. SENADO

VALPARAÍSO, 30 de agosto de 2012

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal, contenido en el boletín N°8389-03, con las siguientes enmiendas:

-Ha agregado el siguiente artículo 6°:

"Artículo 6°.- Los pescadores artesanales inscritos en la XIV Región de Los Ríos, y que se encuentren sometidos al Régimen Artesanal de Extracción en la X Región de Los Lagos, en la pesquería de merluza del sur, podrán optar por quedar inscritos en la X Región de Los Lagos, en las mismas condiciones y pesquerías que tengan inscritas."

-Ha incorporado el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio.- Durante los tres primeros años de vigencia de esta ley, para establecer el acuerdo a que se refiere el artículo 5°, podrán participar todos los pescadores artesanales inscritos en el recurso Reineta en el Registro Artesanal en la X Región de Los Lagos."

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 826/SEC/12, de 14 de agosto de 2012.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados

DISCUSIÓN SALA

3. Tercer Trámite Constitucional: Senado

3.1. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 360. Sesión 47. Fecha 05 de septiembre, 2012. Discusión única. Se aprueban las modificaciones.

CAMBIO DE REGULACIÓN SOBRE ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS Y POSIBILITACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ARTESANAL

El señor ESCALONA (Presidente).- Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal, con urgencia calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (8389-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 27ª, en 19 de junio de 2012.

En tercer trámite, sesión 45ª, en 4 de septiembre de 2012.

Informes de Comisión:

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura: sesión 35ª, en 17 de julio de 2012.

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura (segundo): sesión 41ª, en 14 de agosto de 2012.

Discusión:

Sesiones 39ª, en 7 de agosto de 2012 (se aprueba en general); 41ª, en 14 de agosto de 2012 (se aprueba en particular).

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- Este proyecto inició su tramitación en el Senado y la Cámara de Diputados le efectuó dos enmiendas, consistentes en agregar un artículo 6º y un artículo transitorio.

El artículo 6º establece que "Los pescadores artesanales inscritos en la XIV Región de Los Ríos, y que se encuentren sometidos al Régimen Artesanal de Extracción en la X Región de Los Lagos, en la pesquería de merluza del sur, podrán optar por quedar inscritos en la X Región de Los Lagos, en las mismas condiciones y pesquerías que tengan inscritas".

Por su parte, el artículo transitorio que se incorpora dispone que "Durante los tres primeros años de vigencia de esta ley, para establecer el acuerdo a que se refiere el artículo 5º," -es el de extensión del área de operación- "podrán participar todos los pescadores artesanales

DISCUSIÓN SALA

inscritos en el recurso Reineta en el Registro Artesanal en la X Región de Los Lagos”.

En el boletín comparado que Sus Señorías tienen en sus escritorios, se transcriben el texto aprobado por el Senado y las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

El señor ESCALONA (Presidente).- En discusión las enmiendas aprobadas por la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LONGUEIRA (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).- Señor Presidente, estamos en el tercer trámite de este proyecto. Como Sus Señorías pueden ver en el texto comparado que se adjunta, la Cámara introdujo dos disposiciones pero mantuvo el resto del articulado tal como lo despachó el Senado.

En primer lugar, la Cámara Baja agregó un artículo 6° permanente que en la Comisión respectiva se solicitó incorporar para resolver la situación que afecta a ocho embarcaciones que siempre habían participado en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de la Décima Región de Los Lagos y, debido a la división de esta, quedaron inscritas en la Decimocuarta.

Los pescadores artesanales nos pidieron sanear esa situación, que fue planteada por todos los Diputados de las Regiones involucradas.

Mediante la segunda modificación de la otra Cámara - el Ejecutivo también la comparte- se introduce un artículo transitorio que dice relación con el artículo 5°, norma permanente que perfeccionamos aquí, en el Senado, para resolver la situación de los pescadores artesanales de la Octava Región, quienes deben desplazarse hasta la Décima para capturar el recurso reineta.

Como mediante un precepto diferente se busca dejar inscritos a pescadores del recurso reineta en el Registro Artesanal de la Décima Región, las autoridades competentes de esta solicitaron que a ellos no se les aplique el período de tres años referido en el artículo 5°, que se fija para el acuerdo a que se llegue con los de la Octava. Esto nos parece razonable, pues en la misma norma estamos exigiendo una historia de tres años para participar en los acuerdos pertinentes, que se suscriben entre pescadores de la misma pesquería -en este caso, del recurso reineta- pertenecientes a las Regiones Octava y Décima.

En consecuencia, como en la ley en proyecto estamos incorporando el recurso reineta en el caso de los pescadores artesanales de la Décima Región, con el artículo transitorio ellos van a poder participar en los referidos acuerdos, tanto más cuanto que no se les podrá aplicar, por razones

DISCUSIÓN SALA

obvias -debido a la autorización que se les confiere a través del proyecto en debate-, el requisito de los tres años.

Por consiguiente, los dos artículos que sugiere la Cámara de Diputados perfeccionan el texto que en este instante ocupa al Senado.

Gracias, señor Presidente.

El señor ESCALONA (Presidente).- A continuación se halla inscrito el Senador Rossi, pero no se encuentra en la Sala.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, este proyecto, que se encuentra en tercer trámite constitucional, ya se discutió en el Senado. Incluso, por acuerdo de la Sala, se hizo una mención específica para que tuviera aplicación en los casos de organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Aysén. Solo se agregaron dos situaciones de hecho vinculadas con las Regiones de Los Ríos, de Los Lagos y del Biobío.

Por lo expuesto, votaré a favor.

El señor ESCALONA (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.- Señor Presidente, esta iniciativa fue discutida largamente. Y se mejoró en lo atinente a la regulación de las zonas contiguas y discontinuas.

No obstante, presenta un problema significativo justamente en el artículo 5°, que autoriza a los pescadores de la Octava Región para ir a extraer reineta en la Décima Región (lo explicó el señor Ministro).

El precepto individualizado persigue satisfacer una petición de los pescadores de la Región del Biobío, quienes tienen una flota importante de barcos de 12 metros de eslora (no son boteros), con autonomía para pescar en la Décima Región.

El problema estriba en cómo repartimos la pobreza. Y aquí lo hacemos interviniendo en una zona donde se halla la mayor cantidad de pescadores artesanales, la Décima Región, a quienes ya se les redujo su ámbito de extracción con el establecimiento de la Región de Los Ríos.

Señor Presidente, durante la discusión del proyecto en esta Sala se mejoró ostensiblemente la proposición inicial.

Por ejemplo, para que opere el ya mencionado artículo 5° se requiere el acuerdo de los pescadores artesanales. Entonces, dependerá de estos que aquello ocurra o no.

Ahora, pese a que dicho precepto no se modificó en la Cámara de Diputados, no es mucho más lo que podemos hacer.

Señor Presidente, este tipo de normas son claramente inconvenientes. Debiéramos, pues -y lo hemos conversado con el Ministro de Economía, aquí presente-, ver cómo mejoramos las cuotas del sector artesanal; de qué manera reforzamos la presencia de este sector con la

DISCUSIÓN SALA

creación del INDAP-pesquero, que a la fecha es solo un anuncio cuya materialización esperamos -y se lo hemos dicho al Ministro-, porque vamos a apoyarlo.

En mi concepto, todos deberíamos entender que la pesca artesanal es importante para nuestro país. Entonces, hemos de ver cómo la protegemos.

Tuvimos una larga reunión (duró tres horas) con el Ministro por el caso del Maule. Se habló sobre el particular. Y creo que quedó en evidencia nuestra preocupación en cuanto a la necesidad de proteger los intereses de los pescadores artesanales en cada una de las Regiones.

Solo quería señalar eso, señor Presidente, para dejarlo consignado en la historia de la discusión de este proyecto.

El señor ESCALONA (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

En votación las enmiendas de la Cámara de Diputados.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ESCALONA (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, consistentes en agregar un artículo 6° permanente y un artículo transitorio (18 votos a favor y un pareo), y queda despachado el proyecto en este trámite.

Votaron por la afirmativa las señoras Alvear, Pérez (doña Lily), Rincón y Von Baer y los señores Chahuán, Coloma, Frei (don Eduardo), García-Huidobro, Horvath, Lagos, Larraín (don Carlos), Letelier, Orpis, Pérez Varela, Pizarro, Sabag, Uriarte y Walker (don Ignacio).

No votó, por estar pareado, el señor Novoa.

OFICIO APROBACIÓN MODIFICACIONES

3.2. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Comunica aprobación de modificaciones. Fecha 05 de septiembre, 2012. Cuenta en Sesión 77. Legislatura 360. Cámara de Diputados.

A S.E. el
Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

N° 870/SEC/12

Valparaíso, 5 de septiembre de 2012.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado las enmiendas introducidas por esa Honorable Cámara al proyecto de ley sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal, correspondiente al Boletín N° 8.389-03.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 10.342, de 30 de agosto de 2012.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CAMILO ESCALONA MEDINA
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

4. Trámite Finalización: Senado

4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.

Oficio de Ley a S.E. El Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 05 de septiembre, 2012.

Nº 871/SEC/12

A S.E. el
Presidente de la
República

Valparaíso, 5 de septiembre de 2012.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año 1992, en el sentido siguiente:

1) Incorpóranse, en el párrafo segundo de la letra a) del numeral 28) del artículo 2º, las siguientes oraciones finales: “Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará para efectos de establecer la limitación antes señalada, hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales, respecto de la cual el armador artesanal cuando sea persona natural, tenga la calidad de socio o comunero. Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.”.

2) Agrégase, a continuación del artículo 50 B, el siguiente artículo 50 C:

“Artículo 50 C.- Dos o más pescadores artesanales de la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo podrán constituir una organización de pescadores artesanales de conformidad con la normativa vigente, a la que podrán aportar hasta dos embarcaciones artesanales de las que alguno de ellos sea titular.

Los aportes se inscribirán en el Servicio

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

correspondiente, quedando sin efecto para el aportante la inscripción original de la categoría de armador respectiva, conservando el resto de sus categorías.

En el caso que el armador que realiza el aporte sea titular de dos embarcaciones mantendrá la inscripción en la embarcación que no sea objeto del aporte, conservando además el resto de sus categorías.

Para todos los efectos legales la organización será continuadora del o los armadores artesanales que efectúen el respectivo aporte.

Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.”.

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal a los pescadores artesanales y embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley en las Regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, en las pesquerías que a continuación se indican, siempre que se cumplan los requisitos señalados en los siguientes literales:

a) En el Registro Artesanal de Congrio dorado y Reineta, ambos con espinel, a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Merluza del Sur con espinel que no cuenten con inscripción en dichos recursos.

b) En el Registro Artesanal de Reineta con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Congrio dorado con espinel que no cuenten con inscripción en dicho recurso.

c) En el Registro Artesanal de Congrio dorado con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Reineta con espinel que no cuenten con inscripción sobre dicho recurso.

Asimismo, el Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal, el recurso Jurel con cerco, a los armadores artesanales y sus embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley sobre el recurso Anchoqueta con cerco en la XV Región de Arica y Parinacota.

Las inscripciones a que se refieren los incisos anteriores se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

Artículo 3°.- Los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción establecido de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, de las Regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a los armadores industriales, quienes podrán extraerlas de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional, de conformidad con el procedimiento y límites establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Esto se aplicará excepcionalmente cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para los pescadores artesanales sea superior a lo que les paguen a ellos, y no dará derecho a que la flota industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales.

Artículo 4°.- Se incorporarán en el Registro Artesanal los recursos Anchoveta y Sardina Común a los armadores artesanales y sus embarcaciones, que tengan como caleta base la Isla Santa María, en la VIII Región del Biobío, que hayan informado capturas de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura al Servicio Nacional de Pesca durante el año 2011, en el marco de Pesca de Investigación autorizadas por la Subsecretaría de Pesca.

Las inscripciones a que se refiere el inciso anterior se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 5°.- Mediante resolución del Subsecretario de Pesca podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la VIII Región del Biobío en el recurso Reineta, a la X Región de Los Lagos. Para establecer esta autorización se deberá contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años, y con consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda.

En la resolución que autorice la extensión del área de operación, podrán establecerse alguna de las siguientes medidas o limitaciones: a) número e identificación de embarcaciones máximas que podrán operar, las que deberán seleccionarse a través de un procedimiento objetivo y con criterios determinados previamente; b) duración de la autorización que extiende el área de operación; c) días de captura que se permitirán a las embarcaciones en la región o área autorizada; d) toneladas máximas a desembarcar por día o viaje de pesca; e) puertos de desembarque;

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

f) delimitación del área, en caso que la autorización no comprenda a toda la región; g) uso de un dispositivo posicionador satelital, y h) certificación de las capturas.

Artículo 6°.- Los pescadores artesanales inscritos en la XIV Región de Los Ríos, y que se encuentren sometidos al Régimen Artesanal de Extracción en la X Región de Los Lagos, en la pesquería de Merluza del Sur, podrán optar por quedar inscritos en la X Región de Los Lagos, en las mismas condiciones y pesquerías que tengan inscritas.

Artículo transitorio.- Durante los tres primeros años de vigencia de esta ley, para establecer el acuerdo a que se refiere el artículo 5°, podrán participar todos los pescadores artesanales inscritos en el recurso Reineta en el Registro Artesanal en la X Región de Los Lagos.”.

- - -

En consecuencia, corresponde a Vuestra Excelencia promulgar el proyecto de ley anteriormente transcrito.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CAMILO ESCALONA MEDINA
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

LEY

5. Publicación de ley en Diario Oficial

5.1. Ley N° 20.632

Tipo Norma	:Ley 20632
Fecha Publicación	:12-10-2012
Fecha Promulgación	:05-10-2012
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Título	:SOBRE ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES, INSCRIPCIÓN DE RECURSOS MARINOS Y EXTENSIÓN DE ÁREA DE OPERACIÓN ARTESANAL
Tipo Versión	:Única De : 12-10-2012
URL	:
	http://www.leychile.cl/N?i=1044585&f=2012-10-12&p=

LEY NÚM. 20.632

SOBRE ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES, INSCRIPCIÓN DE RECURSOS MARINOS Y EXTENSIÓN DE ÁREA DE OPERACIÓN ARTESANAL

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año 1992, en el sentido siguiente:

1) Incorpóranse, en el párrafo segundo de la letra a) del numeral 28) del artículo 2°, las siguientes oraciones finales: "Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará para efectos de establecer la limitación antes señalada, hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales, respecto de la cual el armador artesanal cuando sea persona natural, tenga la calidad de socio o comunero. Lo antes señalado sólo será

LEY

posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.".

2) Agrégase, a continuación del artículo 50 B, el siguiente artículo 50 C:

"Artículo 50 C.- Dos o más pescadores artesanales de la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo podrán constituir una organización de pescadores artesanales de conformidad con la normativa vigente, a la que podrán aportar hasta dos embarcaciones artesanales de las que alguno de ellos sea titular.

Los aportes se inscribirán en el Servicio correspondiente, quedando sin efecto para el aportante la inscripción original de la categoría de armador respectiva, conservando el resto de sus categorías.

En el caso que el armador que realiza el aporte sea titular de dos embarcaciones mantendrá la inscripción en la embarcación que no sea objeto del aporte, conservando además el resto de sus categorías.

Para todos los efectos legales la organización será continuadora del o los armadores artesanales que efectúen el respectivo aporte.

Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.".

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal a los pescadores artesanales y embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley en las Regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, en las pesquerías que a continuación se indican, siempre que se cumplan los requisitos señalados en los siguientes literales:

a) En el Registro Artesanal de Congrio dorado y Reineta, ambos con espinel, a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Merluza del Sur con espinel que no cuenten con inscripción en dichos recursos.

b) En el Registro Artesanal de Reineta con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Congrio dorado con espinel que no cuenten con inscripción en dicho recurso.

c) En el Registro Artesanal de Congrio dorado con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones

LEY

inscritas en la pesquería de Reineta con espinel que no cuenten con inscripción sobre dicho recurso.

Asimismo, el Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal, el recurso Jurel con cerco, a los armadores artesanales y sus embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley sobre el recurso Anchoveta con cerco en la XV Región de Arica y Parinacota.

Las inscripciones a que se refieren los incisos anteriores se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción establecido de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, de las Regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a los armadores industriales, quienes podrán extraerlas de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional, de conformidad con el procedimiento y límites establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Esto se aplicará excepcionalmente cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para los pescadores artesanales sea superior a lo que les paguen a ellos, y no dará derecho a que la flota industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales.

Artículo 4°.- Se incorporarán en el Registro Artesanal los recursos Anchoveta y Sardina Común a los armadores artesanales y sus embarcaciones, que tengan como caleta base la Isla Santa María, en la VIII Región del Biobío, que hayan informado capturas de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura al Servicio Nacional de Pesca durante el año 2011, en el marco de Pesca de Investigación autorizadas por la Subsecretaría de Pesca.

Las inscripciones a que se refiere el inciso anterior se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca

LEY

dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 5°.- Mediante resolución del Subsecretario de Pesca podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la VIII Región del Biobío en el recurso Reineta, a la X Región de Los Lagos. Para establecer esta autorización se deberá contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años, y con consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda.

En la resolución que autorice la extensión del área de operación, podrán establecerse alguna de las siguientes medidas o limitaciones: a) número e identificación de embarcaciones máximas que podrán operar, las que deberán seleccionarse a través de un procedimiento objetivo y con criterios determinados previamente; b) duración de la autorización que extiende el área de operación; c) días de captura que se permitirán a las embarcaciones en la región o área autorizada; d) toneladas máximas a desembarcar por día o viaje de pesca; e) puertos de desembarque; f) delimitación del área, en caso que la autorización no comprenda a toda la región; g) uso de un dispositivo posicionador satelital, y h) certificación de las capturas.

Artículo 6°.- Los pescadores artesanales inscritos en la XIV Región de Los Ríos, y que se encuentren sometidos al Régimen Artesanal de Extracción en la X Región de Los Lagos, en la pesquería de Merluza del Sur, podrán optar por quedar inscritos en la X Región de Los Lagos, en las mismas condiciones y pesquerías que tengan inscritas.

Artículo transitorio.- Durante los tres primeros años de vigencia de esta ley, para establecer el acuerdo a que se refiere el artículo 5°, podrán participar todos los pescadores artesanales inscritos en el recurso Reineta en el Registro Artesanal en la X Región de Los Lagos."

LEY

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 5 de octubre de 2012.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.-Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.